



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año IX

No. 77

JULIO 1946

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4.º Piso
Buenos Aires



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

BOLETIN

Edición Mensual

Depósito legal N° 226497
LEY 11.723

MINISTRO

Doctor Belisario Gache Pirán

Secretario General del Ministerio

Don Eduardo Martínez

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Doctor Manuel M. Podestá

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Profesor D. Jorge P. Arizaga

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia
Director General (interino): Dr. MARIANO MACIEL

Inspección General de Justicia
Inspector General: Dr. ALFREDO F. FUSTER.

Dirección General de Institutos Penales
Director General: Dr. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía General de Gobierno
Escribano General: Dr. JORGE E. GARRIDO.

**Registro de la Propiedad, Hipotecas,
Embargos e Inhibiciones**
Director General: Dr. JUAN F. DE LARRECHEA.

**Registro Nacional de Reincidencia
y Estadística Criminal y Carcelaria**
Director: Dr. RICARDO CABALLERO (h.).

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Director: Dr. HORACIO F. RODRIGUEZ.

Archivo General de los Tribunales
Director: Dr. HECTOR S. LOPEZ.

Dirección de Defensa Nacional
Director: D. RAFAEL H. RIBERO.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Dirección General de Instrucción Pública
Director General: D. ATILIO L. BENNA.

Inspección General de Enseñanza
Inspector Gral.: (Interino) Dr. PAULINO
MUSACCHIO.

Dirección General de Educación Física
Director General: D. CESAR S. VASQUEZ.

Dirección General de Enseñanza Religiosa
Director General: Presbítero Dr. JESUS E. LOPEZ
MOURE.

Dirección General de Enseñanza Técnica
Director General: Prof. D. JUAN FENTANES

Dirección General de Estadística y Personal
Director General: D. T. ALBERTO JOST.

**Instituto Nacional de Biotipología
y Materias Afines**
Director: Dr. JACINTO FOGLIO.

Asesoría Letrada
Asesor: Dr. HIFOLITO J. PAZ

Consejo Nacional de Educación
Interventor: Dr. MIGUEL MORDEGLIA

Comisión de la Escuela del Aire
Presidente: Capitán de Navío D. ALBERTO GA-
LLEGOS LUQUE

Universidad Nacional de Buenos Aires
Interventor: Dr. OSCAR IVANISSEVICH

Universidad Nacional de Córdoba
Interventor: Dr. FELIPE S. PEREZ

Universidad Nacional de La Plata
Interventor: Dr. ORESTES E. ADORNI

Universidad Nacional del Litoral
Interventor: Dr. MIGUEL MORDEGLIA

Universidad Nacional de Tucumán
Interventor: Dr. HORACIO R. DESCOLE

Universidad Nacional de Cuyo
Interventor: Dr. ALFREDO M. EGUSQUIZA

Dirección General de Cultura
Director General: Prof. LEOPOLDO MARECHAL.

Subdirector General: D. EMILIO R. DOMINGUEZ
ALZAGA.

Archivo General de la Nación
Director: D. HECTOR C. QUESADA.

Biblioteca Nacional
Director: Dr. GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

Comisión Nacional de Cultura
Presidente: Dr. GONZALO BOSCH.

**Comisión Nacional de Museos y de
Monumentos y Lugares Históricos**
Presidente: Dr. RICARDO LEVENE.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares
Presidente: Dr. CARLOS OBLIGADO

Comisión Nacional de Cooperación Intelectual
Presidente: Dr. MARIANO R. CASTEX.

Consejo Nacional de Observatorios
Presidente: Teniente Coronel D. RODOLFO C.
PERAZZO

**Museo Argentino de Ciencias Naturales
"Bernardino Rivadavia"**
Director: Dr. MARTIN DOELLO JURADO.

**Asociación Argentina para el Progreso
de las Ciencias**
Presidente: Prof. ALFREDO SORDELLI.

**Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos
y Paleontológicos**
Presidente: D. FRANCISCO DE APARICIO

**Comisión para la Medición de un Arco
de Meridiano**
Presidente: General de Brigada D. BALDOMERO
DE BIEDMA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO
Director General: CONTADOR PUBLICO D. JUAN CARLOS NEVES

Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio
Director General: D. MANUEL VILLADA ACHAVAL.

Consejo Ministerial
Presidente: Dr. ALFREDO F. FUSTER

RECCION GENERAL DE RESOLUCIONES

RESOLUCIONES Y DECISIONES DE INTERES

Resolución del Poder Ejecutivo, del 17 de mayo de 1944, que declara de utilidad pública el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para la explotación de las minas de carbón de la zona de la Sierra de Guadalupe y de la zona de la Sierra de Guadalupe y de la zona de la Sierra de Guadalupe.

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEYES

Mensaje del Poder Ejecutivo, del 5 de julio, al H. Congreso de la Nación acompañando copias de los Decretos originados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, después, del 4 junio de 1943, cuya ratificación interesa.

Buenos Aires, 5 de julio de 1946.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Cúmpleme dirigirme a vuestra honorabilidad sometiendo a su conocimiento los decretos originados en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública cuyas copias autorizadas y nómina se acompañan, que fueron dictados por el Poder Ejecutivo surgido de la Revolución del 4 de junio de 1943 y cuya ratificación se interesa.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

PERON
B. GACHE PIRÁN

* * *

Decretos leyes correspondientes al Departamento de Instrucción Pública para ser sometidos a la consideración del Honorable Senado de la Nación

Nº	Fecha	Referente a:
6.427	24/ 8/1943	Creación en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Subsecretaría de Instrucción Pública, con las funciones que determina el artículo 11 de la ley 3.727.

- | Nº | Fecha | Referente a: |
|--------|------------|--|
| 18.411 | 31/12/1943 | Implantando en todas las escuelas públicas de enseñanza primaria posprimaria, secundaria y especial, la enseñanza de la religión católica que será impartida como materia ordinaria y creando la Dirección General de Enseñanza Religiosa. |
| 18.524 | 31/12/1943 | Declarando comprendida a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (ley 12.558) entre las instituciones que integrarán la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y transfiriendo sus servicios a dicha comisión. |

Decretos leyes correspondientes al Departamento de Justicia para ser sometidos a la consideración del Honorable Congreso

- | | | |
|--------|------------|--|
| 4.555 | 3/ 8/1943 | Modificación artículos de la ley 11.924 de organización y procedimiento para la justicia de paz letrada de la Capital. |
| 9.466 | 22/ 9/1943 | Organizando la defensa oficial en juicio de pobres, incapaces y ausentes ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y juzgados federales de la Capital. |
| 18.517 | 31/12/1943 | Modificación artículos 44 y 45 de la ley 1.532 reformados por la ley 2.662 de organización de los territorios nacionales. |
| 17.178 | 6/ 7/1944 | Supresión de la distribución de las instancias para los defensores ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ante los tribunales federales de la Capital. |
| 20.942 | 3/ 8/1944 | Modificación del artículo 52 del Código Penal. |
| 23.849 | 25/ 8/1944 | Disponiendo que un juzgado en lo correccional de la Capital pase a funcionar en lo sucesivo como juzgado en lo criminal. |
| 30.439 | 9/11/1944 | Arancel de honorarios de abogados y procuradores. |
| 30.440 | 9/11/1944 | Arancel de honorarios de escribanos públicos. |
| 32.450 | 13/12/1944 | Modificación redacción artículo 5º de la ley 12.210, sobre médicos de tribunales y designación de peritos médicos. |
| 536 | 15/ 1/1945 | Represión de delitos contra la seguridad del Estado. |

Nº	Fecha	Referente a:
3.362	16/ 2/1945	Modificación artículos de la ley 11.924 de organización y procedimiento de la justicia de paz letrada de la Capital.
4.256	23/ 2/1945	Creando la Cámara de Apelaciones para la justicia letrada de los territorios del Norte.
4.086	12/ 2/1946	Creando en el Archivo de los Tribunales la sección "Inci-neración de Expedientes".

Mensaje y proyecto de ley del P. E. del 12 de julio, al H. Congreso de la Nación, sobre prórroga de las locaciones en vigencia, ya sean de término legal o contractual, hasta el 31 de diciembre de 1947.

Buenos Aires, julio 12 de 1946.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Los distintos decretos dictados por el Gobierno de facto, tendientes a aliviar en forma transitoria el grave problema social producido por la escasez de viviendas, el que con relación a las clases económicamente menos favorecidas de la población, llega a extremos pavorosos, no han podido dar sino en parte ínfima los fines perseguidos.

A ello se opone la intransigencia de los propietarios y locadores, que desoyendo los llamados a la cooperación sana y patriótica de solidaridad social, han llegado a arbitrar, dentro de los recursos de la ley de fondo, un sinnúmero de causales tendientes a obtener la desocupación de las propiedades, con prescindencia absoluta de la antigüedad y naturaleza del vínculo que los une con los locatarios.

Esa modalidad reviste los caracteres más variados: a) la negativa injustificada a recibir el pago de los alquileres, con el fin de obtener la constitución en mora de los locatarios, procedimiento que da resultados favorables, si éstos no recurren al juicio por consignación en tiempo oportuno, lo

que, solamente ocurre cuando la capacidad o el consejo de persona caritativa les asesoran en tal sentido, evitando así la realización de la idea del locador; b) la negativa a recibir en pago en juicios por desalojo, basados en atraso de alquileres, el total de las sumas adeudadas más el regulado en concepto de costas, alegando que ya en una oportunidad el locatario se había acogido a tal beneficio acordado por el Art. 5° del decreto N° 1.580, posición estrictamente legal ésta, que sólo persigue el desahucio, ya que ningún perjuicio de orden económico causa al locador; c) alegar como causal para solicitar el desalojo, que el locatario ha cedido a sublocado, cuando tal circunstancia aunque establecida en forma prohibitiva por contrato, era conocida y aceptada tácitamente desde tiempo atrás; d) invocar como causal de uso abusivo por el locatario, la provocación de escándalos u otros hechos, cuando como luego resulta de la prueba testimonial únicamente producida, que sólo fué un medio aventurado e intimidatorio de obtener el desalojo.

Los hechos apuntados, aparte de recargar innecesariamente a los Tribunales con una multitud de causas, ponen de manifiesto mala voluntad y falta de espíritu de cooperación, al hacer uso en forma que podría considerarse abusiva de sus derechos, ante la situación anormal de escasez de viviendas porque atraviesa la Capital Federal ya que por otra parte, con relación a la mayoría de las propiedades, debe descartarse en sus propietarios toda finalidad de obtener mayores beneficios de carácter pecuniario, ante la prohibición de elevar la tasa de alquileres, establecida por el decreto N° 1.580, que se encuentra en vigencia sobre ese punto, de modo que siendo el interés la medida de las acciones en juicio, tales hechos no pueden razonablemente justificarse.

Que no es ajeno a este problema, la circunstancia de que el Arancel de Honorarios para abogados y procuradores, establezca una tasa sumamente elevada en juicios por desalojo, de modo que aún en aquellos pocos casos solucionados en juicio, debido a la insistencia de los jueces, quienes palpan la gravedad del problema, la situación de los locatarios, desde el punto de vista económico, queda seriamente comprometida.

Que en base a estas consideraciones y con el fin de aliviar la situación, hasta tanto se arbitren los medios para solucionar en forma integral lo referente a viviendas y locales, el Poder Ejecutivo solicita a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

PERON
B. GACHE PIRÁN

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de**

L E Y :

Art. 1º — Prorrogar todos los contratos de locación en vigencia, ya sean de término legal o contractual, hasta el 31 de diciembre de 1947, manteniendo subsistente el alquiler actual.

Art. 2º — En los juicios por desalojo de casas, locales, departamentos, piezas, etc., cuando para ello se hubiere invocado la falta de pago, podrán los demandados pedir la paralización del trámite dentro de los diez días de promulgada la presente, debiendo para ello dar en pago el importe de un período de alquiler en dicho acto. El saldo deudor remanente deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días siguientes, incluso los intereses que deberán liquidarse a partir del día en que se hizo exigible cada cuota de alquiler, como si se tratara de mora legal, sin interpelación. Las costas sólo podrán ser ejecutadas treinta días después de vencidos los plazos indicados.

Art. 3º — Los jueces no ordenarán el desahucio en caso alguno, durante los diez días fijados como término de opción, por el artículo anterior.

Art. 4º — Durante la vigencia de esta ley, podrán hacer uso del beneficio de obtener la paralización del juicio, los demandados cuyo desalojo se pide por falta de pago y que al tiempo de promoverse la demanda no adeudaren más de tres períodos vencidos. Para ello deberán satisfacer dentro de los diez días de notificados de la demanda o en el acto de contestarla, todo lo adeudado, con sus intereses liquidados en la forma prevista en el artículo 2º, y las costas desde el escrito inicial.

Cuando se trate de desalojo de piezas, el demandado podrá obtener el mismo beneficio indicado en el párrafo anterior, cuando no adeudare más de cuatro períodos vencidos.

Art. 5º — En los juicios tendientes a obtener el desalojo, fundados en la necesidad de proceder a la demolición total, para levantar un

nuevo edificio de mayor capacidad locativa, no se impondrán costas al demandado que no hubiere manifestado oposición en juicio.

Art. 6º — Durante la vigencia de esta ley no podrá obtenerse la desocupación de casas, locales, departamentos, piezas, etc. cuando para ello se invoque la cesión de la locación o la sublocación, y sólo podrá deducirse aquella acción, cuando por contrato se hubiere prohibido la instalación de determinada clase de negocio, industria o ejercicio de profesión, como también si se causare con ello evidente perjuicio, a criterio de los jueces.

Art. 7º — En juicios por desalojo en que se alegue como causal el uso abusivo, escándalos u otros hechos que importen contravenciones o delitos por parte del locatario, deberá acreditarse previamente la resolución respectiva emanada de autoridad competente.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

B. GACHE PIRÁN

Mensaje del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, al doctor Alberto Baldrich.

Buenos Aires, 12 de julio de 1946.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para solicitarle el acuerdo correspondiente a fin de designar vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en reemplazo del doctor Tomás D. Casares, que fué ascendido, al doctor Alberto Baldrich.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

Mensaje del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para nombrar Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al doctor Tomás D. Casares.

Buenos Aires, 12 de julio de 1946.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para solicitarle el acuerdo correspondiente a fin de designar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en reemplazo del doctor Luis Linares, que renunció, al doctor Tomás Darío Casares.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

Mensaje del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Juez de Sentencia en lo Criminal, de la Capital (Juzgado K) al doctor Agustín Nores Martínez.

Buenos Aires, 12 de julio de 1946.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para solicitarle el acuerdo correspondiente a fin de designar juez de sentencia en lo criminal (juzgado K) de la Capital, en reemplazo del doctor Benjamín Villegas Basavilbaso, que fué ascendido, al doctor Agustín Nores Martínez.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

Mensaje del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Juez Federal de Mendoza al doctor Octavio Gil.

Buenos Aires, 12 de julio de 1946.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para solicitarle el acuerdo correspondiente a fin de designar juez federal de Mendoza, en reemplazo del doctor Heriberto Baeza González, que cesó en sus funciones, al doctor Octavio Gil.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERON
BELISARIO CACHE PIRÁN

Mensaje del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional al doctor Francisco Santa Coloma.

Buenos Aires, 12 de julio de 1946.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para solicitarle el acuerdo correspondiente a fin de designar vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, en reemplazo del doctor Emilio C. Díaz, que se jubiló, al doctor Francisco Santa Coloma.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERON
BELISARIO CACHE PIRÁN

Mensaje del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Juez de Paz de la Justicia de Paz Letrada de la Capital al doctor Francisco Felipe Balerdi.

Buenos Aires, 12 de julio de 1946.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para solicitarle el acuerdo correspondiente a fin de designar juez de paz de la justicia de paz letrada de la Capital, en reemplazo del doctor Federico Figueroa, que falleció, al doctor Francisco Felipe Balerdi.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERON
B. GACHE PIRÁN

Mensaje del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, al doctor Agustín Alsina.

Buenos Aires, 12 de julio de 1946.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para solicitarle el acuerdo correspondiente a fin de designar vocal de la Excelentísima Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en reemplazo del doctor Rafael D. Mantila, que renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación, al doctor Agustín Alsina.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

Mensaje del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, al doctor Román Garriga.

Buenos Aires, 12 de julio de 1946.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para solicitarle el acuerdo correspondiente a fin de designar vocal de la Excelentísima Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en reemplazo del doctor Gastón Federico Tobal, que renunció, al doctor Román Garriga.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

Mensaje del P. E., del 16 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, al doctor Horacio García Rams.

Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para solicitarle el acuerdo correspondiente a fin de designar vocal de la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, en reemplazo del doctor Eduardo Sarmiento, que renunció, al doctor Horacio García Rams, actual Juez Federal de La Plata.

JUAN PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

Mensaje del P. E., del 20 de julio, a la H. Cámara de Diputados de la Nación, remitiendo denuncias formuladas por don Fernando Méndez Calzada contra varios magistrados judiciales.

Buenos Aires, 20 de julio de 1946.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia para remitirle, a los efectos que esa Honorable Cámara estime corresponder, en orden a lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución, las denuncias formuladas por don Fernando Méndez Calzada contra varios magistrados judiciales.

Dios guarde a vuestra excelencia.

JUAN PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

Mensaje del P. E., del 29 de julio, al Honorable Senado de la Nación, solicitando acuerdo para nombrar Juez Federal en La Plata al doctor Antonio Mateo Bambill.

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para solicitarle el acuerdo correspondiente a fin de designar juez federal de La Plata, en reemplazo del doctor Horacio García Rams, que fué ascendido, al doctor Benjamín Antonio Mateo Bambill.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

DECRETOS

Decretos dictados por el P. E. en el mes de julio relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Durante el mes de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dictado 82 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Asociaciones y Cooperativas.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

"Arcon S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria".

"Paracelsius Sociedad Anónima Productos Medicinales e Industriales".

"Aguacil, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e inmobiliaria".

"Potencia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e industrial".

"C.A.D.F.A. (Argentina), Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

"Gabriel Chiossone y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Agropecuaria".

"Editorial Abril, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima".

"Máximo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera".

"Guaraní, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial".

"Compañía Química Industrial y Comercial Misionera Sociedad Anónima".

"Egida, Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones".

"Samait, Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos".

"Compañía Forestal Agrícola Ganadera "La Pachamama", Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

- "Instituto Ausonia de Educación Física Integral Sociedad Anónima".
- "Duggan y Ferradas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria".
- "Juan J. Reynal S. A. Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".
- "Keal, Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial".
- "Primera Cadena Argentina de Televisión, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".
- "Sociedad Anónima de Laboratorios Argentinos (S.A.D.L.A.)".
- "Mafermet, S. A. Comercial, Industrial y Financiera".
- "Imexsa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".
- "Editorial Dante Quintero, Sociedad Anónima".
- "María Magdalena Sociedad Anónima Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques".
- "Dante Martini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".
- "Fininco, S. A., Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria".
- "Estrugamou, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, S. A.".
- "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".
- "I.F.I.C., S. A., Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial".
- "Ardisco, S. A., Compañía Distribuidora Argentina".
- "Unión Textil, Comercial e Industrial, S. A.".
- "Carnes y Sub-Productos, S. A., Industrial y Agropecuaria".
- "Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercial, S. A.".
- "Tía S. A., Tiendas, Industrias Argentinas".
- "Argos, S. A., Editorial, Comercial e Industrial".

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Cooperativas:

"Cooperativa de Tamberos Unidos, Limitada".

"Cooperativa Eléctrica Popular de Apóstol Ltda".

"Sociedad Cooperativa de Crédito "ESSO" Limitada".

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes Asociaciones:

"Asociación Argentina de la Producción Industria y Comercio".

"Asociación de Productores de Películas Argentinas (A.P.P.A.)".

"Liga Argentina de Protección a los Animales".

"Centro Chaqueño".

"Centro de Patronos Panaderos Minoristas".

"Cámara Argentino Cubana de Comercio".

"Hogar Policial de la Sección 46ª".

"Amcap, Asociación Mutual del Personal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes".

"Hogar Gallego para Ancianos".

"Club Atlético Pacífico".

Se aprobaron las reformas introducidas en los Estatutos de las siguientes Sociedades Anónimas:

"Oficina Técnica Frank R. Pessler Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo sucesivo se denominará: "Oficina Técnica e Industrial Verax S. A. Comercial e Industrial".

"Compañía Transportadora de Petróleos".

"Corporación Comercial Argentina Sociedad Anónima".

"Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, El Roble".

"Crédito Argentino-Uruguguayo, Sociedad Anónima Financiera".

"Banco Francés del Río de La Plata".

"Pinamar S. A., Comercial Inmobiliaria".

"Compañía Fundadora Fotoliptófono, S. A.".

"Phila, Peinaduría e Hilandería de Lanas, S. A. Industrial y Comercial".

"Fundición y Talleres La Unión".

"La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A.", que en lo sucesivo se denominará: "La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A.".

"Alpaca Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial".

"Indo Industrias de Oleaginosos, S. A. Comercial".

"Ergos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

"Compañía General de Aceites", que en lo sucesivo se denominará: "Autoline Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

"Iweco Isidoro Weil y Compañía S. A., Comercial e Industrial".

"Firestone de la Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

"Sociedad General de Conservas Alimenticias, S. A.".

"La Forestal Argentina, S. A., de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales".

"Indumental" S. A. Industrial y Comercial".

"Confitería París, Pedro Vercesi S. A.", que en lo sucesivo se denominará: "Confitería París, S. A.".

Se aprobaron las reformas introducidas en los Estatutos de las siguientes Asociaciones:

"Automóvil Club Argentino".

"Club Atlético Atlanta".

"Asociación de Fomento y Cultura, Villa Cerini".

"La Caridad".

Se aprobaron las reformas introducidas en los Estatutos de las siguientes Sociedades Cooperativas:

"Cooperativa del Personal de la Policía Federal, Limitada".

Fué derogado el Decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

"Eminco, Empresa Industrial-Comercial, S. A.".

"Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de La Plata".

"Transportes y Finanzas S. A. T.R.A.F.I.S.A.".

"Mercado Argentino Concentración de Aves, Huevos y Afines S. A.".

"Juan Cruz Jauregui Alzola e Hijos, Agrícola, Ganadera e Industrial, S. A.".

"S. A. Agrícola Ganadera y Vitivinícola Tinto Hermanos Limitada".

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes Sociedades Cooperativas:

"Cooperativa Agrícola de Villa Angela Limitada".

"Cooperativa Agrícola Obrera de Villa Angela La Unión Limitada".

"Cooperativa Agrícola Federal, Limitada, de Villa Angela".

Decreto N° 1515, del 3 de julio, reglamentando el Decreto N° 7 del 4 de junio del corriente año, referente a indultos y conmutaciones de penas.

Buenos Aires, 3 de julio de 1946.

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el Decreto N° 7, de 4 de junio del corriente año, por el que se establecían las condiciones dentro de las cuales el Poder Ejecutivo de la Nación haría uso de la facultad conferida por el artículo 86, inc. 6° de la Constitución Nacional, se preveía la reglamentación del mismo para su mejor ejecución, como así también para que los organismos técnicos propusieran la solución de las diferentes situaciones jurídicas a que daba lugar la aplicación de aquel decreto en casos particulares,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Quedan comprendidos en el Artículo 1° del Decreto N° 7, del 4 de junio del corriente año, los delitos de: rebelión, artículo 226 del Código Penal; sedición, Artículos 229 y 230 del Código Penal y desacato, Artículo 244 del Código Penal, cuando este último se hubiera cometido por los medios establecidos en el citado artículo 1°.

Art. 2° — La reducción del quince por ciento y del diez por ciento de la condena se aplicará, respectivamente, en los casos de más de tres años y de más de diez años.

Art. 3° — Quedan exceptuados de los beneficios del citado decreto los condenados a penas perpetuas, los sometidos a la accesoria del artículo 52 del Código Penal, y los condenados por los delitos de: adulterio, artículo 118 del Código Penal; violación y estupro, artículo 119 a 124 del Código Penal; corrupción y ultraje al pudor, artículos 125 a 129 del Código Penal; raptó, artículos 130 y 131 del Código Penal; traición, artículos 214 a 218 del Código Penal y delitos que comprometen la paz y dignidad de la Nación; artículos 219 a 225 del Código Penal; tráfico, venta, entrega o suministro doloso e introducción clandestina de alcaloides y narcóticos, como así también la tenencia o posesión de dichas drogas sin razón legítima para ello (Leyes 11.309 y 11.331). Delitos contra la seguridad exterior del Estado, contra la

seguridad interna del mismo, contra el abastecimiento de las Fuerzas Armadas, sabotaje y huelga, delitos contra la seguridad del transporte aéreo y telecomunicación de acuerdo a la tipicidad que determina y configura el Decreto 536 del 15 de enero de 1945. Delitos de traición y espionaje que legisla el Tratado III, Libro III, Título II, del Código de Justicia Militar de los delitos contra la seguridad del Estado.

En casos de concurso de delitos la sola existencia de un delito considerado exceptuado por este artículo, hace inaplicables los beneficios que determina el Decreto N° 7.

Art. 4° — Debe considerarse como reincidente a los efectos del artículo 5° de dicho decreto, todo aquel que hubiera tenido una condena anterior por sentencia firme a pena privativa de libertad, de acuerdo al alcance y régimen del Artículo 50 del Código Penal. La conducta, en cuanto a su calificación máxima, debe entenderse como la que le corresponde en orden a los reglamentos carcelarios al día 4 de junio, computándose el aumento de grado en la misma por la aplicación de la Resolución del 2 de junio del corriente año, dictada por la Dirección General de Institutos Penales. En caso de penados que estén en tránsito por cualquier motivo, deberá requerirse la calificación de conducta también al establecimiento de origen.

Art. 5° — En caso de dos o más condenas sin unificar y cuando todas ellas fueran pronunciadas por Tribunales de jurisdicción nacional la reducción se aplicará independientemente sobre cada una de ellas. En los casos de condenas dictadas en diferentes jurisdicciones que no hayan sido unificadas, la reducción se aplicará sobre la condena o condenas dictadas por tribunales de la Nación. En los casos de varias condenas dictadas por diferentes jurisdicciones, que hayan sido unificadas en una de ellas, la reducción sólo procederá y se aplicará sobre el monto total, en el caso de que la pena única hubiera sido dictada por los Tribunales de la Nación. La pena principal de los que deben cumplir como accesoria la sanción establecida en el artículo 52 del Código Penal, la cual ha sido exceptuada del beneficio por el Artículo 3° de este Decreto, será objeto de la reducción, debiendo estar sometidos los casos a la consideración de la conducta requerida para los reincidentes por el decreto que se reglamenta.

Art. 6° — Al solo efecto de este decreto queda establecido que el monto de las rebajas para el cómputo de la reducción se hará en años y meses de conformidad a lo preceptuado en el Código Civil; el de días se hará en forma tal que en caso de duda se esté a lo más favorable al condenado.

Art. 7° — Por los Departamentos de Guerra y Marina se proyectará la aplicación del Decreto N° 7 y del presente, en todo lo que respecta a las penas y sanciones de jurisdicción militar.

Art. 8º — Este decreto será refrendado por los Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública, Guerra y Marina.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

H. SOSA MOLINA

F. ANADÓN

Decreto N° 2.400, del 5 de julio, designando al Procurador del Tesoro, doctor Bernardo Velar de Irigoyen, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio caratulado "Unión Industrial Argentina c|Gobierno de la Nación, sobre amparo".

Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Procurador del Tesoro, doctor Bernardo Velar de Irigoyen para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio caratulado "Unión Industrial Argentina c|Gobierno de la Nación sobre amparo" que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Capital a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría Bordelois).

Art. 2º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase al señor Procurador del Tesoro, a sus efectos.

PERON

B. CACHE PIRÁN

Decreto N° 3.637, del 18 de julio, aceptando la renuncia del Vocal de la Cámara Federal de Apelación, de Rosario, presentada por el doctor Julio Marc, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Vista la renuncia que presenta el doctor Julio Marc del cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Rosario, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia que, del cargo de vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Rosario, presenta el doctor Julio Marc, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

Decreto N° 5.175, del 29 de julio, declarando terminada la intervención de la Asociación "Unión Industrial Argentina", y derogando el Decreto por el que le fuera concedida personalidad jurídica.

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Vista la presentación efectuada por el señor Interventor de la Unión Industrial y

CONSIDERANDO:

Que por resolución ministerial de fecha 16 de mayo del corriente año, confirmada por decreto N° 14.334/46 el Poder Ejecutivo intervino la asocia-

ción "Unión Industrial Argentina" con el objeto de reorganizar su funcionamiento promoviéndose la agremiación integral de los industriales del país, grandes o pequeños, propósito que la entidad no llevara a cabo no obstante sus promesas y de haber participado miembros componentes de la misma en las reuniones realizadas a ese efecto con el auspicio del Gobierno;

Que a pesar de esa falta evidente de colaboración, y de que, como es de pública notoriedad, dirigentes de la Unión Industrial Argentina habían participado activamente en la reciente lucha política, aportando sumas de dinero a favor de una de las tendencias en pugna sin delimitar su actuación, en caso de ser personal, ni desvincular a la entidad que representaban de la aludida campaña política, contraviniéndose así expresas disposiciones del estatuto y sembrando la división entre los integrantes de la entidad, el Poder Ejecutivo, con expectante mesura, antes de adoptar la grave medida que señala el artículo 48 inciso 2º del Código Civil, resolvió la intervención de la entidad en el deseo de lograr la subsistencia de la misma dentro de los propósitos que quedan expresados;

Que esta serena actitud del Poder Administrador no fué debidamente correspondida por los componentes de la institución intervenida, y así la Junta Ejecutiva, ha producido actos que han llevado la perturbación y el desconcierto a los asociados, acentuando las divergencias existentes y frustrando el propósito de que se realizase integralmente la unión de los industriales;

Que esa posición, de indudable perjuicio para los intereses sociales, no ha sido desautorizada por el Consejo Directivo abundando las diferencias existentes e impidiendo la necesaria cooperación para llevar a cabo los propósitos de encauzamiento y normalización de la entidad, dentro de los fines de "bien común" tenidos en cuenta para el otorgamiento de la personalidad jurídica;

Que como ya lo ha expresado el Poder Ejecutivo (Digesto de Justicia, Tomo 2º página 170) la creación, funcionamiento y existencia de las asociaciones de derecho común, con carácter de personería jurídica, tiene su razón de ser en el interés público que representa para el Estado la finalidad que se proponen; de donde se sigue que cualquiera que fuere la importancia de los intereses individuales vinculados a ellas, no podrían mantenerse en el goce y ejercicio de su capacidad jurídica, sino a condición de que con sus actos y resoluciones no comprometan el bien de la comunidad.

Que de acuerdo con este criterio, incumbe al Poder Administrador por

expresa disposición de la ley, determinar la oportunidad en que las asociaciones se han apartado de las finalidades tenidas en cuenta al concederse la personalidad jurídica, adoptando en cada caso según la gravedad de los hechos, las medidas que considere conveniente;

Que, por consiguiente y frente a la situación a que se ha hecho referencia, cuando aparecen desnaturalizados los fines de la asociación por la intervención de factores o tendencias políticas que perturban a los asociados, creando divisiones y divergencias, habiendo por otra parte, extremado el Poder Ejecutivo los recursos a su alcance para reorganizar el funcionamiento de la entidad en forma que su evolución futura le permitiese desarrollar una acción en concordancia con los principios que se tuvieron en cuenta al autorizarla, no cabe al Poder Ejecutivo la adopción de otra medida que la establecida en el artículo 48º, inciso 2º del Código Civil;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase terminada la intervención de la asociación "Unión Industrial Argentina", dispuesta por resolución del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 16 de mayo del año en curso, confirmada por decreto Nº 14.334/46.

Art. 2º — Derógase el decreto de fecha 31 de enero de 1888, por el que se concedió personalidad jurídica a la asociación "Unión Industrial Argentina".

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento del artículo 7º del estatuto social el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, adoptará las medidas del caso.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN

Decreto N° 5.217, del 29 de julio, aceptando la renuncia del Director del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, doctor Ricardo Caballero (h.).

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Vista la renuncia que presenta el doctor Ricardo Caballero (h.), del cargo de Director del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia que, del cargo de Director del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, presenta el doctor Ricardo Caballero (h.).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON
B. GACHE PIRÁN

Decreto N° 5.229, del 29 de julio, interviniendo el Centro Argentino de Ingenieros.

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Vista la presentación efectuada por un grupo de asociados del Centro Argentino de Ingenieros, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación que se acompaña surge claramente que la Comisión Directiva de la entidad ha intervenido en cuestiones de índo-

le política efectuando declaraciones, actos y adhesiones que desvirtúan los objetivos sociales, apartándose de los fines de bien común tenidos en cuenta para el otorgamiento de la personalidad jurídica;

Que la actitud adoptada por las autoridades de la institución, como lo evidencia la presentación realizada, se ha reflejado, necesariamente, en la masa de asociados como factor de perturbación, creando diferencias y disenciones entre los componentes de la entidad, derivación tanto más grave si se considera que, por el carácter profesional de la misma, los dirigentes debían limitar el desarrollo de su acción en el interés exclusivo del grupo gremial;

Que esta errónea actuación directiva, que origina divergencias, además de lo expresado, no condice con lo establecido en el Art. 2º Inc. a) del estatuto que prescribe: "Mantener y fomentar el espíritu de unión entre las personas que de acuerdo con estos estatutos puedan formar parte de ella";

Que a través de los elementos que se acompañan, se observa que la intromisión en política, a que se hace referencia, no es un hecho accidental que, sin ser aceptable, podría explicarse como un error u ofuscación del momento, sino que se advierte que forma parte de una campaña organizada y sistemática, lo que excluye toda justificación al respecto;

Que esta violación a las normas estatutarias y a los principios que motivaron la concesión de la personalidad jurídica se concreta especialmente, en algunos casos, como en la resolución de la Comisión Directiva (Boletín N° 433), por la que se suspende toda colaboración con las autoridades nacionales, determinación en abierta contradicción con lo dispuesto en los incisos h), k) y l), del artículo 2º de los estatutos de la entidad;

Que la desviación de los objetivos sociales, que se ha señalado no puede ser aceptada por el Estado siendo el Poder Ejecutivo, el llamado a determinar la oportunidad en que las asociaciones se han apartado de las finalidades tenidas en cuenta al concederse la personalidad jurídica, adoptando en cada caso, según la gravedad de los hechos, las medidas que considere convenientes;

Que concordante con el criterio expresado, el señor Procurador General de la Nación ha establecido en un dictamen que consta en actuaciones concernientes a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, lo siguiente: "Por lo que se refiere al derecho del Poder Ejecutivo para vigilar el cumplimiento de las leyes por parte de las personas jurídicas que

el mismo ha creado, no cabe discusión. Nacidas esas entidades de un permiso del Estado, que sólo se mantendrá mientras ellas ajusten su conducta a determinadas condiciones, obvio resulta que el Poder administrador está facultado para arbitrar las medidas de control correspondientes, tal como lo ordenan nuestras leyes de fondo, obligatorias para todos";

Que, por consiguiente, el Poder Administrador, en uso de las facultades conferidas al mismo, está autorizado para reajustar el funcionamiento de las entidades que se han apartado del cumplimiento de las normas estatutarias cuando existe la posibilidad de encauzar la acción de las mismas dentro de los propósitos de "bien común" que determinaron su reconocimiento;

Que, en el presente caso, si bien las irregularidades y transgresiones en que se ha incurrido colocan a la institución en condiciones que justificarían la adopción de la grave medida que autoriza el Art. 48º del Código Civil, en atención a los propósitos que persigue la entidad y al grado de desenvolvimiento que ha alcanzado en sus años de existencia, corresponde, como medida previa, encarar la posibilidad de orientar la vida futura de la institución en concordancia con las disposiciones estatutarias y las normas reglamentarias respectivas, resguardando los intereses legítimos de los asociados vinculados a la acción corporativa que debe desarrollar la entidad,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Intervenir el Centro Argentino de Ingenieros, con el objeto de estudiar la posibilidad de reorganizar su funcionamiento de acuerdo a las normas estatutarias y disposiciones reglamentarias vigentes, declarándose la caducidad del mandato de las autoridades sociales.

Art. 2º — Designar Interventor al Inspector de Justicia, doctor Angel Correa Bustos, quien oportunamente deberá elevar un informe sobre la situación de la entidad y las medidas administrativas que corresponda adoptar.

Art. 3º — Acuérdate el auxilio de la fuerza pública al señor Interventor para que pueda cumplir el cometido que se le asigna.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública e Interior.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN

A. BORLENGUI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 2 de julio, adscribiendo a la Subsecretaría de Justicia al doctor Salvador José Carbó, Inspector de Justicia y Profesor de Historia.

Buenos Aires, 2 de julio de 1946.

Visto:

Que son necesarios los servicios en la Subsecretaría de Justicia del doctor D. Salvador José Carbó.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Adscribir a la Subsecretaría de Justicia al doctor D. Salvador José Carbó, en sus cargos de Inspector de Justicia y de Profesor en cuatro (4) horas de Historia en el Colegio Nacional N° 4 "Nicolás Avellaneda" y en dos (2) horas de la misma asignatura en la Escuela Nacional de Comercio N° 7 "Manuel Belgrano".

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 3 de julio, adscribiendo a la Subsecretaría de Justicia al señor Francisco J. Farras, Oficial 9º de la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 3 de julio de 1946.

Visto:

Que son necesarios los servicios del Oficial 9º de la Inspección General de Justicia, don Francisco J. Farras, en la Subsecretaría de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Adscribir a la Subsecretaría de Justicia al Oficial 9º de la Inspección General de Justicia, don Francisco J. Farras.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 16 de julio, estableciendo que en las publicaciones que deben efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina, se remitirán a su Director las copias correspondientes con nota firmada por el Subsecretario del Departamento.

Buenos Aires, julio 16 de 1946.

Conforme a lo solicitado en la nota que antecede, en las publicaciones que deben efectuarse en el Boletín Oficial, se remitirán las copias correspondientes con nota del señor Subsecretario del Departamento, al Director del Boletín, solicitando su publicación.

Fecho, archívese.

GACHE PIRÁN

Nota de la Secretaría Militar de la Presidencia, del 3 de julio, relacionada con la precedente Resolución Ministerial.

Secretaría Militar de la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, 3 de julio de 1946.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. por encargo del Excmo. señor Presidente de la Nación, a los efectos de comunicarle que en lo sucesivo el Boletín Oficial publicará únicamente, aquellos asuntos de carácter oficial que lleven la firma del Subsecretario de ese Departamento de Estado.

Al mismo tiempo, llevo a su conocimiento que en la fecha se cursa nota al respecto, al Director General del Boletín Oficial de la República Argentina.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con mi más distinguida consideración.

OSCAR R. SILVA

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Belisario Gache Pirán. S/D.

Resolución, del 19 de julio, rechazando la renuncia presentada por el Director de Defensa Nacional del Ministerio, don Rafael H. Ribero.

Buenos Aires, 19 de julio de 1946.

Vista:

La renuncia presentada por el señor Rafael H. Ribero, del cargo de Director de Defensa Nacional del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el eficaz desempeño del dimitente y razones de conveniencia administrativa aconsejan su mantenimiento en la función,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1° — Rechazar la renuncia presentada por el señor Rafael H. Ribero y confirmarlo en el cargo de Director de Defensa Nacional del Ministerio.

2° — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 19 de julio, rechazando la renuncia del Inspector General de Justicia, doctor Alfredo F. Fúster.

Buenos Aires, 19 de julio de 1946.

Vista:

La renuncia presentada por el doctor Alfredo F. Fúster, del cargo de Inspector General de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la eficiente actuación del renunciante y la capacidad demostrada aconsejan su mantenimiento en la función,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1° — Recházase la renuncia presentada por el doctor Alfredo F. Fúster, a quien se confirma en el cargo de Inspector General de Justicia.

2° — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 20 de julio, rechazando la renuncia del Escribano General de Gobierno, Escribano Jorge E. Garrido.

Buenos Aires, 20 de julio de 1946.

Vista:

La renuncia presentada por el Escribano Jorge E. Garrido, del cargo de Escribano General del Gobierno de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el desempeño eficiente del renunciante y el alto sentido de responsabilidad evidenciado en su actuación, aconsejan mantenerlo en la función,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Rechazar la renuncia presentada por el Escribano D. Jorge E. Garrido, del cargo de Escribano General del Gobierno de la Nación y confirmarlo en el cargo.

2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 20 de julio, rechazando la renuncia del Director de la Morgue Judicial, doctor Juan B. Báfico.

Buenos Aires, 20 de julio de 1946.

Vista:

La renuncia presentada por el doctor Juan B. Báfico, del cargo de Director de la Morgue Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que los méritos científicos del renunciante y su actuación destacada, aconsejan su mantenimiento en la función,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

- 1º — Rechazar la renuncia presentada por el doctor Juan B. Báfico, del cargo de Director de la Morgue Judicial, y confirmarlo en la función,
- 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 20 de julio, rechazando la renuncia del Subdirector del Registro de la Propiedad, doctor Roque Ruiz.

Buenos Aires, 20 de julio de 1946.

Vista:

La renuncia presentada por el doctor Roque Ruiz, del cargo de Subdirector del Registro de la Propiedad de la Capital y de los Territorios Nacionales,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

- 1º — Rechazar la renuncia del cargo de Subdirector del Registro de la Propiedad de la Capital y de los Territorios Nacionales, presentada por el doctor Roque Ruiz, a quien se confirma en la función.
- 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 24 de julio, rechazando la renuncia del Director del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, doctor Horacio F. Rodríguez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

Vista:

La renuncia presentada por el doctor Horacio F. Rodríguez, del cargo de Director del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, y

CONSIDERANDO:

Que el eficiente desempeño y la digna actuación del dimitente aconsejan mantenerlo en la función,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Rechazar la renuncia presentada por el doctor Horacio F. Rodríguez, del cargo de Director del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual y confirmarlo en el mismo.

2º — Comuníquese, públíquese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 27 de julio, rechazando renunciaciones presentadas por Directores de Establecimientos Penales.

Buenos Aires, 27 de julio de 1946.

Vistas las renunciaciones presentadas por don Héctor Molina Gómez, Director de la Penitenciaría Nacional; don Ernesto H. Riera, Director de la Prisión Nacional; don Rafael Urtubey, Director de la Colonia Penal Santa Rosa; don Osvaldo Rocha, Director de la Cárcel de Rawson (Chubut); don Francisco

Zuloaga, Director de la Cárcel de Formosa; don Víctor A. de Santis, Director de la Cárcel de Resistencia (Chaco); don Ricardo de Acevedo Ramos, Director de la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco); don Juan C. Ferrari, Director de la Cárcel de General Pico (La Pampa); don Arturo Varas, Director de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa); don Sebastián Barilari, Director de la Cárcel de Viedma (Río Negro); don Ernesto Lascano, Director de la Cárcel de General Roca (Río Negro); don Liborio García, Director de la Cárcel de Esquel (Chubut); don Miguel B. da Rocha, Director de la Colonia Penal Río Negro y don Juan Angel Muzebich, Director de la Cárcel de Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que del desempeño de los dimitentes y de su capacidad para la función no surgen motivos que se opongan a su mantenimiento en los respectivos cargos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Rechazar las renunciaciones presentadas por: don Héctor Molina Gómez, Director de la Penintenciaría Nacional; don Ernesto H. Riera, Director de la Prisión Nacional; don Rafael Urtubey, Director de la Colonia Penal Santa Rosa; don Osvaldo Rocha, Director de la Cárcel de Rawson (Chubut); don Francisco Zuloaga, Director de la Cárcel de Formosa; don Víctor A. de Santis, Director de la Cárcel de Resistencia (Chaco); don Ricardo De Acevedo Ramos, Director de la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco); don Juan C. Ferrari, Director de la Cárcel de General Pico (La Pampa); don Arturo Varas, Director de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa); don Sebastián Barilari, Director de la Cárcel de Viedma (Río Negro); don Ernesto Lascano, Director de la Cárcel de General Roca (Río Negro); don Liborio García, Director de la Cárcel de Esquel (Chubut); don Miguel B. Da Rocha, Director de la Colonia Penal Río Negro y don Juan Angel Muzebich, Director de la Cárcel de Tierra del Fuego, y confirmarlos en sus funciones.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

COMUNICADOS

Comunicado, del 30 de julio, con motivo de haber cancelado el P. E. la personería jurídica a la Unión Industrial Argentina.

Por decreto dictado ayer por el Poder Ejecutivo le ha sido cancelada la personería jurídica a la Unión Industrial Argentina.

Con este motivo, visitaron hoy al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Gache Pirán, los socios de esa entidad, señores Roberto Llauro, Manuel Pla, Ignacio Ibarzábal y Santiago Rey Basadre, quienes se interesaron ante el señor Ministro con respecto a la situación planteada.

* * *

Comunicado, del 31 de julio, sobre concurrencia del Ministro de Justicia e Instrucción Pública a la Comisión de Justicia de la H. Cámara de Diputados, y anunciando la realización de una Conferencia de Directores de Establecimientos Penales.

Mañana, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Belisario Gache Pirán, concurrirá a la H. Cámara de Diputados, invitado por la Comisión de Justicia, la que realizará una sesión en la cual, se tratarán diversos proyectos de leyes.

Conferencia de Directores de Establecimientos Penales

Por disposición del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Belisario Gache Pirán, y organizada por la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, se realizará en esta Capital, la Conferencia de Directores de Cárceles dependientes de aquella repartición.

Será la primera que se realice en el país en forma orgánica y abordará el estudio y solución de los múltiples problemas del régimen carcelario, tanto en el aspecto administrativo, como en el técnico penalógico propiamente dicho. El temario a desarrollar abarca todos estos problemas.

La sesión inaugural tendrá lugar el jueves 1º de agosto a las 18, en el Salón de Actos de la Penintenciaría Nacional, con la presencia del señor Ministro de Justicia, quien hará uso de la palabra; seguidamente lo hará el señor Director General de Institutos Penales, doctor Eduardo A. Ortiz, y, en nombre de los Directores de establecimientos, el señor Director de la Cárcel de Formosa, don Francisco Zuloaga.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

**Decreto N° 2361, del 5 de julio, no haciendo lugar a un reclamo interpuesto
Por el Ferrocarril Midland de Buenos Aires por rebajas efectuadas en sus
cuentas.**

Buenos Aires, 5 de julio de 1946.

Visto el reclamo formulado por el Ferrocarril Midland de Buenos por las rebajas introducidas al serle abonadas las cuentas enumeradas en la planilla de fs. 2; atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles en el sentido de la improcedencia del mismo por cuanto las deducciones han sido efectuadas de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Ferrocarril Midland de Buenos Aires por las rebajas efectuadas en las cuentas que enumera en su planilla de fs. 2, las cuales ascienden a la suma de treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (\$ 33.32 m|n.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y notificación a la Compañía recurrente. Cumplido, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su archivo.

PERON
B. GACHE PIRÁN

Decreto N° 2.628, del 8 de julio, autorizando a la Dirección General de Administración a liquidar a peritos balísticos la suma de seis mil pesos nacionales, a fin de adquirir elementos para actuaciones dispuestas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Buenos Aires, 8 de julio de 1946.

Atento lo solicitado por el señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo en su oficio de fecha 18 de junio del cte. año, que antecede —fs. 1—, en el sumario que se instruye con motivo de los hechos ocurridos el día 12 de octubre del año ppdo., en la Plaza San Martín, y de conformidad con lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en la resolución de fecha 25 de enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a liquidar a los peritos balísticos, Capitán del Ejército Guillermo J. Facio y Teniente 1° Melitón Díaz de Vivar, la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 6.000 m|n.), necesaria para adquirir elementos a fin de llevar a cabo la pericia respectiva, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° — Impútese la suma de referencia al Anexo "E" - Inc. 477 - Partida 5 - del presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y fecho, archívese.

PERON
B. GACHE PIRÁN

Decreto N° 2.609, del 13 de julio, estableciendo que, a partir del curso escolar de 1947, no tendrá carácter de obligatoriedad el uso de la denominada "Libreta del Estudiante", instituída por Decreto N° 35.123 del 3 de julio de 1939.

Buenos Aires, 13 de julio de 1946.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con el uso de la "Libreta del Estudiante"; atento las informaciones que anteceden, y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Enseñanza ha recabado dictamen de los señores Jefes de Sección, llegando a la conclusión de que dicha libreta no constituye un elemento de utilidad positiva para el estudiante que justifique su implantación con carácter obligatorio;

Que, efectivamente, de dicho dictamen se desprende que las disposiciones que la instituyeron no le han dado un carácter que le dé un valor de documento que lo habilite oficialmente para cualquier gestión ante las reparticiones públicas;

Que, siendo así y no llenando esa condición que la dote de una finalidad útil, no resulta equitativo imponer su adquisición a todos los estudiantes y menos a aquellos que no tienen interés en poseerla;

Que desde el punto de vista personal o moral resulta igualmente muy relativo su valor ya que sólo en determinados casos la referida libreta escolar puede ser un estímulo o constituir un motivo de emulación —tal sería cuando sus anotaciones permitan al estudiante exhibirla sin reservas— pero no cuando sus asientos revelen antecedentes negativos o pongan en evidencia al alumno mediocre;

Que, asimismo, las anotaciones que deben efectuarse y demás trabajos que impone, recargan las tareas administrativas de los establecimientos, sin que se llene un objetivo que justifique su imposición;

Que, en síntesis, siendo esas expresiones el resultado de una apreciación directa y documentada y fundada en razones que la justifica, la Inspección General de Enseñanza estima conveniente derogar el carácter obligatorio de la libreta escolar;

Que, consultada la opinión de la Dirección General de Instrucción Pública y en atención a que las libretas cuestionadas se hallan ya impresas, la misma, al coincidir con el dictamen de la Inspección General de Enseñanza, estima que la derogación de dicha obligatoriedad podría disponerse a partir del año 1947,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Establécese que, a partir del curso escolar del año 1947, no tendrá carácter de obligatoriedad el uso de la denominada "Libreta del Estudiante", instituída por Decreto N° 35.123 del 3 de julio de 1939.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 3295, del 17 de julio, aprobando la resolución dictada por el Consejo Nacional de Educación de fecha 24 de diciembre último, por la que se reglamenta el otorgamiento de becas a alumnos de las escuelas primarias de Territorios Nacionales.

Buenos Aires, 17 de julio de 1946.

Vistas estas actuaciones en las que el Consejo Nacional de Educación reglamenta el otorgamiento de becas a alumnos de las escuelas primarias de territorios nacionales y establece los procedimientos a seguir de acuerdo con las disposiciones vigentes y práctica establecida; atento los informes producidos y lo aconsejado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada por el Consejo Nacional de Educación de fecha 24 de diciembre último, que en su original corre a fs. 32 de este expediente, y que dice así:

"Buenos Aires, 24 de diciembre de 1945. — Visto lo propuesto en estas actuaciones por Inspección General de Territorios, la información producida y lo aconsejado por Secretaría de Didáctica, El Interventor en el Consejo Nacional de Educación, Resuelve: 1º) Aprobar el siguiente proyecto de reglamento, sobre becas para alumnos que desean seguir la carrera del magisterio y que terminaron el ciclo primario en establecimientos de Formosa, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego, de acuerdo con la autorización dada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 74.055 del 28 de diciembre de 1935, debiendo figurar como título 2º "De las Becas" del Libro 8º del Digesto de Instrucción Primaria.

LIBRO VIII

TITULO II

De las Becas

"Artículo 1º — La Inspección Técnica General de Escuelas de Territorios tendrá a su cargo la administración de las becas que otorgue el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo a los decretos respectivos del Poder Ejecutivo, a los mejores estudiantes que desearan seguir la carrera del magisterio, al terminar sus estudios primarios, de los siguientes territorios: Formosa, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

"Art. 2º — No corresponderá acordar becas o liquidar su importe a los alumnos a que se refiere el artículo anterior, que cursaran sus estudios en establecimientos secundarios situados en el lugar de residencia de sus padres.

"Art. 3º — Las Becas se adjudicarán de acuerdo a la siguiente distribución:

Formosa	16 becas
Chubut	18 ..
Neuquén	16 ..
Santa Cruz	12 ..
Tierra del Fuego	10 ..

"Las que corresponden al territorio de Chubut serán asignadas por mitad entre las inspecciones seccionales 4ª y 10ª.

"En el caso de quedar sin adjudicación alguna beca por no existir aspirantes en condiciones reglamentarias en el mismo territorio, se podrá acordarla a un alumno de las otras gobernaciones citadas.

"Art. 4º — Cada Becario gozará de una asignación de sesenta pesos (\$ 60) m|n., mensuales, durante diez meses, de marzo a diciembre, estando a cargo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el otorgamiento anual de las órdenes de pasajes correspondientes para el traslado de y a sus hogares.

"Art. 5º — Los becarios que obtengan el título de maestro normal nacional tendrán preferencia para ocupar vacantes en los territorios de sus procedencias. A tal efecto deberán presentar a la Inspección General de Territorios las solicitudes correspondientes.

"Art. 6º — Para la selección de aspirante a beca se procederá en la siguiente forma:

a) Los padres, tutores o encargados de los aspirantes presentarán a la dirección de la escuela al finalizar el curso escolar una solicitud en papel simple con las siguientes constancias:

1º Autorización que confiere al niño para optar a la beca.

2º Establecimiento secundario en el que desea realizar sus estudios.

3º Nombre y apellido del tutor que lo representará en el lugar donde funciona el establecimiento elegido.

4º Nombre y domicilio de la persona autorizada para percibir el importe de la beca.

b) Dentro de los diez días subsiguientes a la terminación del curso escolar, los directores de las escuelas remitirán a las

inspecciones seccionales la nómina de aspirantes confeccionada, en estricto orden de mérito acompañando todas las solicitudes, y las libretas de calificaciones.

- c) Al seleccionar los candidatos, el director procurará que la elección recaiga en igual número de varones y de niñas, de hogares de intachable moralidad, prefiriéndolos de aquellos de escasos recursos. En igualdad de condiciones serán favorecidos los hijos de docentes en ejercicio.
- d) En cada caso, los directores deberán especificar el itinerario que seguirán los aspirantes para trasladarse desde su domicilio hasta el lugar donde se encuentra el establecimiento secundario.
- e) Los inspectores técnicos seccionales después de estudiar las propuestas, asesorados por los inspectores de zona, determinarán sus candidatos, enviando las propuestas del caso a la Inspección General de Territorios, acompañadas de toda la documentación, antes del 31 de diciembre.
- f) A los efectos de la adjudicación de las becas, la Inspección General de Territorios propondrá al Consejo Nacional de Educación, antes del 31 de enero, tantos alumnos aspirantes como vacantes se hayan producido durante el año en los respectivos territorios.
- g) Una vez adjudicadas las becas por el Consejo Nacional de Educación, la Inspección General de Territorios, remitirá las comunicaciones de práctica a los interesados y hará conocer a la Dirección de cada establecimiento de enseñanza secundaria la nómina de los becados que aspiran a matricularse en ellos.
- h) Los documentos requeridos serán presentados por los interesados en los establecimientos donde se inscriban.

"Art. 7º — Los alumnos becados tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Están eximidos del pago de derechos de exámenes y matrícula.
- b) No les comprende la obligación de dar examen de selección impuesto por las disposiciones que rigen el ingreso a los establecimientos secundarios.

- c) Deben enviar a la Inspección General de Territorios toda vez que le sea entregado el boletín de calificaciones, copia de las notas obtenidas con el visto bueno de la dirección o secretaria del establecimiento y al terminar el curso una constancia del resultado de sus estudios.
- d) Comunicar todo pase de un establecimiento a otro dando las razones que lo motivaron.

"Art. 8º — Las becas serán canceladas por las siguientes causas:

- a) Cuando el alumno por cualquier motivo repita curso.
- b) Por la mala conducta o aplicación deficiente.
- c) Abandono de la carrera del magisterio en cualquier momento o circunstancia.
- d) Cuando los padres de los becados se radiquen en la Capital Federal, en provincias o en territorios no citados en el artículo 1º.

"Art. 9º — Cuando la beca fuera cancelada, se abonará a cada alumno la asignación correspondiente hasta el día que cursó normalmente sus estudios, según constancia de la dirección del establecimiento. En cualquier caso corresponderá por una sola vez otorgar pasaje para que el alumno pueda regresar a su hogar.

"Art. 10. — Los padres, tutores o encargados, no podrán solicitar reintegro de gastos que no fueren autorizados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

"Art. 11. — Los padres, tutores o encargados que deban realizar cualquier gestión relacionada con las becas concedidas en virtud de esta reglamentación, deberán hacerlo por intermedio de la Inspección General de Territorios o de la Inspección Seccional respectiva.

"Art. 12. — Con la debida anticipación, al comenzar y finalizar cada curso, la Inspección General de Territorios enviará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la nómina de becados, con especificación del establecimiento secundario, lugar de residencia de los padres y pasajes que necesitarán aquéllos, a objeto de que anticipadamente, la Dirección General de Administración del citado Ministerio se halle en condiciones de extender las órdenes de pasajes.

2º) Disponer la impresión, por Talleres Gráficos, de 1.000 (un mil) folletos conteniendo el citado reglamento y los decretos y resoluciones cuya copia recopilación figura de fs. 13 a 28 y fs. 35 y 36.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a extender, órdenes de pasajes, por vía aérea, para los alumnos residentes en la zona Sud, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto N° 5107, del 31 de julio, autorizando el pago de viáticos a Directores de Establecimientos Carcelarios.

Buenos Aires, 31 de julio de 1946.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Institutos Penales solicita autorización para invertir hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional legal, en el pago de los viáticos que corresponde liquidar a favor de los señores Directores de establecimientos carcelarios que se encuentran en esta Capital en comisión de servicio; atento los informes producidos y de acuerdo a las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a invertir hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional legal (m\$.n. 4.500) a que asciende en total el importe de los viáticos que co-

responde abonar a los señores Directores de los Establecimientos carcelarios que a continuación se detallan y que se encuentran en esta Capital en comisión de servicio.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio del ramo adoptará las medidas necesarias para transferir a la Dirección General de Institutos Penales, la precitada suma de cuatro mil quinientos pesos, para ser destinada al pago de viáticos del siguiente personal:

		Director	A razón de:
Don RAUL URTUBEY	Ofic. 7º	C. Penal de S. Rosa	\$ 15 diar.
Don MIGUEL ROCHA	" 7º	C. P. de Gral. Roca	" 15 "
Don VICTOR A. DE SANCTIS ..	" 9º	Carcel de Resistencia	" 12 "
Don FRANCISCO ZULOAGA ...	Aux. 2º	Cárcel de Formosa	" 12 "
Don RICARDO DE ACEVEDO ..	" 2º	Cárcel de P. R. S. Peña	" 12 "
Don JUAN CARLOS FERRARI ..	" 2º	Cárcel de Gral. Pico	" 12 "
Don ARTURO VARAS	" 2º	Cárcel de S. Rosa	" 12 "
Don ANIBAL F. VERGAMINI ...	" 2º	Cárcel de Neuquén	" 12 "
Don SEBASTIAN BARILARI	" 2º	Cárcel de Viedma	" 12 "
Don ERNESTO LASCANO	" 2º	Cárcel de Gral. Roca	" 12 "
Don LIBORIO GARCIA	" 2º	Cárcel de Esquel	" 12 "
Don OSVALDO ROCHA	" 2º	Cárcel de Rawson	" 12 "

Art. 3º — Déjase establecido que el gasto a que se refiere el presente decreto se atenderá con imputación al Inciso 477, partida 7, anexo "E", Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, anótese al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON
BELISARIO CACHE PIRÁN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 3 de julio, autorizando la transferencia de ochenta pupitres a la Escuela Rural N° 9 de Seis de Septiembre.

Buenos Aires, 3 de julio de 1946.

Visto la nota de fojas uno, de la Sociedad Cooperadora de la Escuela Rural N° 9 de Seis de Septiembre - Buenos Aires - por la que solicita la donación de 80 pupitres escolares tipo "Tamini"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el depósito de la Dirección General de Administración se encuentran radiados fuera de uso, cierta cantidad de pupitres tipo "Tamini" procedentes de establecimientos dependientes de este Departamento;

Que, la Sociedad Cooperadora recurrente, funda su pedido en razones de humanidad y mejoramiento social, siendo los pupitres solicitados de imprescindible necesidad para la Escuela, que, dados los módicos recursos con que cuenta la misma, no se encuentra en condiciones de procurárselos;

Que, la Inspección General de Enseñanza, al tomar conocimiento del pedido formulado patrocina al mismo,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Artículo 1° — Ceder a la Escuela Rural N° 9 de Seis de Septiembre —Buenos Aires—, ochenta pupitres escolares tipo "Tamini" que con tal destino, solicitara la Sociedad Cooperadora de la misma, los que se encuentran en el depósito de la Dirección General de Administración, de este Departamento.

Art. 2° — Pasar a la Dirección General de Administración, para que tome nota Contaduría - Contabilidad Patrimonial, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, y se haga conocer esta Resolución, a la Sociedad Cooperadora de la Escuela Rural N° 9 de Seis de Septiembre - Buenos Aires: cumplido, archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 13 de julio, asignando a la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), la suma de \$ 2.500 para la construcción de aulas y del taller de electricidad.

Buenos Aires, 13 de julio de 1946.

Vistas estas actuaciones (exp. 13.370|46), en las que la ex Asesoría Técnica (hoy División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines) de este Departamento solicita se transfiera a la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), la suma de \$ 2.500 m|n., para atender en término las adquisiciones del material necesario para la realización de los trabajos de construcción de aulas teóricas y del taller de electricidad;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Administración,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º) Asígnase a la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires) el importe de (\$ 2.500) dos mil quinientos pesos moneda nacional de c|l.), para aplicarlo a las compras del material que requiera la construcción de las aulas teóricas y del taller de electricidad.

2º) Déjase establecido que las adquisiciones de que se trata deberán realizarse con arreglo a las disposiciones en vigencia sobre inversión de caudales públicos.

3º) Impútese la referida suma de \$ 2.500 m|n., al Anexo "E", inciso 486, partida 25 del Presupuesto en vigor.

4º) Pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 23 de julio, autorizando la ampliación de la partida de gastos del Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, para la adquisición de combustible.

Buenos Aires, 23 de julio del 1946.

Visto este expediente relacionado con la petición interpuesta por el Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego (con residencia en Río Gallegos), en el sentido de que le sea ampliada su partida de gastos, con un refuerzo de un mil pesos (\$ 1.000 m|n c|l.), que sería destinado a la adquisición de combustible para poder atender el normal funcionamiento de la calefacción central, medida ésta de imperiosa necesidad dada la situación geográfica en que se halla ubicado el referido Juzgado, donde la temperatura invernal es particularmente intensa y prolongada; atento la estimación favorable que de su aprobación hace la Dirección General de Justicia y lo informado por la División Contaduría de la Dirección General de Administración del Departamento,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Autorizar la ampliación de la partida de gastos del Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego (con asiento en Río Gallegos) en un mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.000 m|n. c|l.), para la adquisición de combustible, destinado a la calefacción de la citada dependencia.

2º — Impútese la suma precitada al inciso 477 - partida 13 del presupuesto en vigor y pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento y efectos.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 25 de julio, autorizando a la División de Coordinación y Estructuración de Obras y Afines a tomar posesión de dos inmuebles con destino a la Escuela Industrial N° 4 y a la Escuela Profesional N° 7.

Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

Visto:

Que la Dirección General de Enseñanza Técnica y la Inspección General de Enseñanza, aconsejan destinar dos (2) locales de ex escuelas alemanas a la Escuela Industrial N° 4 y Profesional N° 1 ó 7;

Que la ubicación de dichos establecimientos en los citados edificios solucionarían para ambos, el grave problema que se les plantea por la falta de comodidades e higiene de los actuales;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Art. 1° — Autorízase a la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines, a tomar posesión de los inmuebles sitios en calle Universidad N° 1260, destinado a la Escuela Industrial N° 4 y el de la calle Concordia N° 3555, a la Escuela Profesional N° 7.

Art. 2° — Previa a su habilitación la referida División, procederá a la higienización, pintura y obras de adaptación.

Art. 3° — Pase a la Dirección General de Administración, para su comunicación y efectos.

GACHE PIRÁN

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución, del 1º de julio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 5º, del Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1931, por el que se crearon las Direcciones de Administración.

Buenos Aires, julio 1º de 1946.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 5º del Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1931 (Creación de las Direcciones de Administración), y en uso de las facultades que el mismo le confiere,

El Director General de Administración

DISPONE:

Artículo 1º — Por la Sección "Inspecciones Administrativas", se procederá a efectuar un Arqueo e Intervención en la "Escuela Nacional Técnica de Oficios (Industria de aviación y afines), Ingeniero Aviador Jorge Newbery, de Seis de Septiembre (Bs. As.)", dando cuenta oportunamente de su cometido.

Art. 2º — La presente disposición servirá de credencial al Inspector designado, cuya firma va al pie.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

CIRCULARES

Circular N° 220, del 1° de julio, ratificando la nómina indicada por Circular N° 200, de formularios, libros, etc., que la Dirección General de Administración proveerá en el presente año a los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, Julio 1° de 1945.

Señor Director:

Al remitirle esta Dirección General la circular N° 200 agregó a la misma la nómina de los formularios, libros, etc., que serían impresos y remitidos oportunamente a ese establecimiento.

En la mencionada lista no figuraban los formularios siguientes: "Certificado de Estudios" (Art. 265 al 270); "Registro de Clasificaciones por término" (Art. 846); "Registro General de Clasificaciones" (Art. 31 inc. a); "Registro de Certificados o Libro Matriz" (Art. 38 inc. 5°); "Boletín de Clasificaciones" (Art. 220), no obstante lo cual, diversos establecimientos se han dirigido a esta Repartición reclamando su envío.

Con el propósito de dejar debidamente aclarada cualquier duda que sobre el particular exista, esta Dirección General tiene el agrado de hacerle saber que ratifica la nómina indicada por circular N° 200 y que todo otro impreso (formularios, libros, boletines, etc.), deberán ser provistos por este año directamente por ese establecimiento, en razón de que los mismos, no fueron tipificados por la Comisión Especial designada a esos efectos.

Saludo a Ud. con toda consideración.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular N° 221, del 6 de julio, comunicando la sanción impuesta a una firma comercial.

Buenos Aires, 6 de julio de 1946.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiendo, para su conocimiento y demás efectos, la parte dispositiva de la Resolución ministerial del 9 de mayo del año actual, por la que se toma una medida con respecto a la firma que se menciona, la cual deberá cumplimentarse en todos los Registros de Proveedores de este Departamento.

.....

Exp. N° 8.357/46 — Resolución N° 339 del 9 de mayo de 1946:

"Art. 1° — Suspender, como proveedor de este Ministerio, a la firma José Jueguen, de esta Capital, hasta tanto se substancien las actuaciones promovidas por la denuncia formulada por la Dirección General de Educación Física, sin que ello signifique un prejuzgamiento de culpabilidad.

"Art. 2° — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, tome conocimiento la Dirección General de Administración y, dése sucesivamente intervención a la de Educación Física para que informe sobre las disposiciones adoptadas y, luego, a la Asesoría Letrada de Instrucción Pública, a efectos de la substanciación del sumario correspondiente".

.....

Saludo a Ud. con toda consideración.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular N° 222, del 8 de julio, comunicando sanciones impuestas a firmas comerciales, por conducto del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 8 de julio de 1946.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiendo, para su conocimiento y demás efectos, las partes dispositivas de los Decretos N° 15.679, 764 y 1.324, dados el año actual por conducto del Ministerio de Obras Públicas. Mediante dichos decretos se imponen sanciones a las firmas que se mencionan, las cuales deben hacerse efectivas en todos los Registros de Proveedores del Estado.

Exp. N° 1.770|46 — Decreto N° 15.679 del 31 de mayo de 1946:

“Artículo 1° — Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado por el término de cinco años, a las firmas Rosario Funes de Díaz, Estación “Los Sauces” (Córdoba), y Julio C. Cano, Estación Adolfo E. Carranza (Catamarca), F. C. C. N. A.”.

Exp. N° 77.207|45 — Decreto N° 764 del 15 de junio de 1946:

“Artículo 1° — Suspéndese como proveedora del Estado, por el término de tres meses, a la firma A. Negroni e Hijos, con domicilio en la ciudad de Rosario (Santa Fe)”.

Exp. N° 13.155|45 — Decreto N° 1.324 del 24 de junio de 1946:

“Artículo 1° — Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado a la firma Antonio Domenech e Hijos, con domicilio en General Alvear (Mendoza), por el término de dos años”.

Saluda a Ud. con toda consideración.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular N° 224, del 20 de julio, haciendo conocer un informe del Ministerio de Hacienda del 24 de mayo último, en el que se determina la forma en que debe realizarse la liquidación del subsidio familiar y bonificaciones por mayor costo de la vida, establecidos por los Decretos Nos. 24.815|45 y 2.015|43 respectivamente.

Buenos Aires, 20 de julio de 1946.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiéndole para su conocimiento y efectos, el informe del Ministerio de Hacienda del 24 de mayo último, en el que se determina la forma en que debe realizarse la liquidación del subsidio familiar y bonificaciones por mayor costo de la vida establecidos por los decretos Nos. 24.815|45 y 2.015|43 respectivamente, que dice así:

"Buenos Aires, mayo 24 de 1946. Vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para manifestarle que, a juicio de este Departamento, la liquidación del subsidio familiar y bonificaciones por mayor costo de vida establecidos por los decretos Nos, 24.815|45 y 2.015|43 respectivamente, en los casos a que se refiere el presente expediente, debe realizarse en la siguiente forma: Punto 1°): el artículo 10 del decreto N° 24.815|45 establece que el otorgamiento del subsidio familiar hará caducar la bonificación concedida por el decreto N° 2.015|43, salvo en lo que se refiere a empleados y obreros solteros, para quienes es mantendrá la bonificación del 5 % en él reconocida. Esta disposición se encuentra ratificada por el artículo 5° del decreto N° 29.912|45 al determinar que las bonificaciones por mayor costo de vida se liquidarán a todo el personal de la Administración Nacional y reparticiones autárquicas al que no alcance el subsidio familiar. Al personal soltero con hijos naturales a su cargo, le corresponde únicamente la liquidación del subsidio familiar otorgado por el apartado b) del artículo 2° (\$ 10 por cada hijo). Punto 2°): Como se trata de hijos mayores de 16 años, no le corresponde la liquidación de los beneficios del art. 2°, apartado b) del decreto N° 24.815, \$ 10 por cada hijo, sino solamente el del apartado a) o sean \$ 20 por ser casado (aclaración N° 2 del Ministerio de Hacienda). Punto 3°): la liquidación de la bonificación por mayor costo de vida al personal en uso de licencia con 50 % de sueldo deberá efectuarse de acuerdo con la aclaración N° 1 al decreto N: 2.015|43, de fecha 22 de julio de 1943, punto 3°), apartado e), sobre la base del sueldo real que en cada caso devengue el interesado, y siempre que las entradas normales y perma-

nentes no excedan de \$ 250 mensuales. Punto 4°): el art. 1° de la reglamentación adjunta al decreto N° 29.912|45 dispone que para hacerse acreedor al subsidio es indispensable que el personal tenga servicios prestados por períodos continuos superiores a 30 días y se comenzarán a liquidar a partir del 1° del mes siguiente al de la fecha del vencimiento de ese plazo. A juicio de este Departamento, tal norma también es de aplicación a los efectos de la liquidación de la bonificación por mayor costo de vida. — Fdo. Amaro Avalos”.

Saludo a usted muy atento.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular N° 225, del 20 de julio, haciendo conocer la Resolución Ministerial de fecha 4 de julio corriente, por la que se reitera a las Reparticiones y Dependencias del Ministerio el fiel cumplimiento de la reglamentación vigente para el sistema de créditos al empleado público, establecida por el Decreto N° 6.754|43, y la estricta observancia de los requisitos para la determinación del monto máximo que corresponde.

Buenos Aires, 20 de julio de 1946.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiéndole para su conocimiento y efectos la Resolución Ministerial dictada con fecha 4 del actual, por la que se reitera a las Reparticiones y Dependencias de este Ministerio, el fiel cumplimiento de la reglamentación vigente para el sistema de créditos al empleado público, establecido por el Decreto N° 6.754|43 y la estricta observancia de los requisitos para la determinación del monto máximo que corresponde. Dicha Resolución dice así:

“Buenos Aires, 4 de julio de 1946. Visto lo solicitado por la Dirección General de Administración de este Departamento, y Considerando: Que a efectos de no desvirtuar los propósitos y fines perseguidos

al estatuir el sistema actual de créditos al empleado público —decreto N° 6.754/43 y reglamentarios— se hace indispensable la observancia estricta de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, y que contándose entre las normas fundamentales de ese régimen, la determinación del monto máximo a acordarse en ese concepto al personal comprendido en el mismo, El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Resuelve: Art. 1° — Reitérase a las Reparticiones y Dependencias de este Ministerio, el fiel cumplimiento de la reglamentación vigente para el sistema de créditos al empleado público, establecido por el Decreto N° 6.754/43 y la estricta observancia de los requisitos exigidos para la determinación del monto máximo que corresponde. Art. 2° — Comuníquese por medio de circular a las Reparticiones y Dependencias de este Departamento; cumplido, archívese. — Fdo. B. Gache Pirán".

A continuación y a fin de mejor ilustración se consignan los requisitos indispensables para la estricta observancia del monto máximo de los créditos a certificar:

1) — **Personal cuyos haberes no sufren deducciones mensuales en concepto de "Concurso Civil", "Embargos" o Ley 12.715:**

2 meses de sueldo, como crédito "ordinario" y

2 meses de sueldo, como crédito "extraordinario".

Monto total: 4 meses de sueldo.

2) — **Personal cuyos haberes sufren deducciones mensuales en concepto de "Concurso Civil", "Embargos" o "Ley 12.715":**

1 mes de sueldo, como crédito "ordinario" y

2 meses de sueldo, como crédito "extraordinario".

Monto total: 3 meses de sueldo.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular N° 226, del 22 de julio, acerca de la confección de los Balances de Cargos y Descargos.

Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

Comprobado que varios establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al confeccionar los Balances de Cargos y Descargos consignan erróneamente en la columna de Arqueo que dice: "En Banco Nación, saldo en cuenta corriente según certificación adjunta", el dado por el Banco y no del que resulta del libro "Movimiento General de Tesorería", tengo el agrado de dirigirme a usted dándole normas al respecto:

- 1) En la mencionada columna debe consignarse el saldo resultante de la N° 16 del libro "Movimiento General de Tesorería".
- 2) Al Balance debe acompañarse la certificación del Banco con el saldo al día 20 de cada mes, como lo disponen las reglamentaciones en vigor.
- 3) También corresponde remitirse con el mismo, el formulario N° 411 "Análisis Saldo Banco", llenado de acuerdo a las indicaciones en él expresadas.
- 4) Cuando los saldos de los mismos no concuerden debe consignarse en el citado formulario N° 411 los cheques librados por el Establecimiento y no debitados por el Banco. La suma de todos ellos más el saldo resultante de los libros del Establecimiento deberá ser igual al consignado por el Banco.

A tales efectos deberá recabarse del Banco con el que se opere la entrega de la libreta de Cuenta Corriente, la cual deberá enviarse periódicamente al mismo a objeto de la registración de las operaciones habidas.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular N° 227, del 22 de julio, comunicando la Resolución Ministerial del 3 de julio corriente, por la que se dispone que las notas relativas al pedido de fondos para la atención del salario familiar y bonificación deberán ser presentadas antes del día 15 del mes al que correspondan los beneficios.

Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiendo para su conocimiento y efectos la Resolución Ministerial dictada con fecha 3 del actual por la que se dispone que las notas relativas al pedido de fondos para la atención del salario familiar y bonificación deberán ser presentadas antes del día 15 del mes al que correspondan los beneficios. Dicha resolución dice así:

"Buenos Aires, 3 de julio de 1946. •

"Visto: El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Resuelve: 1º) La Dirección General de Administración hará saber a los distintos subresponsables del Departamento que las notas relativas al pedido de fondos para la atención del salario familiar y de las bonificaciones instituidas por las disposiciones en vigencia, deberán ser presentadas indefectiblemente y como último término, antes del día 15 del mes al que correspondan los beneficios. 2º) Los distintos subresponsables del Ministerio que no dieran cumplimiento a lo requerido en el término señalado en el apartado anterior, serán considerados en mora y pasibles, por ende, de las sanciones administrativas que en cada caso se establezcan. 3º) Vuelva a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás efectos. — (Fdo.) B. Gache Pirán".

Saludo a Ud. muy atentamente.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular N° 228, del 22 de julio, comunicando la sanción impuesta a una firma comercial, por conducto del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiendo, para su conocimiento y demás efectos, la parte dispositiva del Decreto N° 13.744 dado el año actual por conducto del Ministerio de Agricultura.

Mediante dicho decreto se impone una sanción a la firma que se menciona, la cual debe hacerse efectiva en todos los Registros de Proveedores del Estado.

Decreto N° 13.744 del 22 de mayo de 1946.

"Artículo 1° — Confírmase la resolución N° 3.948, dictada por el Ministerio de Agricultura el 2 de septiembre de 1943, y desestímase el recurso interpuesto contra la misma por la firma Hijos de Luis Costantini, corrientes a fs. 115|123 del expediente N° 21.999|36.

"Artículo 2° — Rescíndese el contrato suscripto entre el Ministerio de Agricultura y la mencionada firma, para la provisión de plantas de olivo, que le fuera adjudicado por decreto N° 99.052, dictado el 1° de febrero de 1937, con pérdida del respectivo depósito de garantía y Elimínase a dicha firma del Registro de Proveedores del Estado, por el Término de cinco años.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular N° 232, del 31 de julio, haciendo conocer la Resolución N° 272 del Ministerio de Hacienda, de fecha 4 de julio corriente, por la que se aprueban normas para la liquidación del subsidio familiar, autorizado por los Decretos Nos. 24.815|45 y Reglamentario 29.912|45.

Buenos Aires, 31 de julio de 1946.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole para su conocimiento y efectos, la Resolución N° 272 de fecha 4 del corriente del Ministerio de Hacienda de la Nación por la que se aprueban normas para la liquidación del subsidio familiar autorizado por los Decretos Nos. 24.815|45 y Reglamentario 29.912|45. Dicha Resolución dice así:

"Aclaración N° 3 al Decreto 24.815|45 y Reglamentario N° 29.912 de 1945 de Subsidio Familiar, Resolución N° 272 Buenos Aires, 4 de julio de 1946. Visto lo solicitado por el Ministerio de Obras Públicas en el expediente N° 7.228|46, respecto a si corresponde liquidar los beneficios del subsidio familiar otorgado por decreto N° 24.815|45 al personal cuya esposa e hijos residen en el extranjero, y Considerando: Que de acuerdo al artículo 3° del decreto número 29.912|45 las normas de interpretación y aclaración a sus disposiciones serán resueltas directamente por el Ministerio de Hacienda y consideradas parte íntegramente de dicho decreto, El Ministro de Hacienda de la Nación resuelve: Artículo 1° Apruébanse las siguientes normas para la liquidación del subsidio familiar autorizado por decretos Nos. 24.815/45 y 29.912/45, para el personal de la Administración Nacional y reparticiones autárquicas y personal militar reglamentada su concesión por decreto N° 29.912/45: Apartado 1° — Los beneficios del subsidio familiar serán liquidados, de acuerdo a las normas vigentes, al personal casado, cuya esposa e hijos residan en el extranjero y siempre que acredite, mediante declaración jurada, que contribuye a su mantenimiento. — Artículo 2° — Las normas que anteceden son complementarias de las contenidas en la reglamentación adjunta al decreto N° 29.912/45. Artículo 3° — Comuníquese, publíquese, etc. — Fdo. RAMON A. CEREIJO".

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular N° 233, del 31 de julio, haciendo conocer la Resolución N° 244/46 del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de mayo ppdo., relacionada con los títulos de ahorro 1955 que el Gobierno Nacional deberá entregar de conformidad con el Decreto N° 9783/46 en pago de los descuentos por economía practicados sobre los haberes y jornales de los servidores del Estado, durante los años 1931 a 1935.

Buenos Aires, 31 de julio de 1946.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole para su conocimiento y efectos, la Resolución N° 244/46 de fecha 29 de mayo ppdo., del Ministerio de Hacienda de la Nación relacionada con los títulos nacionales de ahorro 1955 que el Gobierno Nacional deberá entregar de conformidad con el decreto N° 9783/46 en pago de los descuentos por economía practicados sobre los haberes y jornales de los servidores del Estado durante los años 1931 a 1935. Dicha resolución dice así:

"Buenos Aires, 29 de mayo de 1946. R-244. Visto el decreto 9.783/46, siendo necesario adoptar el Título Nacional de Ahorro 1955 a la función de medio de pago que aquél le atribuye, el Ministro de Hacienda resuelve: Artículo 1° — Los títulos nacionales de ahorro 1955 que el Gobierno Nacional debe entregar en virtud del decreto 9783/46, serán extendidos por el Banco Central de la República Argentina, en vista de los datos que la Contaduría General de la Nación le comunicará oportunamente. La misma Institución los entregará a los interesados en vista de las órdenes que expida la Tesorería General. Art. 2° — Dichos títulos podrán extenderse exclusivamente en alguna de estas dos formas: a) a nombre de la persona interesada; y b) a nombre de la persona interesada que instituya beneficiario para el caso de su fallecimiento, a una persona física. Artículo 3° — Los títulos que se entreguen en virtud del decreto 9.783/46 no se computarán a los efectos de establecer el límite máximo de suscripción individual fijado en la resolución N° 285 del 8 de agosto de 1945. Artículo 4° — Autorízase al Banco Central de la República Argentina para emitir títulos nacionales de ahorro 1955 en láminas de un valor nominal de \$ 25, cuyo precio de emisión queda fijado en m\$n. 17.68. Artículo 5° — Los títulos que se entreguen en virtud del decreto 9.783/46 podrán cobrarse en el Banco Central a su presentación o en las sucursales y agencias del Banco de la Nación Argentina, con fondos provistos por el Banco Central, previa comprobación de la identidad del presentante por el documento inscripto

en el título. El Banco de la Nación percibirá la comisión establecida para los títulos colocados por suscripción, es decir m\$.n. 0.05 % sobre el valor nominal rescatado. Esta comisión no podrá ser inferior a m\$.n. 0.25 cualquiera sea el importe de los títulos presentados a rescate cada día. Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. (Fdo.) A. Avalos".

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto N° 2.154, del 3 de julio, designando Vice-Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires al doctor Fernando M. Bustos.

Buenos Aires, 3 de julio de 1946.

Visto:

Que las múltiples actividades que debe desarrollar el señor Delegado Interventor en la Universidad de Buenos Aires indican la conveniencia de que sea secundado en las mismas con un funcionario en que pueda delegar funciones inherentes a su cargo, cuando las circunstancias lo requieran o desarrollar actividades de orden técnico o administrativo, previamente convenidas con el superior; de acuerdo con lo solicitado por el señor Interventor en esa Universidad y lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Designase Vice-Interventor en la Universidad de Buenos Aires, al doctor Fernando M. Bustos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto N° 1.713, del 6 de julio, nombrando en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Derecho Administrativo, de la Carrera de Abogacía, al doctor Rafael Bielsa.

Buenos Aires, 6 de julio de 1946.

Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, de acuerdo con el concurso realizado para la provisión de la cátedra de Derecho Administrativo, de la Carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; y atento lo dispuesto por el artículo 45° del Estatuto vigente de la precitada Universidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Derecho Administrativo, de la Carrera de Abogacía, una cátedra, al doctor D. Rafael Bielsa (Clase 1889, D. M. Rosario, M. N° 2.129.295).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 2.084, del 6 de julio, modificando el art. 44° del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, referente a los alumnos que tienen aprobadas asignaturas del curso en que se inscriben como regulares.

Buenos Aires, 6 de julio de 1946.

Visto:

Que el Art. 44° del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones en vigencia, exige que los alumnos que tienen aprobadas asignaturas del curso en que se inscriben como regulares, deberán aprobarlas nuevamente como si las cursaran por primera vez;

Que la reglamentación anterior, aprobada por decreto de 15 de febrero de 1939, exigía únicamente para la aprobación definitiva de las asignaturas de referencia, obtener un promedio de cinco o más puntos en las clasificaciones del curso escolar;

Que la reforma citada en primer término tuvo su origen en la división del año en tres períodos del curso lectivo y el período de revisión en que en reunión de profesores debía resolverse la aprobación o desaprobación del alumno; y

CONSIDERANDO:

Que al suprimirse el período de revisión ha desaparecido la causa de la modificación preindicada;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Art. 44° del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones vigente, de la siguiente forma: "Todo alumno que se inscriba con carácter de regular y tenga aprobadas algunas asignaturas del curso, ya sea por repetir el año, por haber intentado adelantarlo o por haber obtenido reconocimiento de estudios por equivalencia, deberá aprobarlas nuevamente, pero quedará eximido del examen de fin de año, cuan-

do el promedio final del curso en las mismas sea de cinco puntos o más. Si durante el transcurso del año quedase en condiciones de libre, recuperará la validez de aquellas asignaturas anteriormente aprobadas, pero siempre que el promedio obtenido al repetirlas y hasta el momento de perder la condición de regular, fuese de cinco puntos, como mínimo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 2.918, del 8 de julio, estableciendo que las Mesas examinadoras de los cursos de Enfermeras a cargo de diversas instituciones, cuyos títulos tienen validez nacional, pueden ser presididas por un consejero o un profesor de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, 8 de julio de 1946.

Vistas estas actuaciones por las que el Interventor Nacional en la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicita, de conformidad con lo requerido por la Facultad de Ciencias Médicas, se modifique la parte pertinente de los decretos de fecha 19 de enero y 10 de septiembre de 1940 y de 8 de abril de 1941, en los que, al darse validez nacional a los títulos de enfermeras que expiden diversas instituciones, se dispuso que las comisiones examinadoras fueran presididas por un Consejero de la Facultad, y atento las razones en que la misma se fundamenta,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente de los decretos de fechas 19 de enero de 1940, 10 de septiembre del mismo año y 8 de abril de

1941, por los que se da validez nacional a los títulos que expiden La Maternidad "Ramón Sardá" de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, la Escuela Municipal de Nurses "Cecilia Grierson" y la Escuela de Enfermeras del Hospital Nacional de Alienadas, respectivamente, en el sentido de que las Mesas examinadoras de esos cursos puedan ser presididas por un Consejero o un profesor de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto N° 3.100, del 13 de julio, nombrando Vicedirector de la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires), al doctor en Química y Farmacia don José Esteban Lazzarini.

Buenos Aires, 13 de julio de 1946.

Visto:

Y de acuerdo a lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vicedirector de la Escuela Normal Mixta de Olavarría y Profesor en tres (3) horas semanales de Física en el mismo establecimiento y en seis (6) horas semanales de Química en el Colegio Nacional de esa localidad, al doctor en Química y Farmacia don José

Esteban Lazzarini (Cl. 1899; D. M. 2; Matr. 157.518), quien cesará al mismo tiempo en igual cargo y número de horas de cátedra que desempeña con carácter de titular en el Colegio Nacional de San Nicolás.

Art. 2º — Por el Departamento de Instrucción Pública se tomarán las medidas necesarias para concentrar las tareas docentes del Profesor José Esteban Lazzarini en la mencionada Escuela Normal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 3.164, del 13 de julio, creando la Secretaría General del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que dependerá directa y exclusivamente del Ministro.

Buenos Aires, 13 de julio de 1946.

Siendo imprescindible, en razón de las complejas y múltiples funciones que debe cumplir el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, contar con un organismo en el que se concentre toda la labor que por su naturaleza tenga relación inmediata con el titular del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la práctica aconseja sustituir la actual Secretaría Privada por un organismo con atribuciones más amplias, confiándole aquellas funciones que específicamente no sean propias de las Subsecretarías ni de las Direcciones e Inspecciones Generales;

Que es conveniente jerarquizarlo a fin de que resulte posible atribuirle jurisdicción sobre diversas reparticiones especialmente sobre aquellas que, como la Asesoría Letrada y la Oficina de Nombramientos, por el carácter de su oficio deben depender directamente del Ministro;

Que razones de mejor organización y buen servicio señalan la conveniencia y oportunidad de modificar, en esa parte, la actual estructura del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Secretaría General del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — La Secretaría General dependerá directa y exclusivamente del Ministro.

Art. 3º — Serán funciones propias del titular de la Secretaría General:

- a) Atender el derecho privado del Ministro.
- b) Disponer las medidas de orden interno referentes al personal y al funcionamiento de la Secretaría General.
- c) Formular a las reparticiones directamente dependientes del Ministerio los pedidos de informes y de ampliación de informes requeridos por el Ministro, y todos aquellos en que sea necesario solicitar datos especiales o pronto despacho.
- d) Hacer preparar el servicio de información de prensa.
- e) Presentar diariamente a la firma del Ministro los asuntos del despacho.
- f) Atender al público que se interese por el diligenciamiento de sus asuntos, en los casos de reclamos por demoras, etc.
- g) Proponer las medidas convenientes para mantener la unidad de criterio y de acción del Ministerio en todas sus reparticiones.
- h) Estudiar y proyectar las soluciones en asuntos que les sean expresamente encomendadas por el Ministro y atender toda función que especialmente éste le delegare.

- i) Encauzar hacia donde corresponda la correspondencia oficial dirigida al Ministro.
- j) Atender el fichero de puestos vacantes y llevar el registro de pedidos.
- k) Hacer preparar y controlar los decretos relativos a nombramientos, someterlos a la firma del Ministro y comunicarlos a los interesados.
- l) Diligenciar la firma del Excmo. señor Presidente de la Nación en los decretos emanados de las Subsecretarías.
- ll) Proponer los ascensos del personal de la Secretaría General de acuerdo con la foja de servicios y concepto del mismo, antigüedad en la administración, antigüedad en el cargo, eficiencia y contratación.
- m) Acordar las licencias y justificar las inasistencias del personal de la Secretaría General con sujeción a lo determinado al respecto en las disposiciones vigentes.

Art. 4º — Para el mejor cumplimiento de las atribuciones pertinentes, la Asesoría Letrada y la Oficina de Nombramientos dependerán directamente de la Secretaría General.

Art. 5º — Con el objeto de hacer economías y de no efectuar nombramientos, hasta tanto no se realice el estudio y redistribución del personal del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, los funcionarios y empleados de la Secretaría Privada, Asesoría Letrada y Oficina de Nombramientos pasarán a formar parte del personal de la Secretaría General.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto N° 3.172, del 15 de julio, incluyendo entre los títulos habilitantes para optar a cátedras de Filosofía en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, el que otorga el Instituto de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

Visto estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza considera que el título de Licenciado en Filosofía, expedido por el Instituto de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, puede incluirse entre los que habilitan para la docencia, conforme a lo determinado por el decreto de 27 de octubre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Incluir en el artículo 3°, inciso e) del decreto de 27 de octubre de 1939, para optar a cátedras de Filosofía en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los Licenciados en Filosofía, egresados del Instituto de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto N° 3.177, del 15 de julio, suprimiendo, en el Reglamento para las Escuelas de Servicio Social aprobado por Decreto N° 25.031 del 11 de octubre de 1945, en el artículo 18, el apartado d) "Higiene y Seguridad Industrial".

Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente S. 21019/45 de la Dirección General de Administración del Departamento de Justicia e Instrucción Pública de las que resulta que en el Reglamento para las Escuelas de Servicio Social, aprobado por Decreto N° 25.031 del 11 de Octubre de 1945, se ha incluido por inadvertencia en el Art. 18, el apartado d) "Higiene y Seguridad Industrial", que debe suprimirse por ser materia del plan de estudios de las especializaciones del asistente social a que se refiere el Art. 9° de dicho Reglamento y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — En el Reglamento para las Escuelas de Servicio Social aprobado por Decreto N° 25.031 del 11 de octubre de 1945, suprímese en el Art. 18, el apartado d) "Higiene y Seguridad Industrial".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 3.965, del 20 de julio, disponiendo que la Directora de la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires), pase a desempeñar el cargo de Directora de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Cruz del Eje (Córdoba).

Buenos Aires, 20 de julio de 1946.

Visto y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Que la señora Clotilde Esther Melián de Schultz (Céd. de Id. N° 710.977, Pol. de Buenos Aires), actual Directora y titular de diez horas semanales de cátedra (seis de Geografía y cuatro de Castellano), en la Escuela Normal Mixta de Junín, Buenos Aires, pase a desempeñar el cargo de Directora de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Cruz del Eje (Córdoba) y diez horas semanales de cátedra en el mismo establecimiento (ocho de Castellano, vacantes en 1° y 3° años por traslado de C. B. Quiroga y por creación y dos de Geografía, vacantes en una división de 4° año), debiendo cesar en la tarea de que es titular en la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 4.465, del 27 de julio, dejando sin efecto la adscripción de una vicedirectora de Escuela Normal a la Inspección de la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Buenos Aires, 27 de julio 1946.

Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 13.388 de fecha 14 de mayo del corriente año, por el que se adscribió a la Vicedirectora de la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires), señora Blanca Aurelia Duarte de Alvarez Rodríguez, a la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con funciones de Inspectora Técnica.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 5.232, del 30 de julio, aceptando la renuncia del Interventor en la Universidad Nacional del Litoral, doctor Miguel Mordegliá, y nombrando nuevo Interventor al Ingeniero D. Julio de Tezanos Pinto.

Buenos Aires, 30 de julio de 1946.

Visto:

La renuncia que de su cargo de Interventor en la Universidad del Litoral presenta el doctor D. Miguel Mordegliá, con motivo de haber sido designado Interventor en el Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia de su cargo de Interventor en la Universidad Nacional de Litoral que presenta el doctor D. Miguel Mordegliá, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase Interventor en la Universidad Nacional del Litoral, al señor Ingeniero D. Julio de Tezanos Pintos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 5.196, del 31 de julio, estableciendo que, en lo sucesivo, el personal de servicio del Ministerio será nombrado o removido por Resolución Ministerial.

Buenos Aires, 31 de julio de 1946.

Visto:

Razones de orden administrativo y lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la facultad atribuída por disposiciones de carácter general o especial, a las reparticiones, otras dependencias y establecimientos de enseñanza del Departamento de Instrucción Pública, para nombrar y remover el personal de servicio.

Art. 2º — Dicho personal de servicio, será nombrado o removido en la sucesivo, por Resolución Ministerial, de acuerdo con los recaudos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 1º de julio, adscribiendo a la Asesoría Letrada del Departamento de Instrucción Pública al Profesor Dr. Eduardo Hugo Francisco Crespo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1946.

Visto:

Que son necesarios los servicios del Profesor Dr. Eduardo Hugo Francisco Crespo, en la Asesoría Letrada de este Departamento,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Adscribir a la Asesoría Letrada del Departamento de Instrucción Pública, al doctor don Eduardo Hugo Francisco Crespo, en sus cargos de Profesor en cuatro (4) horas de Historia en el Colegio Nacional N° 10; cuatro (4) horas de Instrucción Cívica y dos (2) horas de Historia en la Escuela Normal N° 10 y dos (2) horas de Historia en la Escuela Normal N° 2, establecimientos de esta Capital Federal.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 1º de julio, autorizando el funcionamiento, en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), de cursos nocturnos para obreros, de la Dirección Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Buenos Aires, 1º de julio de 1946.

Visto lo solicitado y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), de los cursos nocturnos para obreros de la Dirección Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a partir desde las 19 horas y debiendo correr por cuenta de la citada Comisión los gastos que se originen.

Comuníquese, tome conocimiento la Inspección General de Enseñanza, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 1º de julio, ampliando la incorporación del Instituto "Libre de Enseñanza" de Río Gallegos (Santa Cruz), hasta el tercer año de estudios del Ciclo Básico del Colegio Nacional de Trelew (Chubut).

Buenos Aires, 1º de julio de 1946.

Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Libre de Enseñanza" de Río Gallegos (Santa Cruz) atento que como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento petionario reúne los requisitos exigidos por la reglamentación en vigor, por lo que corresponda acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Ampliar, a partir del 1º de septiembre de 1945, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Libre de Enseñanza" de Río Gallegos (Santa Cruz), hasta el tercer año de estudios del Ciclo Básico del Colegio Nacional de Trelew (Chubut).

Autorizar al Rectorado del Colegio Nacional precitado para regularizar la situación de los alumnos cuyos nombres figuran a fs. 14 de los presentes actuados.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 3 de julio, recabando de los Inspectores, Directores y Rectores de establecimientos secundarios oficiales dependientes del Ministerio, su opinión sobre diversos temas atinentes al régimen actual de nuestra enseñanza media.

Buenos Aires, 3 de julio de 1946.

CONSIDERANDO:

Que desde hace años el juicio público viene puntualizando fallas fundamentales en nuestra enseñanza media;

Que no siempre las apreciaciones formuladas sobre la materia han tenido la claridad y precisión que reclama todo propósito científicamente encaminado;

Que la censura fácil de los especuladores teóricos moviéndose con holgura en el orden doctrinario, despejan las más difíciles incógnitas y re-

suelven sin esfuerzo el inquietante problema de la formación del adolescente, pero olvidan con exceso la consideración de lo posible y al perder contacto con la realidad argentina, torna infecundos los fines constructivos que debe tener la alta crítica;

Que, en cambio, con el examen sereno de los hechos reales la exposición de las causas del mal, se busca el camino para la conquista de un mejoramiento efectivo y accesible;

Que entre los aspectos no ya satisfactoriamente encarados, sino huérfanos de todo ponderable mejoramiento, se encuentra la organización del profesorado, la adaptación de la enseñanza al educando, la necesidad de adoptar un régimen más racional de ingreso y promoción y obtener una íntima y fecunda colaboración entre el hogar y las instituciones educativas;

Que por su índole la primera de estas cuestiones, la fundamental, no es susceptible de solución inmediata, ya que ello comporta la necesidad de considerar detenidamente la preparación y organización del profesorado y la exigencia de promover por medios adecuados su progresivo perfeccionamiento;

Que como la orientación de la enseñanza, el problema del educador será estudiado y resuelto oportunamente con la cuidadosa elaboración de los factores requeridos y de acuerdo con los principios rectores, imperativos del ideal propio de la argentinidad;

Que entre tanto urge llevar a la práctica, reformas orientadas en el sentido de dar mayor alcance funcional, formativo, a la acción docente y propender a una apreciación más racional de su rendimiento;

Que a tal efecto, y con el propósito de utilizar la colaboración de quienes, por su actuación docente en contacto directo con los problemas del aula, están en condiciones de efectuar el aporte valioso de su experiencia, se ha resuelto recabar la opinión fundada de los señores Inspectores, Directores y Rectores sobre la materia;

Que como la crítica pedagógica, la práctica y la investigación han puesto en evidencia las fallas de que adolecen los diversos aspectos de la organización actual, no es necesario exponer "in extenso" las razones y principios que determinan la presente consulta;

Que el cuestionario que la contiene y delimita, incluye por ello, en los temas, concisamente expresado el motivo que informa cada una de las preguntas, sin otra finalidad que fundamentar brevemente la indagación y darle la necesaria unidad metódica,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Recabar de los señores Inspectores, Directores y Rectores de establecimientos secundarios oficiales dependientes de este Ministerio, su opinión sobre los temas incluidos en el siguiente

CUESTIONARIO

1º — La excesiva extensión de los programas ha sido señalada como una de las causas de la enseñanza verbalista y libresca. Si así ha ocurrido en el establecimiento a su cargo, exprese concretamente en qué asignaturas y sugiera las reformas que estime necesarias.

2º — La enseñanza impartida uniformemente, sin considerar las aptitudes y modalidades peculiares de cada alumno, es un contrasentido pedagógico. Exprese qué medidas y recursos didácticos ha puesto en práctica o sugiere para salvar tan grave deficiencia.

3º — La disposición autónoma de las materias en el plan de estudios no siempre facilita la ordenación psicológica de los conocimientos. ¿Qué modificaciones aconseja para subsanar tales deficiencias?

4º — La excesiva preocupación por "impartir conocimiento" conduce a olvidar con frecuencia el sentido formativo que debe tener el aprendizaje. ¿Qué medio propone para evitar semejante subversión?

5º — En el rendimiento de la enseñanza deben apreciarse suficientemente la inteligencia teórica y práctica, la cantidad de conocimientos y la calidad de las ideas y su elaboración. Si considera que el régimen actual no es adecuado para determinar esa apreciación, sugiera la reforma que estime conveniente a aquellos fines.

6º — Las asignaturas afines son expresiones fragmentarias de un sector del mundo objetivo de la cultura que corresponde a una determinada dirección estructural del alma del educando. ¿Cómo explica el hecho frecuente de alumnos aplazados en algunas de dichas asignaturas y aprobados en las restantes?

7º — Si las calificaciones por asignatura, con las anomalías señaladas, no proporcionan datos unívocos sobre la singular personalidad del estudiante, su perfil intelectual, moral, etc. ¿Qué modificaciones o elementos complementarios podrían adoptarse a su juicio, para un diagnóstico integral?

8º — Las relaciones entre el hogar y los institutos de enseñanza han de haber motivado interesantes observaciones del señor Rector. ¿Qué medidas aconseja para acentuar y armonizar aquellas relaciones en la dirección espiritual del educando?

9º — El ingreso en la enseñanza media se realiza por selección basada en exámenes de conocimientos. ¿Considera tal práctica suficiente y adecuada a la finalidad formativa que debe cumplir la segunda enseñanza?

10. — Diga el señor Director en presencia del grupo seleccionado en los exámenes de ingreso a cuarto año del magisterio, si realmente se han incorporado aquellos alumnos con aptitudes superiores para continuar los estudios en ese establecimiento.

2º — Recomiéndase a los señores Inspectores, Directores y Rectores, la mayor concisión en las respuestas y fundamentos de las mismas, que deberán ajustarse estrictamente a las cuestiones planteadas.

3º — Las respuestas deben dirigirse al señor Subsecretario de Instrucción Pública y ser enviadas antes del 10 de agosto próximo.

4º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 3 de julio, adscribiendo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, al Oficial 3º de la Dirección General de Instrucción Pública don Carlos A. Pizzurno.

Buenos Aires, 3 de julio de 1946.

Visto:

Que son de imprescindible necesidad los servicios del Oficial 3º don Carlos A. Pizzurno en la Subsecretaría de Instrucción Pública,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Adscribir a la Subsecretaría de Instrucción Pública al Oficial 3º de la Dirección General de Instrucción Pública don Carlos A. Pizzurno.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 10 de julio, nombrando representante del Ministerio en la Delegación Argentina ante la Cuarta Asamblea General del Instituto Panamericano de Historia y Geografía, a realizarse en Caracas, al doctor Roberto Héctor Marfany.

Buenos Aires, 10 de julio de 1946.

Visto:

Que por razones de tiempo, la Delegación Argentina ante la Cuarta Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia a realizarse en la ciudad de Caracas el 22 de agosto del corriente año, debe trasladarse a esa ciudad en avión y que atento a tales circunstancias, el señor Ricardo Piccirilli, designado para integrar la Delegación en representación de este Departamento, manifiesta no poder utilizar ese medio de transporte por razones de salud,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Déjase sin efecto la Resolución del 27 de junio del corriente año sobre designación del señor Ricardo Piccirilli como delegado ante la Cuarta Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

2º — Nómbrase en representación de este Ministerio para integrar la Delegación Argentina ante la Cuarta Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia a realizarse en la ciudad de Caracas el 22 de agosto del corriente año, al doctor en Historia y Derecho, don Roberto Héctor Marfany.

3º — La Dirección General de Administración tomará las medidas correspondientes para asignar al doctor Roberto Héctor Marfany, en calidad de viático y gastos de representación la suma de Cuarenta Dólares Americanos (40 dólares americanos) diarios, por el término de 25 días, sin cargo de rendir cuenta.

4º — Comuníquese, anótese y hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a sus efectos.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 10 de julio, disponiendo que los Rectores o Directores de los establecimientos de enseñanza del Ministerio, deberán recordar a los padres, tutores o encargados de los alumnos, la cooperación que les corresponde en la labor educativa.

Buenos Aires, 10 de julio de 1946.

Siendo conveniente recordar a los padres, tutores o encargados de los alumnos de institutos oficiales o incorporados dependientes de este Ministerio, la cooperación que les corresponde en la labor educacional que realizan las Direcciones de dichos establecimientos y, especialmente en lo que se refiere a la aplicación, conducta y actividades de los educandos (artículo 172° del Reglamento General), así como las demás disposiciones que reglan la conducta de los estudiantes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Los señores Rectores o Directores de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, oficiales o incorporados, dependientes de este Ministerio, notificarán, dentro de la primera semana de iniciadas las clases, vencidas las vacaciones de invierno, a los padres, tutores o encargados de alumnos, de las disposiciones reglamentarias contenidas en el formulario que, a tal efecto, proyectará la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Copia de la presente resolución deberá enviarse a los Rectores y Directores citados, conjuntamente con los formularios ya mencionados.

GACHE PIRÁN

Padre, tutor o encargado
(aquí consigna el nombre y apellido)

Alumno Año División

Disposiciones pertinentes del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza

Art. 172. — La representación de los estudiantes ante las autoridades de los establecimientos y sus Institutos Incorporados, será ejercida en cada caso, por los padres, tutores o encargados de los mismos, quienes registrarán su firma en el establecimiento y tendrán las siguientes obligaciones:

3º) Secundar al establecimiento en la tarea de obtener del alumno la mejor conducta y aplicación que sea capaz; 4º) Concurrir al establecimiento cuando fuere citado por la Dirección o Rectorado para tratar asuntos relacionados con la conducta o aplicación del alumno.

Art. 173. — Los Rectores o Directores, al igual que los profesores y el personal administrativo jerarquizado del establecimiento, no atenderán, bajo ningún concepto, representaciones colectivas de los alumnos, ni por sí ni por los llamados centros o entidades estudiantiles.

Art. 174. — Cuando por razones emergentes de la función educadora, los Rectores o Directores, entendieren conveniente la constitución de asociaciones ocasionales o temporarias de los alumnos, enderezadas a despertar en los mismos estímulos o actividades de exclusiva índole docente o cultural, como ser: el fomento de los museos bibliotecas, celebración de fiestas o fastos escolares, etc., lo resolverá previa consulta con la Inspección General de Enseñanza, etc.

Art. 175. — Los Rectores o Directores no acordarán personería escolar a otras instituciones que las contempladas en el artículo anterior.

Art. 176. — Son deberes de los alumnos 5º) Cumplir las prescripciones del presente Reglamento General y las que dictare el Rector o Director.

Art. 177. — Está prohibido a los alumnos 2º) Tomar parte en los actos de indisciplina colectiva 3º) Llevar al establecimiento, libros o papeles que no tengan relación con sus estudios.

Art. 178. — La falta a lo establecido en el inciso 2º) del artículo anterior ocasionará la expulsión inmediata por un año o más, según su gravedad, debiendo observarse al aplicar la pena los requisitos previos establecidos en el presente Reglamento General.

Art. 196. — En los casos en que las inasistencias de alumnos exceda del término medio común, el Rector o Director reclamará inmediatamente la colaboración de los padres tutores o encargados; quedando autorizado en los casos que compruebe el propósito deliberado de inasistencias colectivas, para proceder a computar doble cada inasistencia, la primera vez, duplicándola en los días sucesivos, sin perjuicio de adoptar las medidas que le son facultativas por este Reglamento General, con aquellos estudiantes individualizados como promotores o sorprendidos en la comisión de faltas graves.

En la fecha me notifico de las precedentes disposiciones reglamentarias.

Lugar y fecha

.....

(Firma del padre)

.....

(Firma del alumno)

El presente formulario deberá archiversse en el legajo personal del alumno.

Resolución, del 16 de julio, nombrando Secretario General del Ministerio al señor Eduardo Martínez y Secretario Privado del Ministro al señor Isidro Victorio Guillermo Lastra.

Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

Visto: el decreto del 13 del corriente, por el que se crea la Secretaría General de este Departamento,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

- 1º — Nombrar Secretario General del Departamento a su cargo, al señor Eduardo Martínez (Cl. 1902 - D. M. 2 - M. I. 222.813).
- 2º — Designar Secretario Privado al señor Isidro Victorio Guillermo Lastra (Cl. 1915 - D. M. 1 - M. I. 135.281).
- 3º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 16 de julio, autorizando la colocación de un busto de Sarmiento en el vestíbulo de la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe).

Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

Vistas las actuaciones producidas precedentemente —fs. 1/4— relativas a la colocación de un busto de don Domingo Faustino Sarmiento en el vestíbulo de la casa que ocupa la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe) de la que es patrono ese ilustre ciudadano,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe) para que coloque en el vestíbulo de esa casa de estudios un busto de don Domingo Faustino Sarmiento, donado por la Sociedad Cooperadora y la de ex alumnos de ese establecimiento, a cuyos componentes deberá expresar la satisfacción de este Ministerio ante ese patriótico gesto.

Volver este expediente a la precitada Dirección, a los fines consiguientes.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 19 de julio, prorrogando las vacaciones escolares, por motivos de orden sanitario.

Buenos Aires, 19 de julio de 1945.

Visto:

Que el estado actual de las condiciones sanitarias del país, al que se ha agregado las bajas temperaturas reinantes, indican la conveniencia de mantener la suspensión de las clases en los establecimientos de enseñanza y de acuerdo con lo aconsejado por las autoridades sanitarias,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Prorrogar hasta el 31 de julio próximo las vacaciones escolares dispuestas por Resolución de 28 de junio del actual.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 19 de julio, rechazando la renuncia presentada por el Director General de Estadística y Personal, don T. Alberto Jost.

Buenos Aires, 19 de julio de 1946.

Vista:

La renuncia presentada por el señor T. Alberto Jost. del cargo de Director General de Estadística y Personal y

CONSIDERANDO:

Que la eficaz actuación del nombrado y razones de buen servicio administrativo aconsejan mantenerlo en la función que desempeña.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Rechazar la renuncia presentada por el señor T. Alberto Jost, a quien se confirma en el cargo de Director General de Estadística y Personal.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 22 de julio, dando por terminada, a su pedido, la adscripción a la Subsecretaría de Instrucción Pública, del Oficial 3º de la Dirección General de Instrucción Pública, don Carlos A. Pizzurno.

Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

Visto:

El pedido que formula el señor Carlos Alberto Pizzurno en el sentido de que se dé por terminada su adscripción a la Subsecretaría de Instrucción Pública y en atención a los motivos de orden personal que invoca,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Dar por terminada, a su pedido, la adscripción a la Subsecretaría de Instrucción Pública, del Oficial 3º de la Dirección General de Instrucción Pública, don Carlos Alberto Pizzurno.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 25 de julio, aprobando la propuesta de adjudicación de becas formulada por el Rectorado del Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza", de Entre Ríos.

Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

Visto la precedente propuesta de adjudicación de becas formulada por el Rectorado del Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza" de Entre Ríos y atento lo informado por la Dirección General de Estadística y Personal,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Aprobar con antigüedad al 30 de marzo último la propuesta de Adjudicación de dieciséis becas vacantes, hecha por el Rectorado del Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza" (Entre Ríos), a favor de los siguientes alumnos: Ridolfo Juan; Sosa Eduardo Luis; Ruffiner Luis Alberto; Fornasari Cirio Orfeo; Gutiérrez Alberto Ricardo; Coria Enrique Máximo; Fornero Juan; Crook Jorge Eduardo; Fonrodona Marcelo Arturo; Ricciotti José

Andrés A.; Perroud Elsio Rubén; Torrens Carlos Ernesto; Torresán Humberto Manuel; Martín Pedro; Mudrovcic Américo y Zappia Antonino, en reemplazo, respectivamente de Achucarro Juan; Carlino Gaspar Luis; García Angel; Farina Julio César; Giani Juan Antonio; Niedfeld Juan Horacio; Obispo Leonardo; Paz Miguel Angel; Russo Antonio Alonso; Torresán Jorge A.; Coria Julio Lenín; Grazziani Luis Ricardo; Viollaz Miguel A.; Bré Carlos Blás; Prieto Severiano y Seró Mantero Juan Erasmo.

Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución, del 1º de julio, haciendo conocer disposiciones para mantener al día el despacho correspondiente a cada una de las Direcciones Generales e Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 1º de julio de 1946.

Visto:

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas a las 12 de hoy, se encontrará al día el despacho correspondiente a cada una de las Direcciones Generales e Inspección General de Enseñanza de este Departamento,

El Subsecretario de Instrucción Pública

DISPONE:

1º — Hacer saber a las Direcciones Generales e Inspección General de Enseñanza que a partir del día de la fecha, no se dará curso a ningún proyecto de decreto, resolución y providencia o informe, que se eleve a consideración o a la firma de la Superioridad, transcurrido cinco días habi-

les después de la fecha de la última providencia de trámite que figure en el expediente respectivo, debiéndose en todos los casos acompañar un resumen sintético inicialado por el Jefe Superior que eleve las actuaciones. Los expedientes que exijan mayor tiempo para su estudio, figurarán en una nómina que deberá entregarse a esta Subsecretaría, dentro del mismo plazo, indicando el motivo de la demora.

2° — El Jefe de Despacho del Departamento llevará el control de entrada y salida de expedientes y otras actuaciones, en la Subsecretaría.

ARIZAGA

Resolución, del 18 de julio, estableciendo requisitos de forma que deben llenarse en los expedientes y demás actuaciones en trámite.

Buenos Aires, 18 de julio de 1946.

Visto:

La necesidad de establecer normas uniformes sobre el cumplimiento de requisitos de forma preestablecidos y que deben llenarse en los expedientes y demás actuaciones que se eleven a la Subsecretaría para su consideración, despacho o en virtud de órdenes superiores; por las distintas reparticiones u oficinas integrantes del Departamento de Instrucción Pública,

El Subsecretario de Instrucción Pública

DISPONE:

1° — A partir de la fecha no se dará curso a ningún expediente, resolución o comunicación que se eleve a la Subsecretaría, en cuya presentación o texto no se cumplan los siguientes requisitos de forma:

- a) Los expedientes y otras actuaciones deben presentarse debidamente caratulados, abrochados y foliados en lo que corresponda y acompañados de un volante inicialado por el jefe superior que los eleve,

con un resumen sintético de su contenido o de los asuntos cuya firma o consideración se plantee, o aclarando el motivo de su envío.

- b) Los proyectos de notas, providencias, resoluciones, decretos, etc. que se eleven para la firma del señor Ministro, deberán acompañarse con copias por triplicado sin consignar fecha (día, mes, año) y haciendo las previsiones necesarias de espacio para las firmas requeridas.

2º — Queda facultada la Jefatura de Despacho del Departamento para devolver sin más trámite a la dependencia de origen las actuaciones que se remitan sin cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1º.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

ARIZAGA

Resolución, del 24 de julio, acerca de la colaboración que debe prestar a la Asistencia Pública el personal de servicio de los establecimientos de enseñanza, en la tarea de desinfección de los respectivos locales.

Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

Visto:

Que en la fecha la Asistencia Pública procederá a desinfectar los locales de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio,

El Subsecretario de Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — El personal de servicio afectado a los establecimientos de enseñanza, deberá prestar la colaboración que le sea requerida por la Asistencia Pública, en las tareas de desinfección de los respectivos locales.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

ARIZAGA

NOTAS DE LA SUBSECRETARIA

Nota, del 5 de julio, haciendo conocer las instrucciones impartidas a las Direcciones de los establecimientos docentes, que deberán cumplir al proponer personal provisorio o suplente.

Buenos Aires, 5 de julio de 1946.

Señor Director General:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director para llevar a su conocimiento que por notas N° 186, 187, 188 y 189, de fecha 3 del actual, se remitió a los señores Directores Generales de Educación Física, Instrucción Pública, Cultura y Enseñanza Técnica, respectivamente, la disposición que se transcribe:

"Buenos Aires, 3 de julio de 1946. — Ruégole notificar por Circular urgente a los establecimientos docentes dependientes de esa Dirección General, que al hacer las propuestas de personal provisorio o suplente, deberán acompañar el nombre de la persona propuesta, con los siguientes datos y antecedentes personales:

- 1° Títulos.
- 2° Datos de Identidad (Clase - D. M. Matr. Cédula de Identidad, con indicación de la Policía que la expidió.
- 3° Domicilio y número de teléfono.
- 4° Nacionalidad (expresando si es nativo o naturalizado).
- 5° Fecha y lugar de nacimiento.
- 6° Nombre y apellido del padre y de la madre, especificando si viven.
- 7° Otros puestos que desempeña.

"Saludo al señor Director General con toda consideración. — Firmado: Jorge Pedro Arizaga, Subsecretario de Instrucción Pública".

Con tal motivo, saludo al señor Director General muy atentamente.

Jorge P. Arizaga
Subsecretario de Instrucción Pública

Nota, del 19 de julio, haciendo saber al personal del Departamento de Instrucción Pública que, en sus gestiones y comunicaciones con la Superioridad, debe observar estrictamente la vía jerárquica preestablecida para cada caso.

Buenos Aires, 19 de julio de 1946.

Señor Director General:

Me es grato dirigirme a Ud., por indicación del señor Ministro, quien es visitado a diario por funcionarios y demás personal a cargo de reparticiones, oficinas y establecimientos, requiriéndole su atención en la consideración de asuntos que no han sido previamente radicados en esta Subsecretaría, como corresponde, a fin de que se sirva notificar formalmente al personal de cualquier clase y categoría que tenga relación de dependencia con esa Dirección General que en sus gestiones y comunicaciones deben observar estrictamente la vía jerárquica preestablecida para cada caso, teniendo en cuenta la jurisdicción de orden superior de la Subsecretaría, en la dirección y ordenamiento de los asuntos que son de la competencia del Departamento de Instrucción Pública.

Con tal motivo, saludo al señor Director General con toda consideración.

Jorge P. Arizaga
Subsecretario de Instrucción Pública

COMUNICADOS

Comunicado, del 1º de julio, con motivo del nuevo aniversario de la Independencia Nacional.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto que los establecimientos que de él dependen, realicen con motivo de la efemérides de Julio, un acto conmemorativo en cada turno de estudios, consistente en la ejecución y canto del Himno Nacional y alocución patriótica a cargo de un profesor. Dicho acto deberá cumplirse el 6 de julio próximo, suspendiéndose a tal efecto las clases de ese día.

Comunicado, del 2 de julio, con motivo de haber autorizado el Ministerio la aceptación de un premio escolar, ofrecido por el Consulado de Suiza, como homenaje a Juan Enrique Pestalozzi en el 200º aniversario de su nacimiento.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha autorizado a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Profesores de Córdoba, para que acepte el premio que el Consulado de Suiza le ha ofrecido, a fin de ser adjudicado al mejor alumno de pedagogía del presente curso escolar.

Consiste dicho premio, en una medalla de oro, como homenaje a la memoria de don Juan Enrique Pestalozzi, con motivo de cumplirse el 200º Aniversario de su nacimiento.

* * *

Comunicado, del 5 de julio, haciendo conocer medidas de prevención adoptadas para evitar desórdenes en los actos escolares proyectados en celebración del 9 de Julio.

Desde hace días y por diversos conductos, han llegado a este Ministerio, versiones sobre una acción coordinada de personas extrañas a los establecimientos educacionales, para provocar en los mismos y durante los actos preparados en celebración de la Fiesta Patria del 9 de julio, disturbios y manifestaciones diversas que alteren su normal desarrollo.

Con tal motivo, el Ministerio ha impartido instrucciones a los Rectores y Directores de los establecimientos, a fin de que dispongan medidas de prevención, con el objeto de evitar toda posible alteración del orden, como así, y en caso de producirse dichos hechos, que deberán aplicar de inmediato y con el mayor rigor, al personal y alumnos que puedan participar en ellos, las medidas disciplinarias que autorizan los reglamentos vigentes.

* * *

Comunicado, del 5 de julio, sobre transferencia de incorporaciones, excursión de alumnos del Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá a la localidad de Yapeyú, y adjudicación de becas a estudiantes del Colegio Nacional de Gualeguaychú.

Transferencias de incorporaciones

Por reciente resolución, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dispuesto transferir al Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires), las incorporaciones al Colegio Nacional de San Isidro, que hasta 3º, 4º y 5º años tienen acordadas los institutos "San Miguel" y "Angel D'Elía" de San Miguel (Buenos Aires) y "José Hernández" de Villa Ballester (Buenos Aires), respectivamente.

Excursión a Yapeyú

El Rectorado del Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá (Corrientes), ha sido autorizado para realizar con los alumnos de 4º y 5º años, una excursión a la localidad de Yapeyú, con el fin de rendir un homenaje a la memoria del General José de San Martín.

Becarios

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, ha resuelto adjudicar a partir del 15 de marzo del año en curso, el goce de beca a los siguientes estudiantes del Colegio Nacional de Gualeguaychú: Carlos Néstor Rosso-mando, Héctor Hugo Nóbile y Lidia Luisa Susana Valli, en lugar de los ex-alumnos Carlos N. Peralta, Oscar E. Zapata y Lilia E. Durand.

Comunicado, del 16 de julio, sobre transferencia de una incorporación, y adhesión a la Semana de Aeronáutica.

Transferencia de Incorporación

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto transferir al Colegio Nacional de Venado Tuerto (Santa Fe), a partir del 1º de enero de 1947, la incorporación que hasta 5º año del establecimiento similar de Pergamino (Buenos Aires), tiene acordada el Instituto "Enseñanza Secundaria" de San Urbano (Santa Fe).

Adhesión a la celebración de la Semana de Aeronáutica

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto adherir a la celebración de la Semana de Aeronáutica, participando en la Primera Exposición Argentina de Aeronáutica. Como Delegado ante la Comisión organizadora de dicha muestra, designó al Inspector de Enseñanza Técnica, don Alberto F. Andrich.

* * *

Comunicado, del 16 de julio, con motivo de haber autorizado el Ministerio el homenaje a la fundadora del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, doña María Ana Mac Colier de Madrazzo.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto autorizar la colocación de la placa recordatoria que la Comisión de Homenaje del Uruguay ha donado al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, con motivo de cumplirse el 22 del actual, el primer aniversario del fallecimiento de la fundadora del citado establecimiento, doña María Ana Mac Colier de Madrazzo.

Al propio tiempo, el mencionado Departamento de Estado, ha aceptado la donación del "Premio María Ana Mac Colier de Madrazzo", hecha por la Asociación del Profesorado de Sordomudos, el cual será adjudicado a la alumna de dicho Instituto, que se haya destacado como la mejor compañera y use eficientemente el lenguaje articulado.

Comunicado, del 19 de julio, con motivo de haberse resuelto prorrogar hasta el 31 de julio el cierre de los establecimientos de enseñanza, por razones de orden sanitario.

En su despacho el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública realizó hoy una reunión a la que asistieron el Secretario de Salud Pública, doctor Carrillo, el Interventor del Consejo Nacional de Educación, doctor Mordegliá, el Director de la Asistencia Pública y el Jefe del Cuerpo Médico Escolar, con el objeto de considerar el estado sanitario del país y la conveniencia que pudiera existir de mantener el cierre de los establecimientos de enseñanza, resuelto el 28 de junio último.

Oída la opinión de los técnicos, quienes manifestaron que el estado sanitario se mantiene estacionario, y teniendo en cuenta que la reapertura de las clases, con la consiguiente concentración de los alumnos en los establecimientos, podría ser de efectos desfavorables —muy posibles por las bajas temperaturas reinantes— como medida de prevención el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, por resolución de la fecha, prorrogó hasta el día 31 del corriente inclusive el cierre de los establecimientos de su dependencia.

* * *

Comunicado, del 24 de julio, con motivo de haber conferenciado el Ministro de Justicia e Instrucción Pública con los Interventores en las Universidades Nacionales, y anunciando actos en la Academia Nacional de Medicina.

Conferenció el Ministro de Justicia e Instrucción Pública con los Interventores Universitarios

El señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Belisario Gache Pirán, reunió hoy en su despacho a los señores Interventores en las Universidades Nacionales, con quienes conferenció acerca del estado de los estudios relacionados con la nueva estructuración universitaria, interiorizándose, a la vez, de la labor de los Interventores y de la situación de las diversas Universidades.

Actos en la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires

El próximo jueves 25, a las 18, la Academia Nacional de Medicina, celebrará una Sesión Pública Ordinaria en su sede, Las Heras 3092, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º — Académico doctor Bernardo A. Houssay. — Recordación del Profesor "Walter B. Cannon".

2º — Académico Dr. Mariano R. Castex y Dres. Eduardo L. Capdehourat y Aldo O. Lavarello. — Supuración pútrica del pulmón, en el curso de una septicopiohemia estafilocócica; su sanación por penicilinoterapia transtóricica.

3º — Académico Dr. José M. Jorge y Dr. Alfredo Ferro. — Hidatidosis, enfermedad invalidizante. Debe considerarse como enfermedad profesional.

4º — Académico Dr. Mario J. del Carril. — Afecciones gastro-intestinales. Transtornos nutritivos del lactante. Disontias.

* * *

Comunicado, del 25 de julio, sobre incorporación acordada al Instituto "Sagrada Familia" de la Capital y acerca de la transferencia de las incorporaciones de que actualmente gozan varios Institutos

Incorporaciones

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha acordado, a partir del 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al cuarto año de estudios del bachillerato del Liceo Nacional de Señoritas N° 2 de la Capital, al Instituto Incorporado "Sagrada Familia", de la Capital.

Transferencias de Incorporaciones

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto transferir las incorporaciones de que actualmente gozan los establecimientos que a continuación se determinan:

De la Escuela de Comercio N° 2 a la similar N° 7, los institutos incorporados "Santa Unión de los Sagrados Corazones (Seguí 921), hasta el quinto año, y "Mitre" (Santa Fe 2762), hasta el tercer año.

De la Escuela de Comercio N° 2 a la similar N° 8, el Instituto Incorporado "Inmaculado Corazón de María Adoratrices" (Paraguay 1419), hasta el tercer año.

De la Escuela de Comercio N° 4 a la similar N° 8, los Institutos Incorporados "Ana María Janer" (Juan B. Alberdi 2541), hasta el quinto año; "Evangélico Americano" (Simbrón 3172), hasta el tercer año; "José María Ramos Mejía" (Corrientes 4136), hasta el cuarto año; "La Anunciata" Arenales 2065), hasta el tercer año; y "Rivadavia" (Rivadavia 4237), hasta el segundo año.

De la Escuela de Comercio N° 6 a la similar N° 7, los Institutos Incorporados "Nuestra Señora de la Misericordia" (Cabildo 1333), hasta el tercer año; "Santa Margarita" (Mendoza 3060), hasta el tercer año, y "Vocacional Argentino" (Santa Fe 4946), hasta el segundo año.

De la Escuela de Comercio N° 7 a la similar N° 8, el Instituto Incorporado "Casa de Jesús" (Corrientes 4471), hasta el tercer año.

Comunicado, del 25 de junio, sobre desinfección de locales escolares.

El señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública se ha dirigido al señor Director de la Asistencia Pública de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Ramón G. Beltrán, para solicitarle se sirva disponer las medidas necesarias a fin de que se proceda a la desinfección de los locales de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de su Ministerio.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución, del 3 de julio, dictando normas reglamentarias al personal técnico, encargados de Sección y de Mesa de Entradas, acerca del trámite de expedientes.

Inspección General, 3 de julio de 1946.

Tomen conocimiento el personal técnico de la repartición, los encargados de sección y la Mesa de Entradas, de la precedente resolución, para cuyo cumplimiento se disponen las siguientes normas:

1) La Mesa de Entradas formulará diariamente sendas nóminas de cada categoría de los expedientes que reciba del Ministerio y de los que provengan de otras dependencias. Cada cinco días dichas nóminas serán entregadas a la Secretaría General con la constancia del último trámite dispuesto en cada expediente.

2) Diariamente la Mesa de Entradas hará entrega de los expedientes, registrando la fecha de la misma, a la Subinspección General de Enseñanza Incorporada, a los Jefes de Sección, Inspectores, Encargados de Sección, e Inspección Médica.

Igual procedimiento observará con los expedientes que por su carácter deben pasar directamente al señor Secretario General.

3) La Subinspección General de Enseñanza Incorporada presentará a la Inspección General, a las 17, menos los sábados que lo hará a las 12.30, un parte diario en el cual registrará las características del o de los expedientes que no puedan ser despachados en el día, consignando las referencias del

asunto de que trate cada uno de ellos y el tiempo, aproximadamente por lo menos, que requerirá su despacho y las causas a que obedezca su retención. Al pie de dicha nómina se consignarán los expedientes retenidos que deban ser descargados de las nóminas anteriores.

4) Los señores Inspectores Jefes de Sección presentarán a la Secretaría General un parte diario ajustándose a las mismas normas que se indica en el anterior apartado.

5) Los señores Inspectores recibirán de la Mesa de Entradas el mismo día que corresponda a la fecha en que les deben ser entregados los expedientes pasados a su informe y presentarán a la Secretaría General, al día siguiente, un parte diario en igual forma que los funcionarios arriba indicados. La demora en retirar de la Mesa de Entradas los expedientes en que se les dé intervención será considerada como tiempo de retención del expediente por parte del Inspector.

6) Los Encargados de Sección, a su vez, harán entrega al señor Secretario General, de los expedientes que no hubieran despachado en el día, consignando en un parte diario las características de dichos expedientes, un resumen de los mismos y las causas de su no despacho.

7) La Inspección Médica observará las mismas normas que se establecen en los apartados anteriores.

8) El señor Secretario General adoptará las medidas para la distribución diaria del trabajo de los dactilógrafos y dispondrá lo necesario para que ningún escribiente pueda retener de un día para otro la copia de las providencias, notas o informes que se les encomiende, a cuyo efecto prolongará el horario de dicho personal por el tiempo que resulte necesario.

9) La Secretaría General formulará el parte diario para la Subsecretaría que establece la resolución de fojas 1.

Y archívese.

Paulino Musacchio
Subinspector de Enseñanza Oficial
a cargo de la Inspección General

Resolución, del 4 de julio, con motivo de la celebración del 9 de Julio en los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 4 de julio de 1946.

El Subinspector General de Enseñanza Oficial a cargo de la Inspección General

RESUELVE:

- 1) Que el personal técnico de la repartición presida en los establecimientos de la Capital y localidades suburbanas el acto patriótico que se realizará el próximo día 6, en celebración del nuevo aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional que se cumplirá el 9 del mes en curso, a cuyo fin concurrirá a los Colegios, Liceos y Escuelas de esta dependencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

Inspector Jefe de Sección — Dr. Abelardo Córdoba: Instituto Nacional del Profesorado Secundario;

“ “ “ “ — Prof. Julián García Velloso: Escuela Nacional de Comercio N° 7;

“ “ “ “ — Prof. Julio A. Torres: Escuela Normal de Profesores N° 2;

“ “ “ “ — Ing. Luis A. Borruat: Liceo Nacional de Señoritas N° 3;

Inspector — Prof. J. Pallarés Acebal: Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas;

“ — Prof. Martín Gil: Instituto Nac. de Sordomudas;

“ — Prof. Donato A. Proietto: Inst. Nac. de Sordomudos;

“ — Dr. Ataliva Herrera: Turno noche del Colegio Nacional N° 2;

“ — Prof. Andrés Gaos: Escuela Normal de Avellaneda;

“ — Ing. Ismael S. Alcácer: Colegio Nacional y Escuela Normal de San Martín.

Los demás señores Inspectores asistirán a los establecimientos cuya visita se les encomendó por resolución de esta misma fecha. El suscripto concurrirá a la Escuela Normal N° 4.

- 2) Hágase saber; notifíquese, comuníquese al Boletín del Ministerio y fecho archívese.

Paulino Musacchio

Resolución, del 4 de julio, dando por terminadas las visitas de inspección dispuestas por resolución de fecha 28 de febrero último.

Buenos Aires, 4 de julio de 1946.

El Subinspector General de Enseñanza Oficial a cargo de la Inspección General

RESUELVE:

- 1) Dar por terminadas las visitas de inspección dispuesta por resolución de fecha 28 de febrero último. El personal técnico presentará un informe dando cuenta de la tarea cumplida, en el cual consignará, además, la nómina de los profesores a quienes les formularon las correspondientes fichas de concepto.
- 2) A los fines de lo dispuesto en los apartados 1) y 2) de la precitada resolución, establécese la siguiente distribución en los Colegios, Liceos y Escuelas:

Colegio Nacional N°	1:	Inspector	Dr. Joaquín A. Romero;
" " "	2:	"	Prof. Armando Tagle;
" " "	3:	"	Dr. Angel J. B. Rivera;
" " "	4:	"	Dr. Diego Catalán;
" " "	5:	"	Dr. Carlos A. de la Torre;
" " "	6:	"	Dr. Alberto Casal Castel;
" " "	7:	Inspectora	Srta. Esperanza Lothringer;
" " "	8:	Inspector	Prof. Juan A. Madueño;
" " "	9:	"	Dr. José A. Belfiore;
" " "	10:	"	Dr. Emilio Ceriotto;

Liceo Nacional de Srtas. N° 1: Inspectora Sra. M. A. de Peñaloza;
" " " " " 2: Inspector Dr. Félix A. Marcó;
" " " " " 3: " Prof. L. Lapeyrusse;
" " " " " 4: " Prof. Hernán Pinto;

Escuela Normal N° 1: Inspectora Dra. María J. de Francis;
" " " 2: Inspector Prof. Donato A. Proietto;
" " " 3: Inspectora Sra. Estanislada P. de Saffores;
" " " 4: Inspector Dr. Ataliva Herrera;
" " " 5: Inspectora Dra. Ana J. D. de Ferreyra;
" " " 6: Inspectora Sra. María E. R. B. de Demaría;
" " " 7: Inspectora Srta. María Luisa Beláustegui;
" " " 8: Inspectora Sra. Blanca D. de Alvarez Rodríguez;
" " " 9: Inspector Dr. Carlos Pinto;
" " " 10: Inspector Dr. C. Raúl Vigliani;

Instituto Nacional del Profesorado en L. Vivas: Inspector Prof. Martín Gil.

Esc. Nac. de Comercio N° 1: Inspector Prof. J. P. Jorge Rey Cazes;
" " " " " 2: " Dr. Juan Vázquez Cañas;
" " " " " 3: " Dr. Ricardo Ascorti;
" " " " " 4: " Dr. Aníbal Chizzini Melo;
" " " " " 5: " Prof. Julio Fingerit;
" " " " " 6: " Dr. Agustín Durañona y Vedia;
" " " " " 7: " Prof. Andrés Gaos;
" " " " " 8: " Dr. Gilberto Cuestas;
" " " " anexa al Col. Nac. N° 3: Inspector Dr. Pedro S. Acuña.

3) Hágase conocer, notifíquese, comuníquese al Boletín del Ministerio y fecho, archívese.

Paulino Musacchio

Resolución, del 12 de julio, encomendando a Inspectores Jefes de Sección la tarea de estudiar y preparar anteproyectos de presupuesto de los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 12 de julio de 1946.

A los efectos del cumplimiento de la precedente disposición superior,

El Subinspector General de Enseñanza Oficial a cargo de la Inspección General

RESUELVE:

- 1º — Designase a los señores Inspectores Jefes de Sección doctor Abelardo Córdova y profesores Julián Farcía Velloso y Julio A. Torres para que procedan al estudio y preparación de los anteproyectos de presupuesto de los establecimientos de enseñanza correspondientes a las secciones a cargo de los mencioandos señores Inspectores Jefes.
- 2º — De acuerdo con lo solicitado por los señores Inspectores Jefes de Sección, doctor Abelardo Córdova y profesor Julio A. Torres, designase a los señores Inspectores doctores C. Raúl Vigliani y José A. Belfiore, para que asistan, respectivamente, a los mismos en la tarea que se les encomienda por la presente resolución.
- 3º — La Sección Escuelas Normales formulará los anteproyectos correspondientes a los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario de la Capital Federal, Paraná y Catamarca y a los Institutos de Niñas Sordomudas y Niños Sordomudos.
- 4º — Hágase saber, notifíquese y archívese.

Paulino Musacchio

Resolución, del 16 de julio, designando una comisión de Inspectores para que procedan a estudiar los servicios a cargo del Jardín de Infancia "Mitre" y las reglamentaciones que lo rigen, a fin de proponer las modificaciones que correspondan.

Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

De conformidad con la autorización otorgada por la Superioridad,

El Subinspector General de Enseñanza Oficial a cargo de la Inspección General

RESUELVE:

- 1º — Designar a los Inspectores señora M. E. R. B. de Demaría y doctores José Belfiore y Aníbal Chizzini Melo y Médico Inspector Jefe, Dr. Varela, para que constituidos en comisión, procedan a estudiar los servicios a cargo del Jardín de Infancia "Mitre" y las reglamentaciones que lo rigen a fin de proponer las modificaciones que a su juicio convenga introducirles. Para el despacho definitivo, la Comisión designada actuará presidida por el suscripto.
- 2º — Notifíquese; pásense a la Comisión los distintos expedientes relacionados con el precitado establecimiento; remítase copia de la presente resolución al Boletín del Ministerio y fecho, archívese.

Paulino Musacchio

Resolución, del 25 de julio, relativa a los pedidos de incorporación o ampliación de la misma.

Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

A los fines previstos en el artículo 2º de la resolución del 25 de enero del corriente año, relativa a los pedidos de incorporación o ampliación de la misma,

El Subinspector General de Enseñanza Oficial a cargo de la Inspección General

RESUELVE:

- 1º — Constituir las comisiones de Inspectores que se indican a continuación, para que procedan a visitar los Institutos que han solicitado incorporación o ampliación de la misma, de acuerdo con la distribución que en cada caso se consigna y comprueben si los mismos se encuentran en las condiciones exigidas por la reglamentación en vigor y su funcionamiento se ajusta a las normas establecidas al efecto. Comprobarán asimismo si el 5º año de los cursos del magisterio, cuya incorporación fué acordada por decreto N° 3.290/946, de fecha 7 de febrero último, cuenta con el material de enseñanza práctica y demás condiciones requeridas por las pertinentes disposiciones.

ZONA N° 1

Inspectores señora Estanislada P. de Saffores y profesor Vicente Manzorro:

- Exp. 3064: "Bernardino Rivadavia", Av. San Martín 4601 (Florida).
Exp. 3067: "Ntra. Sra. del Sdo. Corazón", Av. J. C. Paz 3492 (La Lucila - Vte. López).
Exp. 6841: "Miguel Ham", Agustín Alvarez 1099 (Vicente López).
Exp. 6842: "Miguel Ham", Agustín Alvarez 1099 (Vicente López).
Exp. 3102: "Don Orión", (Victoria).

Para quinto año normal:

- "Casa Provincial San José", Caxaraville 2599 (Florida) y "Santa Teresita del Niño Jesús", Gral. Roca 2057 (Florida).

ZONA N° 2

Inspectores señora María Elina R. B. de Demaría y profesor Martín Gil:

- Exp. 3042: "Ntra. Sra. de Lourdes", (Banfield).
Exp. 3043: "Manuel Belgrano", Paz 588 (Quilmes).
Exp. 3062: "Antonio Mentruyt", Av. Meeks 429 (Lomas de Zamora).
Exp. 3063: "San Ignacio", (Wilde).
Exp. 3071: "Escuela de Comercio", Alsina 370 (Quilmes).
Exp. 3075: "Escuela de Comercio", Alsina 370 (Quilmes).

- Exp. 3089: "San José", Mitre 460 (Quilmes).
Exp. 3091: "María Auxiliadora", Avellaneda 91 (Bernal).
Exp. 3109: "Escuela de Comercio", Dorrego 507 (Témperley).

Para quinto año normal:

- "San José", Mitre 460 (Quilmes).
"Colegio de la Inmaculada Concepción", Boedo 265 (Lomas de Zamora).
"Pío IX", Belgrano 280 (Bernal).

ZONA N° 3

Inspectoras señora Blanca D. de Alvarez Rodríguez y señorita Esperanza Lothringer:

- Exp. 3057: "Sarmiento", French 187 (Ramos Mejía).
Exp. 3086: "Ntra. Sra. de Luján", Lavalle 287 (Luján).
Exp. 3087: "Nuestra Sra. de Luján", Lavalle 287 (Luján).

Para quinto año normal:

- "Colegio Normal Champagnat", Villa San José (Luján).

ZONA N° 4

Inspectores doctor José A. Belfiore y doctor C. Raúl Vigliani:

- Exp. 3045: "Angel D'Elía", Sarmiento 1244 (Gral. Sarmiento).
Exp. 3082|45: "San Miguel", Mitre 1052 (San Miguel).
Exp. 3097: "San Miguel", Mitre 1052 (San Miguel).
Exp. 3099: "San Miguel", Mitre 1052 (San Migeul).

ZONA N° 5

Inspectores doctor Pedro S. Acuña y profesor Alberto Casal Castel:

- Exp. 3070: "Teodosio Alaniz", Boul. Adolfo Alsina 231 (Cnel. Suárez).
Exp. 3088: "San José", (Cnel. Suárez).
Exp. 3100: "Gral. Lamadrid", (Gral. Lamadrid).
Exp. 3103: "Ntra. Sra. del Rosario", Lavalle 591 (Olavarría).

ZONA N° 6

Inspectores doctor Joaquín A. Romero y doctor Carlos Pinto:

- Exp. 3069: "San José", (Cnel. Dorrego).
- Exp. 3073: "Peralta Ramos", Maipú 3371 (Mar del Plata).
- Exp. 3076: "Mariano Moreno", Darragueira 45 (Bahía Blanca).
- Exp. 3093: "Sagrada Familia", San Martín y España (Magdalena).
- Exp. 3096: "La Inmaculada", Berutti 379 (Bahía Blanca).
- Exp. 3101: "Osvaldo Magnasco", Saavedra 844 (Gral. Belgrano).
- Exp. 3111: "San José", (Gral. Madariaga).

Para quinto año normal:

- "Santa Cecilia", Córdoba 1338 (Mar del Plata).
- "La Inmaculada", Berutti 379 (Bahía Blanca).
- "María Auxiliadora", Rondeau 75 (Bahía Blanca).

ZONA N° 7

Inspector doctor Ricardo Ascorti:

- Exp. 3083: "Santo Nombre de Jesús", Saavedra 75 (Chacabuco), para que se sirva informar en comisión con el señor Inspector Jefe de Sección. — Profesor Julio A. Torre quien visitó apartadamente dicho establecimiento.

ZONA N° 8

Inspectores doctor Ricardo Ascorti y doctor Aníbal Chizzini Melo:

- Exp. 3058: "Ntra. Sra. del Rosario", San Martín 106 (Trenque Lauquen).
- Exp. 3094: "J. Sorsaburu", (Lincoln).
- Exp. 3104: "J. Sorsaburu", (Lincoln).
- Exp. 3112: "María Inmaculada", Pringles y Moreno (Gral. Villegas).

Para quinto año normal:

- "Nuestra Señora", Av. 25 de Mayo 170 (Lincoln).

ZONA N° 9

Inspectoras señora Ma. Elina R. B. de Demaría y señora Estanislada P. de Saffores:

- Exp. 3066|945: "San Martín", Moreno 719 (Carhué).
- Exp. 3069|945: "San Martín", Moreno 719 (Carhué).
- Exp. 3078|946: "San Martín", Moreno 719 (Carhué).
- Exp. 3079|946: "San Martín", Moreno 719 (Carhué).
- Exp. 3102|945: "Aguirre", (Carhué).
- Exp. 3077|946: "Juan José Paso", (Lobos).

Para quinto año normal:

- "Teodoro S. de Atucha", Buenos Aires 1137 (Lobos).

ZONA N° 10

Inspectores doctor Emilio Ceriotto y profesor Ricardo Piccirilli:

- Exp. 6836|945: "Santa María", (Colón).
- Exp. 6847|945: "Colón", (Colón).
- Exp. V.341|946: "Fray Mamerto Esquiú", (San Andrés de Giles).
- Exp. 3080|946: "José M. Estrada", (Exaltación de la Cruz).
- Exp. 3085|946: "Nicolás Avellaneda", (Rojas).

ZONA N° 11

Inspectores doctor Gilberto Cuestas y doctor Agustín Durañona:

- Exp. 4240|945: "Sagrada Familia", Bs. Aires 321 (Cosquín).
- Exp. 4242|945: "Ntra. Sra. del Rosario", Colonia Vignaud (Estación Brinkmann).
- Exp. 4293|946: "Inmaculado Corazón de María" (Adoratrices), Colón 1015 (Villa del Rosario).
- Exp. 4302|946: "Inmaculada Concepción", Sáenz Peña 1151 (San Francisco).
- Exp. 4304|946: "Enseñanza Secundaria", (Marcos Juárez).
- Exp. 4305|946: "Enseñanza Secundaria", (Marcos Juárez).
- Exp. 4306|946: "José M. Estrada", (Cruz Alta).
- Exp. 4307|946: "Liceo de Estudios Secundarios", (La Falda).
- Exp. 4308|946: "Alberdi", Mitre 535 (Dean Funes).

Exp. 4518|946: "Ntra. Sra. del Huerto", Caseros 285 (Córdoba).

Exp. 4521|946: "Enseñanza Secundaria", (Villa Cañas).

Inspector doctor Gilberto Cuestas:

Exp. 4310|946: "San José", M. Moreno 108 (Córdoba), para que se sirva informar en comisión con el señor Inspector doctor Carlos Pinto, quien visitó oportunamente dicho establecimiento.

Inspector doctor Agustín Durañona:

Exp. 4301|946: "José María Paz", Gral Paz 488 (Córdoba).

Exp. 4311|946: "Amparo de María", Caseros 730 (Córdoba), para que se sirva informar en comisión con el señor Inspector doctor Carlos Pinto, quien visitó oportunamente dicho establecimiento.

Exp. 4303|946: "Ntra. Sra. del Huerto" (Jesús María), para que se sirva informar en comisión con el señor Inspector, doctor Juan Vázquez Cañas, quien visitó oportunamente dicho establecimiento.

Para quinto año normal: (Dr. Durañona y Dr. Cuestas).

"De María", David Luque 560 (Córdoba).

"Inmaculado Corazón de María" (Adoratrices), Rosario de Santa Fe 540 (Córdoba).

"Jesús María", Vélez Sársfield 360 (Córdoba).

"Ntra. Sra. del Huerto", Caseros 285 (Córdoba).

"Pío X", 9 de Julio 1008 (Córdoba).

ZONA N° 12

Inspector doctor Ataliva Herrera y doctor Angel J. B. Rivera:

Exp. 5554|945: "Ntra. Sra. del Huerto" (Esperanza).

Exp. 5413: "Popular de Enseñanza Secundaria" (San Urbano).

Exp. 5602: "Urbano Iriondo del Niño Jesús" (San Justo).

Exp. 5617: "Sagrado Corazón", Mendoza 1951 (Rosario).

Exp. 5618: "San José" (Rafaela).

Exp. 5621: "Gral. San Martín" (San Cristóbal).

Exp. 5623: "Liceo Avellaneda", Córdoba 625 (Rosario).

Exp. 5624: "Ntra. Sra. del Huerto", San Gerónimo 2143 (Santa Fe).

Exp. 5626: "Dante Alighieri", Boul. Oroño 1160 (Rosario).

- Exp. 5627: "Ntra. Sra. del Calvario", Urquiza 3155 (Santa Fe).
Exp. 5628: "San José" (Adoratrices), Boul. Gálvez 1978 (Santa Fe).

Para quinto año normal:

- "Colegio del Inmaculado Corazón de María" (Adoratrices), Italia 733 (Rosario).
"Colegio de la Santa Unión de los SS.CC.", Entre Ríos 750 (Rosario).
"Colegio María Auxiliadora", Pte. Roca 1060 (Rosario).
"Colegio Ntra. Sra. de la Misericordia", Boul. Oroño 960 (Rosario).
"Colegio Ntra. Sra. del Huerto", 25 de Diciembre 1093 (Rosario).
"Juan B. Debrabant", Salta 2763 (Rosario).
"Ntra. Sra. de los Angeles", Tucumán 1652 (Rosario).
"Ntra. Sra. del Huerto", San Gerónimo 2143 (Santa Fe).
"Hnas. Esclavas del Sdo. Corazón", San José 2351 (Santa Fe).
"Ntra. Sra. del Calvario", Urquiza 3155 (Santa Fe).
"San José" (Adoratrices), Boul. Gálvez 1978 (Santa Fe).
"Santa Rosa", Belgrano 871 (Venado Tuerto).

Inspector doctor Ataliva Herrera:

- Exp. 5601: "Sagrado Corazón" (Venado Tuerto), para que se sirva informar en comisión con el señor Inspector profesor Ricardo Piccirilli, quien visitó oportunamente dicho establecimiento.

ZONA N° 13

Inspectores doctor Carlos A. de la Torre y profesor Donato A. Proietto:

- Exp. 4769: "Sarmiento", (Monte Caseros).
Exp. 4770: "San José", 25 de Mayo 1034 (Corrientes).
Exp. 4771: "Universidad Popular", (Goya).
Exp. 4875: "Enseñanza Secundaria", (Colón — Entre Ríos).
Exp. 4913: "Enseñanza Media Mariano Moreno", (Gualeguay).
Exp. 4923: "Santa María", (Diamante).

Para quinto año normal:

- "Colegio Santa María", 3 de Febrero 576 (Diamante).

Inspector doctor Carlos A. de la Torre:

- Exp. 4873: "Cristo Redentor", Boul. Alsina 653 (Paraná), para que se sirva informar en comisión con el Sr. Inspector profesor Ricardo Piccirilli, quien visitó oportunamente dicho establecimiento.

ZONA N° 14

Inspectores profesor Julio Fingerit y profesor Hernán Pinto:

- Exp. 4962|945: "San Luis Gonzaga", San Martín 746 (Mendoza).
Exp. 5283|946: "Enseñanza Secundaria", (Caucete — San Juan).
Exp. 5346|946: "Colegio del Sagrado Corazón", (Mercedes — San Luis).

Para quinto año normal:

- "María Auxiliadora", 25 de Mayo 1466 (Mendoza).
"Colegio San Pedro Nolasco", Córdoba 422 (Mendoza).
"Compañía de María", San Martín 2460 (Mendoza).
"Sagrado Corazón", Lavalle 301 (Mendoza).
"La Inmaculada", L. Alem 742 (San Juan).
"Ntra. Sra. del Tránsito", Gral. Acha 1515 (San Juan).
"San Luis Gonzaga", Ayacucho 691 (San Luis).

ZONA N° 15

Inspectoras señora María Manuela Job de Francis y señora Margarita Alvarado de Peñaloza:

- Exp. 5980: "Bernardino Rivadavia", Sarmiento 144 (S. del Estero).
Exp. 5891: "Bernardino Rivadavia", Sarmiento 144 (S. del Estero).
Exp. 5927|945: "Tucumán", (Tucumán).
Exp. 5987: "Guillermina L. de Guzmán", Av. Sáenz Peña 637 (Tucumán).
Exp. 5994: "Guillermina L. de Guzmán", Av. Sáenz Peña 637 (Tucumán).
Exp. 5992: "Liceo de Enseñanza Secundaria", (Tafí Viejo).
Exp. 6003: "Ntra. Sra. de la Consolación", (Tafí Viejo).
Exp. 6006: "Colegio Santa Rosa", 24 de Septiembre 581 (Tucumán).
Exp. 5150|945: "Angel Zerda", Caseros 1250 (Salta).
Exp. 5227: "Ntra. Sra. del Huerto", España 308 (Salta).

Para quinto año normal:

- "Belén", Jujuy y J. Celman (S. del Estero).
"Colegio Ntra. Sra. del Huerto", San Gerónimo 2143 (Tucumán).
"Colegio Santa Rosa", 24 de Septiembre 581 (Tucumán).
"Ntra. Sra. de la Merced", Alsina 14 (Tucumán).
"Sagrado Corazón de Jesús", Alberdi 509 (Tucumán).
"Colegio de Jesús", Av. Belgrano 636 (Salta).
"Colegio Ntra. Sra. del Huerto", España 308 (Salta).
"Colegio Santa Rosa de Viterbo", Juan B. Alberdi 648 (Salta).

ZONA N° 16

Inspectores doctor Diego Catalán y profesor Juan A. Madueño:

6241|945: "Sarmiento", (Posadas).

6337|936: "Sarmiento", (Posadas).

Para quinto año normal:

"Colegio Nuestra Sra. de Itati", Av. Wilde 161 (Resistencia).

"Colegio Santa María", Bs. Aires 263 (Posadas).

"Santa Isabel", Av. de Mayo y Patiño (Formosa).

Inspector doctor Diego Catalán:

Exp. 6115: "Don Bosco", (Resistencia).

Exp. 6119: "Superior de Comercio", (Resistencia), para que se sirva informar en comisión con el señor Inspector, doctor Juan Vázquez Cañás, quien visitó oportunamente dichos establecimientos.

Inspector profesor Juan A. Madueño:

Exp. 6244: "Estudios Secundarios", (Formosa): para que se sirva informar en comisión con el Sr. Inspector doctor Carlos de la Torre, quien visitó oportunamente dicho establecimiento.

ZONA N° 17

Inspectores señorita María Luisa Beláustegui y señora Ana J. D. de Ferreyra:

Exp. 6274: "Domingo Savio", Valle y Pellegrini (Sta. Rosa).

Exp. 6285: "Enseñanza Secundaria", (Gral. Pico).

Para quinto año normal:

"María Auxiliadora", Boul. Roca 63 (Sta. Rosa).

ZONA N° 18

Inspectores profesor Pallarés Acébal y doctor Félix A. Marcó:

Exp. 6352|945: "Enseñanza Secundaria Mariano Moreno", (San Carlos de Bariloche).

Exp. 6433: "Domingo Savio", (Pte. Gral. Roca).

Exp. 6434: "Bariloche" (San Carlos de Bariloche).

Exp. 6436: "Enseñanza Secundaria del Alto Valle", (Pte. Gral. Roca).

- 2º — A los efectos dispuestos pásense a las precitadas comisiones los respectivos expedientes y por Secretaría General solicítense los viáticos correspondientes.
- 3º — Los señores Inspectores deberán partir a sus respectivas comisiones antes del día 6 del próximo mes de agosto, a cuyo fin harán entrega debidamente informados los expedientes de incorporación que tienen actualmente a estudio, salvo los casos en que se justifique su demora, antes de su partida.
- 4º — Hágase conocer, notifíquese, comuníquese al Boletín del Ministerio y fecho, archívese.

Paulino Musacchio

* * *

Resolución, del 31 de julio, sobre visitas de inspección a Institutos de la Capital que solicitaron su incorporación a la enseñanza oficial.

Buenos Aires, 31 de julio de 1946.

Por haberse encomendado tareas en el Colegio Nacional de Aguilares (Pcia. de Tucumán), al señor Inspector doctor Juan Vázquez Cañas,

El Subinspector General de Enseñanza Oficial a cargo de la Inspección General

RESUELVE:

- 1º — Designar al señor Inspector profesor J. P. Jorge Rey Cazes para que en comisión con la Inspectora, señorita María Luisa Belástegui, complete las visitas dispuestas por resolución de 17 de junio último, con motivo de los pedidos de incorporación formulados por los Institutos "Olegario V. Andrade"; Obligado 2152 y "Echeverría", 11 de Septiembre 1378 y del funcionamiento del quinto año normal del Instituto Incorporado "La Anunciata", Arenales 2065.
- 2º — Hágase saber, notifíquese, comuníquese al Boletín del Ministerio y fecho, archívese.

Paulino Musacchio

*Subinspector General de Enseñanza Oficial
a cargo de la Inspección General*

CIRCULARES

Circular N° 63, del 1° de julio, comunicando instrucciones para la celebración, en los establecimientos de enseñanza, del nuevo aniversario de la declaración de la Independencia Nacional.

Buenos Aires, 1° de julio de 1946.

Señor Rector

Señor Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que la celebración del próximo aniversario de la declaración de la Independencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto por resolución ministerial de 30 de junio de 1943, deberá realizarse el día 6 del corriente.

En la fecha preindicada se efectuará, en el local del establecimiento, en cada uno de los turnos, una ceremonia patriótica que deberá iniciarse con la ejecución y canto del Himno Nacional. A continuación, un miembro del personal directivo o un profesor designado al efecto, pronunciará una alocución patriótica alusiva al acto.

La Dirección adoptará las medidas necesarias para que esta ceremonia se desarrolle dentro de la mayor solemnidad y con asistencia obligatoria de todo el personal del establecimiento.

Las casas de estudio que funcionen con más de un turno y cuenten con la necesaria comodidad para reunir a la totalidad de sus alumnos, quedan autorizadas para realizar un solo acto.

El día 6 quedan suspendidas las clases. Sírvase comunicar la presente disposición a los Institutos incorporados a ese establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

Dr. Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza (int.)

Circular N° 66, del 15 de julio, recabando datos de los establecimientos de enseñanza, a los efectos de la preparación del presupuesto para el próximo ejercicio de 1947.

Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

Al Rectorado

Sírvase remitir antes del 25 del presente mes, los datos que a continuación se detallan, a los efectos de la preparación del presupuesto para el próximo ejercicio de 1947.

- 1° — Número de horas de idiomas que serán necesarias para los cursos de 1°, 2° y 3er. años para 1947
 - 2° — Número de alumnos de 3er. año que actualmente estudian FRANCÉS y que deben estudiar INGLÉS en 4° año en 1947. Horas necesarias
 - 3° — Número de alumnos de 3er. año que actualmente estudian INGLÉS, que optan por FRANCÉS en 4° año en 1947. Hs. necesarias
 - 4° — Núm. de alumnos de 3er. año que actualmente estudian INGLÉS, que optan por ITALIANO en 4° año en 1947. Horas necesarias
 - 5° — Número de alumnos de 4° año que estudian actualmente FRANCÉS, y que deben seguir el mismo idioma en 5° año en 1947. Horas necesarias
 - 6° — Número de alumnos de 4° año que estudian actualmente INGLÉS, y que deben seguir el mismo idioma en 5° año en 1947. Horas necesarias
 - 7° — Número de alumnos de 4° año que estudian actualmente ITALIANO y que deben seguir el mismo idioma en 5° año en 1947. Horas necesarias
- Total horas de idiomas

La opción del idioma latino de los alumnos actuales de Inglés de 3er. año, debe serles requerida por escrito y acompañando la firma de sus padres, encargados o tutores.

Se le hace saber que en los casos en que la opción de idioma latino para 4º año no cubra el mínimo reglamentario de 5 inscriptos, deberán pasar estos alumnos al otro idioma latino, pues no podrá funcionar la sección con menos de ese número.

Determinará también si faltan horas de las categorías restantes para completar las requeridas por el plan de estudios que no hubieran figurado en el presupuesto para el actual ejercicio y que estén actualmente imputadas a partida especial.

Al mismo tiempo se servirá consignar el personal de Ayudantes de Gabinete, administrativo, de disciplina y de servicio que sea necesario crear por razones de imprescindible necesidad.

Saludo a Ud. con la mayor consideración.

Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza (int.)

Circular N° 70, del 22 de julio, comunicando la inclusión de una canción en la nómina de cantos escolares.

Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

Señor Rector

Señor Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, por resolución ministerial de 12 del corriente mes, se autoriza la inclusión en la nómina de cantos escolares de la canción "**Duerme Vida Mía**" para el 4º, 5º y 6º grado del curso de Aplicación y 1er. año del curso del Magisterio y Liceo de señoritas, de que es autor el señor Raúl H. Espoile y letra de la señora Juan García de Paz Tutor.

Saludo a usted muy atentamente.

Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza (int.)

Circular N° 72, del 25 de julio, sobre participación de los alumnos de Dibujo en la Exposición de Arte Infantil, organizada por la Casa Harrods, con el auspicio del Ministerio.

Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

Señor Rector

Señor Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que respondiendo a una invitación de la Casa Harrods, el Ministerio ha dispuesto prestar su auspicio a la Primera Exposición de Arte Infantil que dicha casa inaugurarán en sus salones el día 23 del próximo mes de septiembre. Con tal motivo y a fin de concurrir a la precitada exposición, esta Inspección General se propone presentar una muestra de los trabajos que realizan los alumnos en Dibujo. En consecuencia, se invita a ese establecimiento a enviar, antes del 2 del citado mes, los diez mejores dibujos coloreados, a esta Inspección General que servirán de base para la selección de la muestra cuya preparación se ha encomendado al Inspector de la asignatura, profesor Donato A. Proietto.

Los dibujos enviados, deberán reflejar las modalidades propias del alumno, vale decir que serán espontáneos, manteniendo la mayor frescura en su ejecución y sin la corrección de los trabajos por parte de los señores profesores. Se desea así, que los dibujos conserven especialmente la gracia, ingenuidad y sugestión infantil, cualidades éstas que se estiman en alto grado en la pedagogía moderna.

A fin de facilitar la libre inspiración de sus pequeños autores, la selección se llevará a cabo valorizando en primer lugar la expresión que emana de la obra y en segundo término la parte técnica; se ha resuelto además, que las medidas sean más o menos parejas en los 200 trabajos que han de exponerse; por cuyo motivo se usará media hoja de papel "Cansón", u otro similar, que mida aproximadamente 0,35 x 0,45 mts. Si se prefiere usar cartón o tela, podrá hacerse pero manteniendo siempre dichas medidas.

Los trabajos deberán enviarse a la Inspección General, sin marco y procurando no doblarlos para su buena conservación.

Los temas serán libres, de preferencia convendrá que reflejen aspectos del lugar en que reside el autor y podrán ser paisajes con montañas, ríos, animales, etc., para los niños del interior y patios, jardines, árboles, animales, etc., para los de la ciudad.

Como se ha dicho anteriormente, todos los Dibujos conviene que expresen distintos aspectos de la vida misma, del trabajo, deportes, juegos infantiles, etc., a aquellos alumnos que soliciten elegir un tema determinado, se les pueden sugerir los siguientes:

Lo que más me gusta.

Lo que yo soñé.

Mi jardín.

Paseos.

Mi escuela por dentro.

Fiesta patria.

Plantas.

Fiesta campestre.

Escena en mi barrio.

Lo que más temo.

Mi rincón preferido.

Animalitos (del natural).

Siluetas y retratos (del natural).

Las montañas.

Fiestas populares.

Juegos infantiles.

Los trabajos se realizarán a la acuarela, temple, lápiz acuarela, pastel u óleo; se aconseja no usar lápices de colores, por cuanto éstos por lo general producen trabajos inexpresivos y de escaso interés.

Queda excluído todo trabajo realizado en base a ideas tomadas de historietas, personajes populares, cine, revistas, libros, láminas, fotos, postales, diarios o cuadros, por considerar que esta tarea mecánica no enriquece el espíritu de su autor.

Cada obra llevará al dorso una etiqueta, en que conste, con letra clara, a máquina o tipo similar, el tema; nombre y apellido, edad, domicilio y escuela a que concurre su autor.

Se establecen cuatro categorías a saber: de 3 a 5 años, de 6 a 9 años, de 10 a 12 años y por último de 13 a 16 años. La Casa organizadora de la Exposición asignará tres premios a cada categoría, consistentes en medalla de oro, plata y bronce; además cada expositor recibirá un diploma. Para la entrega de ambas distinciones se exigirán los correspondientes documentos de identidad pesonal.

Para cumplir el propósito enunciado, la Inspección General de Enseñanza confía en su autorizada y valiosa colaboración, considerando, asimismo, que este Concurso despertará gran interés en el espíritu de los estudiantes y llevará una nota de inquietud a las actividades de todos los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados del país. Por tanto estimaré de usted se sirva poner su mayor empeño en el más puntual cumplimiento de la presente circular.

Saludo a usted atentamente.

Dr. Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza (int.)

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 2 de julio, sobre certificaciones médicas tendientes a obtener la exención de alumnos a las clases de educación física.

Buenos Aires, 2 de julio de 1946.

Exp. N° 622.

Vistas estas actuaciones, lo informado por la Secretaría de Salud Pública y lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Hágase saber a los establecimientos de enseñanza del Interior de la República, que las certificaciones médicas tendientes a obtener la exención a las clases de educación física, deben ser expedidas por el Médico Escolar, por médicos de la Secretaría de Salud Pública y en último caso por los autorizados por ella, en cuyo caso deberán hacerlo constar y que en todos los certificados deberá expresarse el diagnóstico que motiva la exención.

Comuníquese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 12 de julio, aprobando el plan de clases para la enseñanza del estilo crawl, preparado por el Inspector don Raúl L. Segura.

Buenos Aires, 12 de julio de 1946.

Exp. N° 7042.

Vistas estas actuaciones y lo informado por la Dirección General de Educación Física a fs. 113 y vta.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Apruébase el plan de clases para la enseñanza del estilo crawl preparado por el Inspector de la Dirección General de Educación Física, señor Raúl L. Segura que obra de fs. 114 a 126.

Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

* * *

Resolución, del 16 de julio, instituyendo la "insignia de la educación física" para varones, en los establecimientos de enseñanza del Ministerio en los cuales se halla incorporada la asignatura.

Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

Exp. N° 4558/43.

Vistas estas actuaciones en las cuales la Dirección General de Educación Física solicita la aprobación de la "insignia de la educación física" para varones; teniendo en cuenta el resultado de la aplicación experimental del proyecto original, de lo cual se da cuenta de fs. 14 a 90 y la información producida de fs. 103 a 106 vta. y 110 vta.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Institúyese la "insignia de la educación física" para varones, en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio en los cuales se halla incorporada la asignatura.

2º — Apruébase la reglamentación respectiva, en la forma de fs. 93 a 102, con la modificación de fs. 110, quedando suprimido el título X (fs. 102).

3º — La Dirección General de Educación Física queda autorizada para proyectar el distintivo de la "insignia" que someterá a la aprobación de la Superioridad; igualmente para introducir las modificaciones de forma que estime convenientes, en la redacción final de la reglamentación, a los efectos de su publicación en folleto.

4º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución, del 31 de julio acerca del uso del uniforme de gimnasia para la realización de las clases de educación física.

Buenos Aires, julio 31 de 1946.

Exp. N° 3815.

Vistos y atento a que la educación física es materia del plan de estudios aprobado el 22 de septiembre de 1941 y a que no es indecoroso el uniforme de gimnasia para la realización de las clases, no se hace lugar al pedido formulado a fs. 1, por el Colegio Concepcionista "L. M. Robles" de Córdoba.

Hágase saber y archívese.

Jorge P. Arizaga

Subsecretario de Instrucción Pública

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resoluciones, de los días 2, 6, 11, 15, 16, 18, 23, 25, 26 y 29 de julio, aprobando insignias deportivas para establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados, del Ministerio.

Buenos Aires, julio 2 de 1946.

Vistas las insignias deportivas que propone la Escuela Normal de Maestros Regionales de Frías (Santiago del Estero),

El Director General de Educación Física

DISPONE:

Apruébase para la Escuela Normal de Maestros Regionales de Frías (Santiago del Estero), las siguientes insignias deportivas: **Gallardete:** el tercio derecho blanco, con el escudo del estudiante al medio y las letras, en negro, "E. M." en la parte superior y "N. R." en la inferior. Los dos tercios restantes a franjas verticales celestes y blancas. — **Distintivo:** forma análoga al escudo inglés, jefe blanco con la leyenda "Frías" en letras negras y el campo, en franjas verticales celestes y blancas. — **Camiseta deportiva:** a franjas verticales celestes y blancas, con cuellos y puños color blanco.

Comuníquese, regístrese en Secretaría General, desglosando los duplicados y archívese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

* * *

Buenos Aires, 6 de julio de 1946.

Apruébase para el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas: **Distintivo:** forma cuadrada de color azul, con las letras "L. N. S." en blanco; con una franja externa blanca y otra azul cuyas líneas se confunden con las de otro cuadrado color azul colocado en forma tal que el centro de sus lados coinciden con los vértices de dicha franja

azul; **Gallardete:** color azul, con el escudo del estudiante en el lado derecho, en el centro las letras "L. N. S." en blanco; la punta izquierda en color rojo, con la palabra "Rosario" en letras blancas. Sus ángulos superior e inferior del lado derecho, en color blanco.

* * *

Buenos Aires, 6 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal "Manuel Belgrano" de Santiago del Estero, las siguientes insignias deportivas: **Gallardete:** azul marino, con las letras "E. N. M. B." en color rojo y tamaño disminuyendo de acuerdo con el paño, en el eje horizontal; y cuartel rojo en la parte superior derecha, cuyo tamaño es un tercio mayor; el escudo del estudiante en el centro del lado derecho; **Distintivo:** de forma análoga al escudo español; color azul marino; cuartel color rojo, de un tercio mayor, el escudo del estudiante en el ángulo superior derecho; las letras "E. N. M. B." en color rojo, en línea vertical sobre el costado izquierdo; **Camiseta Deportiva:** parte superior color rojo e inferior color azul marino, separados ambos colores por una línea quebrada cuyo vértice superior hace en la terminación del cuello; puños y cuello, color azul marino.

* * *

Buenos Aires, 11 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "María Auxiliadora" de Rosario (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: De forma irregular parecida al escudo hispano-francés; cuartelado, el campo superior derecho e inferior izquierdo, color azul y el superior izquierdo e inferior derecho, color amarillo. Filete rojo. En el centro las letras "C. M. A." entrelazadas.

Gallardete: Costado, el campo superior amarillo y el inferior azul. En el medio del costado derecho las letras "C. M. A." en rojo, sobre un fondo blanco cuyo contorno es igual al del distintivo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional de Comercio "General Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: Forma parecida al escudo suizo, pero recto en su parte superior, color verde, filiera color plata. Las letras "E. N. C." en la parte superior y "M. B." en mayor tamaño debajo de aquéllas, todas en color plata.

Gallardete: Color verde, filiera color plata. El escudo del estudiante en el medio del costado derecho. A la izquierda de éste, en línea vertical, las letras, en plata, "E. N. C." y en el eje horizontal, "M. B.", también en plata.

Camiseta deportiva: Color verde, con cuello y puños, color plata.

Déjase sin efecto la disposición N° 377 del 16 de septiembre de 1942 que aprobó las anteriores insignias de dicho establecimiento.

* * *

Buenos Aires, julio 11 de 1946.

Apruébase para el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo alemán; palado, el centro blanco y los costados celestes; con las letras "C" y "N" en cada costado, al medio, en color rojo, cruzadas en su centro, dos flechas color rojo.

Gallardete: color blanco, escudo del estudiante sobre la derecha, sobre el mismo la letra "C" en rojo, y debajo la letra "N". Sobre el eje horizontal la leyenda "San Rafael" en letras rojas y con tamaño decreciente, de acuerdo al paño.

Camiseta deportiva: color blanco, con una banda color azul, a la altura del pecho. En su centro, el distintivo del establecimiento, cuello y puños color azul.

* * *

Buenos Aires, julio 11 de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Sarmiento" de Monte Caseros (Corrientes), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: un exágono de forma irregular, cuatro lados rectos y dos curvos, color rojo, rodeado con tres franjas, la interior y la exterior celeste y la del medio, blanca. Sobre el campo rojo, un globo terráqueo blanco y sobre éste un libro abierto, color blanco, con la leyenda "Instituto Sarmiento".

Gallardete: blanco, con el distintivo del establecimiento a la derecha y la leyenda "I. Sarmiento" en letras negras, sobre el eje horizontal del paño.

Camiseta deportiva: blanca, con un diseño del gallardete, en tamaño reducido, a la altura del pecho: cuello y puños en tres franjas color celeste la exterior y la interior y blanco la del medio.

* * *

Buenos Aires, julio 11 de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Paso de los Libres (Corrientes), las siguientes insignias deportivas:

Gallardete: color verde con el escudo del estudiante sobre la derecha y la leyenda "P. de los Libres" en una zona blanca, abajo del escudo. En línea vertical, al lado izquierdo de aquél, las letras "E. M. N. R." en rojo, y sobre el eje horizontal, en tamaño decreciente, de acuerdo al paño, la leyenda "V. Virasoro" en letras rojas.

Camiseta deportiva: color verde, con la letra "N" en el medio del pecho, en color rojo, con borde blanco. Puños y cuello blancos.

* * *

Buenos Aires, julio 11 de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma irregular de diez y seis lados, semejando un escudo polonés, blanco, con palo rojo. Al centro, sobre dicho palo un octaedro blanco, con las letras "V. N." marcadas únicamente por sus contornos, con líneas negras.

Gallardete: cortado, el campo superior color rojo y el inferior blanco. Sobre el paño, la leyenda "V. Mercante" en letras blancas, dibujadas en negro, únicamente sus contornos. El escudo del estudiante sobre la derecha.

Camiseta deportiva: a franjas verticales blancas y rojas; puños y cuello color blanco.

* * *

Buenos Aires, 11 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Rosario" (H. H. Maristas) de Rosario (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma análoga al escudo polonés, pero con los ángulos superiores colocados en forma inversa. Color celeste. Banda blanca con las letras "C.E.R." en celeste.

Gallardete: celeste con cofiza blanca en el cual están las letras "C.E.R." en color celeste. De la parte inferior de la derecha el distintivo del establecimiento.

Camiseta deportiva: color celeste, con banda blanca, en la cual están las letras "C.E.R." en color celeste. Puños y cuello, color blanco.

* * *

Buenos Aires, 11 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Inglés de Rosario (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma análoga a la del escudo inglés, color negro, con trechor rojo. En el centro las letras "E.S.R." en rojo, entrelazadas.

Gallardete: cortado, con una cuña blanca en su base. El campo superior rojo y el inferior azul. En la mitad del costado derecho, sobre el campo blanco, el distintivo del establecimiento.

Camiseta deportiva: color blanco, con tres franjas horizontales a la altura del pecho. Dichas franjas color rojo la superior y la inferior y color azul la del medio. Puños y cuello color azul.

* * *

Buenos Aires, 11 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal N° 1 de Profesores "Dr. Nicolás Avellaneda" de Rosario (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma irregular, color celeste, con una barra mayor que su tercio, color blanco; dentro de éste la leyenda "E. N. N° 1 Avellaneda Rosario" en letras celestes. Bordeando el distintivo una pequeña franja color oro.

Gallardete: en tres zonas horizontales, la superior y la inferior color celeste, la central, blanca. El escudo del estudiante sobre el lado derecho, al centro. En la zona superior las letras "E. N. N° 1" en blanco; en la inferior, la leyenda "De Profesores", en blanco; sobre el eje de la central la leyenda "Dr. N. Avellaneda" y debajo "Rosario", en azul oscuro.

Buenos Aires, 11 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Técnica de Oficios N° 2 de Rosario (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: de forma circular, color rojo, con vivo negro. En el campo, las letras "E.T.O." en color celeste.

Gallardete: color rojo, con una cuña azul en su lado derecho; sobre

ésta, el escudo del estudiante. En el eje horizontal las letras "E.T.O. N° 2", en blanco, tamaño decreciente de acuerdo al paño.

Camiseta deportiva: color rojo, con una franja en V, ancha, de color azul, bordeando el cuello, que llega hasta más abajo del pecho. En el centro, el distintivo del establecimiento. Puños color azul y cuello rojo.

Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal de Profesores N° 2 "Juan María Gutiérrez" de Rosario (Santa Fe) las siguientes insignias deportivas.

Distintivo: forma análoga al escudo inglés, color rojo, con campana azul. En el centro y sobre casi toda la altura del distintivo, un árbol de follaje abundante, color gris claro y debajo, un libro abierto. En la parte inferior del campo rojo las letras "E N. de P. N° 2" en blanco.

Gallardete: cortado. El campo superior color gris claro y el inferior color rojo. Escudo del estudiante en el medio del costado derecho y sobre el eje horizontal, las letras "E. N. de P. N° 2" en blanco.

Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma análoga al escudo inglés, en color verde, con las letras "M. X. L." informes en color blanco.

Gallardete: color verde, con el escudo del estudiante en el centro de su derecha y las letras "M.I.L.", informes en blanco, sobre el paño, en el eje horizontal.

Camiseta deportiva: a franjas verticales blancas y verdes. Cuello y puños color blanco.

Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Colegio La Salle" de Rosario (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Gallardete: cortado, el campo superior color naranja y el inferior celeste. En el eje horizontal las letras "C.A.L.S." en color blanco.

Camiseta deportiva: tajado el campo derecho color celeste y el izquierdo color naranja. Cuello color naranja. Puño izquierdo color naranja y derecho color celeste.

Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Santa María" de Posadas (Misiones), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: de forma particular, color celeste, con las letras amarillas "S. M." una en cada ángulo superior. Sobre el campo, una flor estilizada, en verde, blanco y amarillo.

Gallardete: adiestrado, campo derecho color amarillo y campo izquierdo color celeste. En el campo derecho, el escudo del estudiante, en su centro y en el eje horizontal, sobre el campo izquierdo, la leyenda "Santa María" en letras amarillas.

Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

Apruébase para el Colegio Nacional "Capitán General D. José de San Martín" de Santa Rosa (La Pampa), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: de forma particular, terciado en banda, campo superior celeste, con la letra "N" en blanco; campo central, en blanco y campo inferior en celeste, con la letra "C" en blanco. En el centro, una antorcha marrón con fuego en rojo. Filiera blanca.

Gallardete: celeste, con follera blanca. El escudo del estudiante en el centro de la parte más ancha. Las letras "C" y "N" en línea vertical a la izquierda del escudo y en el eje horizontal, en letras blancas, la leyenda "C.G.D. José de San Martín".

Camiseta deportiva: celeste, puños y cuello color blanco; en el centro del pecho las letras, en blanco, "C.N.S.M." estas dos últimas entrelazadas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal Mixta "Tomás Godoy Cruz" de Mendoza las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo inglés, filete blanco y dentro de éste, otro formado por romboides blancos y negros. Dentro de ellos, el campo azul con las letras "E. N." en blanco, al centro.

Gallardete: color celeste, escudo del estudiante en el centro de la parte más ancha, en línea vertical a la izquierda del escudo, las letras "E.N.T.G.C." en blanco, con borde negro y en el eje horizontal, sobre todo el paño y en tamaño decreciente con relación al mismo, la leyenda "E. Normal" con letras blancas, con borde negro. Bordeando el escudo, las letras y leyenda mencionada, una guarda blanca, un borde negro.

Pase al establecimiento mencionado para que proyecte otra camiseta deportiva, por cuanto la presentada a fs. 1, es parecida a la registrada para el Colegio Nacional de la misma ciudad.

Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

Apruébase las siguientes insignias deportivas para el Colegio Nacional "Agustín Alvarez" y Liceo anexo de Mendoza.

Distintivo: (para el Liceo): forma de vasija, color azul marino, con orla roja, cotiza blanca, con una flor de lis en rojo en la parte superior izquierda y la palabra "Liceo" con letras blancas, en la parte inferior derecha, en sentido paralelo a la cotiza.

Gallardete: azul marino, con el escudo del estudiante en el centro de la parte más ancha, una barra tricolor, celeste y blanca, que pasa bajo el escudo y la leyenda en letras blancas, sobre el eje horizontal "Colegio Nacional" y "Liceo de Señoritas", respectivamente para el gallardete de cada sección. En el ángulo superior derecho del gallardete, en la misma dirección que la barra, la palabra "Mendoza", en letras blancas.

Camiseta deportiva: blanca, con una franja azul marino, a la altura del pecho; puño y cuello color blanco.

Buenos Aires, 18 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa La Pampa, las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: Forma triangular, la parte superior recta y la inferior formada por dos líneas curvas, tajado, el campo superior derecho, color celeste, con la letra "E" en blanco y la inferior izquierda en blanco, con la letra "N" en celeste, filiera con color opuesto al del campo que rodea.

Gallardete: tajado, el campo derecho, color celeste, con el escudo del estudiante en el centro, sobre el lado de la derecha y campo izquierdo blanco. Filiera con color opuesto al campo que rodea. En el eje horizontal del campo la palabra "Roca", con las letras R y O con ambos colores, en forma opuesta al campo donde están situadas las letras C y A en celeste.

Buenos Aires, 18 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Sarmiento" de Posadas (Misiones), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma análoga al escudo inglés, color blanco, sobre el campo un libro abierto con bordes dorados, en el mismo, las letras "I.I.S.", color dorado, detrás del mismo, hojas de laurel y una cinta argentina; adelante otro libro, cerrado, marrón, con bordes dorados, saliendo del mismo unas hojas de laurel. Entre ambos libros un candil con la llama encendida.

Gallardete: color celeste, con el escudo del estudiante en la parte más ancha, sobre éste, la palabra "Instituto" en letras blancas y debajo "Incorporado", también con letras blancas. Sobre el eje horizontal la palabra Sarmiento en letras blancas, en tamaño decreciente, de acuerdo al paño.

Camiseta deportiva: color celeste, con puños y cuello blancos.

Buenos Aires, 18 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán), los siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo suizo, terciado en palo, campo central celeste y laterales blancos; filiera celeste. En el centro del paño, las iniciales "E. N. R." en azul oscuro, formando un círculo.

Gallardete: celeste, con el escudo del estudiante en la derecha. Las letras "E. N." a su izquierda en azul marino oscuro. En el eje horizontal, la leyenda "J. A. Roca" en letras azul oscuro, en tamaño decreciente con relación al paño.

Camiseta deportiva: color celeste, con cuello y puños color blanco.

Buenos Aires, 18 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Domingo Savio" de Santa Rosa (La Pampa), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma particular, terciado en palo, el campo central blanco y los laterales celestes. Al centro las letras "D. B." en azul marino, entrelazadas. Filiera azul marino.

Gallardete: Blanco, con el distintivo del establecimiento en el costado derecho y la leyenda "Domingo Savio" en letras azul marino, de tamaño decreciente con relación al paño, sobre el eje horizontal.

Camiseta deportiva: Blanca, con puños y cuello blancos. El distintivo del establecimiento en la izquierda del pecho.

Buenos Aires, 18 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo inglés, color celeste, banda color aberenjenado; en ésta, las letras "E.N.C." en color celeste.

Gallardete: tajado, el campo derecho celeste, con el escudo del estudiante en su centro y el izquierdo, color aberenjenado. En el campo derecho; a la izquierda del escudo, las letras "E. N." en color aberenjenado y en el eje horizontal, las letras "COMER" en tamaño decreciente con relación al paño, en letras celeste, con excepción de la letra "C" que tiene ambos colores, en forma opuesta al campo donde se halla.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

Vistos: amplíase la disposición N° 650 del 18 de julio de 1946 y apruébase la siguiente **camiseta deportiva:** para la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán): color aberenjenado, cuello y puños color celeste.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

Apruébase, para el Instituto Incorporado "Colegio San José" (Adoratrices), de Concordia (Entre Ríos), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo forma parecida al escudo suizo, color celeste, terciado en palo, color blanco. En el centro, las letras "CSJA", dispuestas en monograma, color azul marino.

Gallardete: color celeste, con el distintivo del establecimiento en la parte más ancha y la leyenda "Adoratrices", en el eje horizontal del paño, con letras color azul marino, de tamaño decreciente.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

Apruébase para el Colegio Nacional de La Paz (Entre Ríos), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma que recuerda al escudo suizo; color celeste pastel; con trechos amarillo. Al centro las letras "C.A.E." en color amarillo.

Gallardete: color celeste pastel, con el escudo del estudiante en la parte más ancha y las letras "C.A.E." color amarillo, en el eje horizontal del paño.

Camiseta deportiva: color celeste pastel, con cuello y puños color amarillo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1946.

Apruébase para la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo inglés, color verde, terciado en palo, color azul pastel. En el campo derecho, en la parte superior una antorcha;

en el campo central las letras "E.N.O.V.A." en amarillo, dispuestas verticalmente y en el campo izquierdo, en la parte inferior, un libro abierto, en blanco.

Gallardete: color verde, terciado en faja, color azul pastel. En ésta, en la derecha del paño el escudo del estudiante y sobre el eje horizontal las letras "E.N.O.V.A" en color amarillo.

Camiseta deportiva: color verde, con una faja azul pastel, a la altura del pecho. Cuello verde y puños azul pastel. Los extremos de las mangas próximos a los puños, del mismo color que éstos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Sagrado Corazón H. H. Capuchinas" de Las Rosas (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas.

Distintivo: forma parecida al escudo inglés, terciado en palo, los campos laterales celestes y el central blanco. Al centro un corazón, en rojo, sangrando, rodeado por una corona doble de espinas, en negro. Encima de aquél, una cruz, en marrón, sobre llamas. En la parte inferior, la cuarta parte del globo terráqueo con los meridianos señalados con puntos negros, las tierras en amarillo y las aguas en azul y celeste.

Gallardete: Color anaranjado, con el escudo del estudiante en la parte más ancha y en el centro del paño, las letras "C.S.C" en blanco.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

Apruébase para el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos) las siguientes insignias deportivas: **distintivo** forma parecida al escudo inglés, color blanco. En el campo, las letras "C.N.P." en color verde; **gallardete** color verde con el escudo del estudiante en el medio de la parte más ancha. En el eje horizontal la leyenda "C. N. Paraná" en letras blancas, en tamaño decreciente con relación al paño; **camiseta deportiva** blanca, cuello y puños color verde. En el centro del pecho, la letra "A" en color verde.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos), las insignias deportivas: **distintivo**, forma parecida al escudo suizo —cuartelado en aspas, filiera de color azul marino oscuro.

Los campos superior e inferior blancos y los laterales azul marino oscuro —en el centro, las letras "E. N. C.", en amarillo.

Gallardete: con la misma distribución de colores. Sobre el costado derecho, en la parte más ancha, el escudo del estudiante.

Camiseta deportiva: igual distribución de colores que el distintivo. La letras, cambian de ubicación, al campo superior, y rodean la punta del cuello, éste de color azul marino y puños blancos.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

Apruébase para Escuela Normal de Adaptación Regional de San Isidro (Catamarca), las siguientes insignias deportivas; **distintivo**; forma parecida al escudo inglés, tajado, el campo superior azul marino con la letra "S" en amarillo y el campo inferior, rojo, con la letra "I", amarilla; **gallardete**: cortado, el campo superior color azul marino y el inferior color rojo; escudo del estudiante en la parte más ancha del paño. En el eje horizontal la leyenda "E. N." (encimadas), "S. Isidro", en amarillo, y en tamaño decreciente, de acuerdo al paño; **camiseta deportiva**: cuartelado en aspas, el campo superior e inferior color rojo y las laterales azul marino. En el derecho la letra "S" en amarillo, ya en el izquierdo, la letra "I" en amarillo. Cuello y puños, azul marino.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo español, tronchado, el campo su-

perior izquierdo, color azul marino con una antorcha y un libro abierto, tapado en parte por el campo inferior derecho. Este campo, de color verde y en su centro, la letra "B" en rojo.

Gallardete: color verde, con el escudo del estudiante en el medio de la parte más ancha. En el eje horizontal, la leyenda "Bavio" en letras rojas cuyo tamaño decrece con relación al paño.

Camiseta deportiva: blanca con cuello y puños color verde.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

Apruébase para el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma circular color rojo, rodeado por tres circunferencias, de colores celeste, blanco y celeste. Al centro un libro blanco abierto, con la leyenda "In hoc signo vinces" en letras marrones. Rodeando el libro dos ramas de laurel, atadas con una cinta argentina, por debajo del libro. Encima de éste la fecha 1849, en negro.

Gallardete blanco, el distintivo del establecimiento en la derecha en el centro de la parte más ancha, debajo de él una cinta con la leyenda "Colegio del Uruguay" en letras negras. En el eje horizontal las letras "J. J. de U." en blanco y celeste, con perfiles negros. En el ángulo izquierdo dos pinzas triangulares superpuestas, celeste y roja, la superior.

Camiseta deportiva: blanca, con cuello y puños color celeste. Al centro en el medio del paño el distintivo del establecimiento.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Huerto" de Paraná (Entre Ríos), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo inglés de color celeste pastel. En el centro, otro escudo de forma particular, filiera de oro con una cruz en oro sobre el mismo con las letras "I. H. S." en negro, dentro de un círculo celeste, en el medio de la cruz. Sobre el escudo interno la leyenda "Paraná (E. R.) Inst. Incorporado" y debajo "Hortus conclusus fons signatus" ambas en letras negras.

El escudo interno representa un prado florido con una fuente color rosado. Al fondo bosques laterales y cielo celeste y rosado al medio.

Gallardete: color celeste pastel. En la derecha, en la parte más ancha, el distintivo del establecimiento y en el eje horizontal del paño, la leyenda "NUESTRA SRA. DEL HUERTO" en letras negras.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

Apruébase, para el Colegio Nacional de Concordia (Entre Ríos), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo inglés, de color azul pastel.

Las letras, "C. N. A. C.", en negro, atravesando en diagonal del ángulo superior derecho al inferior izquierdo. Por encima y por debajo de dichas letras, en la misma dirección, dos bandas negras.

Gallardete: color azul pastel. Escudo del estudiante en la parte más ancha, sobre la derecha, con un trazo circular en negro por encima y por debajo del mismo. En el eje horizontal, en negro, las letras "C. N. A. C.", en tamaño decreciente con relación al paño.

Camiseta deportiva: blanca, con un bastón recortado, color azul pastel, en el centro, a la altura del pecho. Cuello azul pastel, con bordes negros y puños en dos franjas una negra, interna y otra azul pastel, externa.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal de Concepción del Uruguay (E. Ríos) las siguientes insignias deportivas:

Gallardete: color azul, escudo del estudiante sobre la derecha, en la parte más ancha. En el centro del paño, en el eje horizontal, las letras "E. N." en color blanco.

Camiseta deportiva: blanca. En el cuerpo de la misma, dos triángulos azules unidos por su vértice en el centro del pecho. En el triángulo derecho, la letra "E" en color blanco y en el izquierdo, la letra "N", también blanca. Cuello y puños color blanco.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

Apruébase para el Colegio Nacional y Liceo Anexo de Catamarca, las siguientes insignias deportivas.

Distintivo: (para el Liceo Anexo), forma parecida al escudo polonés, color blanco, bordura celeste. En el centro del paño las letras "L. S." en color celeste.

Gallardete: color celeste pastel, con triángulo rosado en la derecha, en la parte más ancha, cuya base coincide con la del gallardete. Este triángulo está rodeado por un filete blanco. En el paño, las letras "C. N.", "L. S." y "C", en blanco. Escudo del estudiante, dentro del triángulo.

Camiseta deportiva: color celeste pastel, con puños blancos, chevron blanco, invertido, rodeando el cuello.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal Mixta de Tucumán, las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo inglés, tajado, con filiera blanca. El campo superior color blanco y el inferior celeste. Al centro una antorcha sostenida por dos manos tomadas entre sí.

Gallardete: celeste, con el escudo del estudiante en la parte más ancha. En el eje horizontal del paño y en tamaño decreciente, la leyenda "E. NORMAL" en letras blancas.

Camiseta Deportiva: partida, el campo derecho blanco y el izquierdo celeste, cuello y puños del mismo color del campo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

Apruébase para el Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos) las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo inglés, azul marino, con un trazado particular en su campo, color blanco. En el centro las iniciales "C. N. N." en color azul marino.

Gallardete: blanco con borde azul marino. Escudo del estudiante en la parte más ancha y la leyenda "C. N. NOGOYA" en letras irregulares de color azul marino de tamaño decreciente, en el eje horizontal del paño.

Camisa deportiva: blanca, con cuello y puños color azul marino. En el costado izquierdo a la altura del pecho, las iniciales "C.N.N." en azul marino.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Instituto de San José" (Adoratrices) de Santa Fe, las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma del escudo suizo, color azul pastel, con filiera color oro. En su centro, con la misma forma, el escudo oficial del establecimiento

Gallardete. Color azul pastel, con el escudo oficial del establecimiento en la parte más ancha y en el centro del paño la leyenda "C. Adoratrices" en color oro.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

Apruébase para el Colegio Nacional "Simón de Iriondo" de Santa Fe, las siguientes insignias deportivas:

Gallardete: Blanco, con faja azul, en cuya derecha, se encuentra el escudo del estudiante y en su centro la letra "N" en amarillo.

Gallardete: celeste, con filiera blanca y sobre todo el paño, en tamaño decreciente, la palabra "CONSOLACION".

Camiseta deportiva: Blanca, con una faja azul a la altura del pecho, y en su centro la letra "N" en amarillo. Puños y cuello, blancos.

Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Nuestra Señora de la Consolación" de Concepción (Tucumán), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo inglés, color celeste. Al centro una cruz con un círculo blanco en su centro. Seis rayos hacia la parte superior, y diez y seis en la parte inferior, todos en abanico. Sobre el pie de la cruz las letras "M. C." en negro y celeste.

Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional de Comercio de Concepción de Tucumán, las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma estilizada del escudo suizo, tajado, campo superior blanco e inferior rojo. En el centro, las letras "E. C. C." en forma circular en color blanco y rojo, opuestos al color del campo.

Gallardete: tajado, el campo derecho blanco, con el escudo del estudiante en el ángulo superior y el inferior rojo. En el eje horizontal la leyenda "Esc. Comercio" en letras rojas y "Concepción" en letras blancas.

Camiseta Deportiva: roja, con puños y cuello blanco.

Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Juan Bautista Alberdi" de Tucumán, las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo español, cuartelado. El campo superior derecho, color verde con la letra "J" en negro, en su centro; el campo superior izquierdo y el inferior derecho, con los colores de la Bandera Argentina, con igual distribución que ella; el campo inferior izquierdo, verde, con la letra "A" en negro, en su centro; sobre el todo, un círculo blanco, con la letra "B" en negro. Comble blanco, con la leyenda "Instituto" en letras negras.

Gallardete: blanco, con el distintivo del establecimiento en el centro de la parte más ancha, sobre la derecha del gallardete. Bajo el distintivo, barra compuesta de una verde ancha, con dos blancas a sus costados y dos verdes después de éstas. En el eje horizontal la palabra "Alberdi" en letras verdes.

Camiseta deportiva: blanca, puños y cuello blancos. A la altura del pecho, una faja compuesta de una franja verde, con los blancas a sus costados y dos verdes después de éstas.

Buenos Aires, 26 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "San Bartolomé" de Arrecifes ((Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Gallardete: color solferino, con el escudo del estudiante en la parte más ancha y la leyenda "S. BARTOLOME" en el eje horizontal en letras blancas, cuyo tamaño disminuya con relación al paño.

Camiseta Deportiva: cuartelada en cruz, campos superior derecho, inferior izquierdo, manga izquierda, lado izquierdo del cuello y puño derecho color blanco y campos superior derecho, inferior izquierdo, lado derecho del cuello y puño izquierdo color solferino.

Buenos Aires, 26 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Nuestra Señora de la Consolación" de Tafí Viejo (Tucumán), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo inglés, color celeste. Al centro una cruz con un círculo blanco en su centro. Seis rayos hacia la parte superior y diez y seis en la parte inferior, todos en abanico. Sobre el pie de la cruz las letras "M.C." en negro y celeste.

Gallardete: celeste, con filiera blanca y sobre todo el paño, en tamaño decreciente, la palabra "CONSOLACION".

Buenos Aires, 26 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional de Comercio de Gálvez (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma del escudo inglés color azul marino, escudo del estu-

diente en el ángulo superior izquierdo. La leyenda "E. de C. Gálvez" en letras rojas cuyas mayúsculas llevan el borde amarillo, dispuestas en dos líneas de derecha a izquierda.

Gallardete: color azul marino, escudo del estudiante en la derecha, en la parte más ancha y en el eje horizontal la leyenda "E. de C. Gálvez" en letras rojas, cuyas mayúsculas llevan el borde amarillo.

Camiseta deportiva: blanca, con un escudo inglés, color azul marino. Puños y cuellos blancos.

Buenos Aires, 26 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma del escudo inglés, color celeste pastel.

Gallardete: color celeste pastel, escudo del estudiante en la parte más ancha y la leyenda "ESCUELA NORMAL" en el eje horizontal del paño, con letras blancas, cuyo tamaño disminuye con relación al paño.

Camiseta deportiva: color celeste pastel, cuello y puños del mismo color.

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Superior de Comercio de la Nación de Santa Fe las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma del escudo suizo, color azul marino, con filete blanco en cruz. En el campo superior derecho la letra "E", en el izquierdo la letra "S", en el campo inferior derecho la letra "N" y en el izquierdo la letra "C", en el centro de la cruz; las letras "D.G.S.". Todas las letras en amarillo.

Gallardete: color azul marino, escudo del estudiante en el centro de la derecha. Las letras "E. S. N. C." color blanco, en línea vertical, a la izquierda de dicho escudo. En el eje horizontal, la leyenda "D. G. Silva" en letras celestes con borde blanco, cuyo tamaño decrece con relación al paño.

Camiseta deportiva. color azul marino con una letra "C" en amarillo, en el centro, a la altura del pecho.

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Santa Rosa" de Venado Tuerto (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma del escudo suizo, terciado en palo, campos laterales celestes y central blanco. Barra color azul marino, con las letras "I. S. R." en blanco.

Gallardete, cortado, en campo superior azul y el inferior blanco. Escudo del estudiante en la parte más ancha. En el eje horizontal las letras "I. S. R." en tamaño decreciente con relación al paño. En el campo inferior, sobre el lado derecho, la leyenda "Venado Tuerto", en letras azul marino.

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Apruébase para la Escuela Nacional de Comercio de Reconquista (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma del escudo inglés, color celeste, con banda blanca en la cual se hallen las letras "E. C." en rojo.

Gallardete: celeste, con el escudo del estudiante en la parte más ancha y en el eje horizontal la leyenda "E. C. Reconquista" en letras blancas, cuyo tamaño disminuye con relación al paño.

Camiseta deportiva: color blanco, con puños y cuello color celeste.

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Nuestra Señora de la Misericordia" de Rafaela (Santa Fé) las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: color blanco, con las letras "C. M." entrelazadas de color azul. La forma es parecida al escudo hispano francés, pero la parte superior tiene dos ángulos curvos hacia adentro, en lugar de los rectos.

Gallardete: color blanco, con el distintivo en la parte más ancha y la leyenda "Misericordia" en el eje horizontal del paño, en letras azules, cuyo tamaño decrece, con relación al paño.

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Apruébase para el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), las siguientes insignias deportivas:

Distintivos: forma del escudo inglés, color blanco, banda celeste y sobre el todo, el escudo del estudiante, en fondo celeste.

Gallardete: celeste, terciado en faja blanca. Sobre ésta las letras "C.C. C.G." en color celeste en un monograma que afecta un semicírculo y el escudo del estudiante, todo en la parte más ancha, en la derecha del gallardete;

Camiseta deportiva: color blanco, con puños y cuello, celestes.

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Apruébase para el Instituto Incorporado "Urbano de Iriondo" del Niño Jesús de San Justo (S. Fe) las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma particular, color blanco, con las letras "I" en rojo, "N" en celeste y "J" en naranja. Filiera celeste.

Gallardete: color blanco, con el distintivo del establecimiento en la parte más ancha. Debajo del mismo, las letras "S" en celeste y "J" en naranja, entrelazadas, y en el eje horizontal la leyenda "Niño Jesús" en tamaño decreciente con relación al paño, color naranja la mitad superior y celeste la mitad inferior.

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Apruébase para el Colegio Nacional de Rufino (Santa Fé), las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma del escudo inglés, color verde claro.

Gallardete: color verde claro, con el escudo del estudiante en el centro de la parte más ancha y la leyenda "RUFINO" en letras blancas cuyo tamaño disminuye con relación al paño.

Camiseta Deportiva: color verde claro, con cuello y puños blancos.

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Vistas: las insignias deportivas que presenta el Colegio Nacional de Rafeale (Santa Fe)

El Director General de Educación Física

DISPONE:

Apruébase para el Colegio Nacional de Rafaela (S. Fe) las siguientes insignias deportivas:

D:stintivo: forma parecida al escudo suizo, pero con el ancho igual a su altura.

Gallardete: cortado, el campo superior color azul marino y el inferior blanco. Escudo del estudiante en el ángulo inferior derecho, en su parte más ancha. En el eje horizontal del paño, las letras "C.N.R." en color blanco la mitad superior y azul marino, la mitad inferior.

Camiseta deportiva: color azul marino, con cuello y puños blancos y un escudo suizo en blanco, en la mitad del pecho.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Resolución, del 6 de julio, sobre horario de atención al público, en invierno y verano, de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Educación Física.

Buenos Aires, julio 6 de 1946.

Atento lo dispuesto por la resolución ministerial del 18 de junio ppdo., quedan modificadas las disposiciones Nros. 192 del 19 de abril de 1945 y 1912 del 26 de noviembre del mismo año, apartado primero, en el sentido que la Oficina de Entradas y Salidas atenderá al público con el horario fijado por dicha resolución ministerial o sea de 12.30 a 15.30 de lunes a viernes y de 9.15 a 11.15 los sábados, durante la vigencia del horario de invierno, y de 9,15 a 11.15, todos los días, durante la vigencia del horario de verano.

Notifíquese la Oficina de Entradas y Salidas y Secretaría General, modifíquese las copias en los avisadores respectivos y archívese agregado al exp. N° 2197/45.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Resolución, del 11 de julio, aprobando el temperamento adoptado por la Dirección de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", en el sentido de anticipar por breves días la terminación de las actividades que se desarrollan en la misma.

Buenos Aires, 11 de julio de 1946.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección de la Colonia Nacional de Vacaciones "Gral. San Martín" y considerando que por resolución N° 526 del 26 de junio ppdo. (exp. N° 9140/46) fué autorizada la Escuela de Aviación de Córdoba, a utilizar las instalaciones de la citada Colonia con motivo de su permanencia en la Ciudad de Buenos Aires durante las fiestas patrias.

El Director General de Educación Física

DISPONE:

Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección de la Colonia Nacional de Vacaciones "Gral. San Martín", en el sentido de disponer el adelanto de la suspensión de las actividades que se desarrollan en la misma y que debían finalizar el 15 de julio corriente.

Comuníquese, regístrese en Fichero, anótese y archívese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Resolución, del 18 de julio, estableciendo la clasificación final del concurso intercolagial de soft-ball, del año en curso.

Buenos Aires, 18 de julio de 1946.

Vistas estas actuaciones correspondientes al concurso intercolegial de soft-ball, del año en curso,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

- A) — Declárase que la clasificación final de dicho concurso es la siguiente:
- 1° — Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" de la Capital.
 - 2° — Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez".
 - 3° — Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital.
 - 4° — Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar.
 - 5° — Escuela Nacional de Comercio "J. V. González" de la Capital.
 - 6° — Colegio Nacional "Almirante Brown" de Adrogué.
- B) — A los efectos del puntaje para optar al trofeo "Copa de Conjunto", de conformidad con lo dispuesto por el Art. 16, Inc. a) de la reglamentación vigente, corresponde a dichos establecimientos en el orden de la clasificación establecida, 15, 9, 6, 3, 2 y 1 puntos, respectivamente.
- C) — Remítase nota de felicitación al establecimiento ganador y de agradecimiento por la colaboración prestada a los profesores señores Jorge A. Gutiérrez, Eduardo Lambierto y Rosendo García Vásquez.
- D) — Por Secretaría General prepárese el material necesario para su inclusión en el programa de la "Fiesta de la Educación Física" y Memoria del año en curso.

César S. Vásquez

Resolución, del 29 de julio, autorizando la intervención de alumnos del curso de agronomía del Instituto "Angel T. de Alvear" de Luján en los concursos intercolegiales de cross-country y atletismo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1946.

Vistos: autorízase a los alumnos del curso de agronomía del Instituto "Angel T. de Alvear" (Sociedad de Beneficencia de la Capital), de Luján

(Buenos Aires), para intervenir en los concursos intercolegiales de cross-country y atletismo que organiza esta Dirección General.

Remítase las circulares Nos. 7|945 y 21|946, notifíquense los Inspectores señores Guillermo Newbery y Héctor F. Bravo y archívese.

César S. Vásquez

Resolución, del 29 de julio, encomendando al Jefe del Servicio Médico de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", doctor Carlos Marchese, la tarea de formular las observaciones que correspondan a los planes presentados sobre el esquema tipo de una clase de gimnasia para alumnas.

Buenos Aires, julio 29 de 1946.

Habiéndose oportunamente encargado a las Inspectoras, profesoras Angela Cristóbal, Julieta de Ezcurra, María G. Scasso, María M. Stein y al profesor Estanislao Petkiewicz y señor Carlos Härdelin, proyecten separadamente el esquema tipo de una clase de gimnasia para alumnas, teniendo especialmente en cuenta las condiciones fisiológicas a que debe ajustarse la misma en función del sexo, edad, intensidad de los esfuerzos y duración de los mismos y relacionando todo ello a su aplicación práctica.

Que presentados dichos planes, que se agregan, el suscrito consideró conveniente establecer por medio de comprobaciones científicas si la gradación de los grupos de ejercicios proyectados guardan relación con la curva del esfuerzo, así como los ritmos fisiológicos y duración, a cuyo fin se han venido realizando dichas comprobaciones en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" bajo la dirección del señor Jefe del Servicio Médico de la misma Dr. Carlos Marchese, con la colaboración del Jefe del Departamento Físico profesor Alvaro Sanjurjo, del jefe del Cuerpo de Adalides varones, profesor José D'Amico y profesora Lidia Aguila bajo la fiscalización del suscrito.

Que de dicha labor se constatan en principio detalles y omisiones que aconsejan se amplíen dichas experiencias, como se desprende del informe que al respecto presenta el Dr. Carlos Marchese.

Por ello, y a fin de lograr los propósitos que inspiran el plan solicitado oportunamente bajo las bases que debe tener un esquema condicionado a las necesidades del sexo, posibilidades de su ejercitación, a la duración de la clase y a las características principales —postura, flexibilidad, gradación y curva del esfuerzo— en las dos terceras partes de la clase— designase al doctor Carlos Marchese para que continúe con estas investigaciones a cuyo efecto queda autorizado para solicitar la cooperación de los establecimientos dependientes de esta Dirección General y del personal que considere necesario.

César S. Vásquez

CIRCULARES

Circular N° 23, del 23 de julio, comunicando el Decreto de 18 de junio ppdo., por el que se establece la época en que deberá realizarse anualmente la Fiesta de la Educación Física.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiendo para su conocimiento y demás efectos el decreto N° 930 de fecha 18 de junio, ppdo. Dice así:

"Vista la propuesta que formula el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública en el sentido de establecer que la Fiesta de la Educación Física se realice en los establecimientos de enseñanza dependientes de ese Ministerio, en la última quincena del mes de octubre a fin de evitar superposiciones de actos en aquellas localidades donde funcionan dos o más establecimientos y que no cuentan con elementos propios para la ejecución de aquélla, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1° — Modifícase el Art. 2° del decreto N° 11.077 del 2 de mayo de 1944 en el sentido que la Fiesta de la Educación Física se realizará en los establecimientos de enseñanza secundaria normal y especial dependientes del Ministerio

de Justicia e Instrucción Pública, en la segunda quincena del mes de octubre de cada año. Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese. — PERON. - B. Gache Pirán".

Al propio tiempo, recuérdole que se mantiene en vigencia el artículo 1º, de la resolución Nº 1037 del 31 de octubre de 1945, que establece que en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial en los cuales se realice la "Fiesta de la Educación Física" se concederá a los alumnos feriado escolar.

Saludo a Ud. con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Circular Nº 21, del 23 de julio, haciendo conocer las modificaciones introducidas en la reglamentación de los concursos intercolegiales, que se comunicó por Circular Nº 17 del 28 de mayo de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para llevar a su conocimiento que en los concursos intercolegiales del año en curso, rige la reglamentación enviada por circular Nº 17 del 28 de mayo de 1945, con las siguientes modificaciones:

4º — Agréguese al final:

Los alumnos eximidos de las clases de educación física no pueden intervenir en los concursos intercolegiales organizados o autorizados por la Dirección General.

7º — Agréguese al final:

Las inscripciones de atletismo, natación y pentathlon se efectuarán en formularios especiales que se deberán solicitar en la Dirección General.

14° — Las inscripciones correspondientes a atletismo, natación, pelota a paleta, remo y tenis no podrán ser modificadas una vez vencida la fecha fijada para el cierre de las mismas; las de cross-country y pentathlon, podrán ser modificadas en la forma y oportunidad que se establece en los capítulos referentes a cada una de dichas competencias; y en los concursos de basket-ball, fútbol, pelota al cesto, rugby y volley-ball, las inscripciones de alumnos jugadores que el establecimiento desee hacer participar, con posterioridad al cierre fijado, se recibirán hasta las 12 horas del día anterior del fijado para el partido en que deba intervenir el nuevo inscripto. Los equipos que intervengan en las pruebas eliminatorias de relevos, en atletismo y natación, podrán ser modificados, hasta el momento de su presentación a la mesa de sorteo, siempre que los nuevos integrantes estén inscriptos en el torneo.

18° — En caso de empate, la obtención del trofeo para el establecimiento se decidirá por el mayor número de primeros puestos, segundos, terceros, etc. Si así no pudiera establecerse el ganador, decidirá el mayor número de alumnos participantes en el concurso. Si tampoco pudiera determinarse, se tendría en cuenta el mayor número de participantes en todos los concursos.

19° — La deserción de un equipo en una competencia, sin previo aviso y causa justificada, implicará su descalificación y la pérdida de cinco puntos en la clasificación general para la obtención del trofeo "Campeón de Conjunto". La deserción en pruebas individuales (atletismo, natación, pentathlon escolar y cross-country), por cada inscripto que no se presente oportunamente ante el juez correspondiente —sin motivo justificable a juicio de la Dirección General de Educación Física— tanto en las eliminatorias como en la final, le será descontado a su colegio un punto de la clasificación general del deporte respectivo. En remo la deserción de una tripulación implique un punto menos en el puntaje del concurso. La deserción de más del 50 % de los inscriptos en atletismo y natación, se considerará deserción del equipo, a los efectos establecidos en el primer párrafo, y en remo cuando la deserción sea más del 50 % de los botes inscriptos. La deserción se computará en las pruebas eliminatorias o finales, apreciadas conjuntamente.

22° — **Clase de Educación Física.** — Esta competencia de concurrencia obligatoria para los establecimientos oficiales y optativa para los incorporados dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de la Capital y zona suburbana, y establecimientos especialmente invitados, tendrá por finalidad apreciar el grado de preparación y rendimiento de los alumnos y la labor desarrollada por el departamento de educación física de cada establecimiento.

a) Las actividades se cumplirán en el siguiente orden:

- 1º Marcha.
- 2º Ejercicios libres (plan obligatorio).
- 3º Ejercicios acrobáticos sencillos.
- 4º Adiestramiento deportivo.
- 5º Atletismo, juegos y deportes.
- 6º Trote.

b) La clasificación (ver planillas para los jueces) será otorgada por un Jurado integrado por 2 miembros por cada grupo y además por 3 miembros que realizarán una apreciación de conjunto calificando la labor realizada por todos los grupos. Serán designados miembros del Jurado los Inspectores, Profesores de los Institutos o Profesores de educación física dependientes de la Dirección General de Educación Física. Los miembros del Jurado encargados de la clasificación de conjunto utilizarán una planilla especial (sintética) y asignarán una calificación y la clasificación correspondiente de acuerdo con la escala establecida. La clasificación final de cada establecimiento será el promedio de:

- 1º Promedio de las clasificaciones parciales (2 por grupo).
- 2º Promedio de las clasificaciones de conjunto (3 por establecimiento).

c) El puntaje para optar al trofeo "Campeonato de Conjunto" se adjudicará de acuerdo con la calificación que otorgará el Jurado públicamente al terminar cada prueba, de acuerdo con la siguiente escala:

Sobresaliente 20 puntos.

Distinguido 12 puntos.

Muy bueno 9 puntos.

Bueno 6 puntos.

Regular 3 puntos.

Deficiente 0 puntos.

A este efecto y en caso que ningún establecimiento obtuviere la más alta calificación, los puntos correspondientes (20), serán adjudicados exclusivamente al que hubiere merecido el más alto promedio. En caso de empate (mismo número de puntos, sin computar fracción), el beneficio corresponderá por igual a todos los que se encuentren en tal situación.

- d) La copa "Campeonato de Clase de Educación Física" corresponderá al establecimiento que obtenga la más alta calificación. En caso de empate, el ganador será el que obtenga la mayor clasificación final.
- e) Para otorgar su clasificación el Jurado tendrá especialmente en cuenta: presentación y valor físico del conjunto; corrección y postura durante la marcha; coordinación, ritmo, uniformidad, localización y corrección en los ejercicios libres; rendimiento, arrojo y agilidad en los ejercicios acrobáticos sencillos; organización, técnica, estilo y rendimiento en el adiestramiento deportivo; organización, espíritu de competencia y rendimiento en los juegos y deportes; corrección y rendimiento del trote; presentación, actitud gimnástica, voces de mando, actuación y dominio de la clase del profesor; distribución del tiempo.
- f) El establecimiento ganador del concurso de clase de educación física se adjudicará el premio instituido por la Municipalidad de Buenos Aires consistente en una medalla de oro y diploma.

g) **Disposiciones:**

1º **Número de alumnos:** 120. Los alumnos serán divididos en 3 grupos de 40 alumnos cada uno. Las 3 clases se dictarán simultáneamente sin relación entre ellas.

2º **Duración:** 40 minutos. El Jurado ordenará el comienzo y terminación de la clase.

3º **Presentación:** Después de la correspondiente indicación del Jurado los grupos entrarán inmediatamente al campo formados en doble hilera con 5 pasos de intervalo, los profesores a la derecha.

Los grupos se presentarán dando frente al Jurado, los profesores a la derecha. En posición de firmes esperarán la orden para comenzar la clase.

Desde ese momento comenzará a contarse el tiempo asignado.

4º **Profesor a cargo de la representación del establecimiento:** Uno de los profesores participantes designado por la Dirección del establecimiento o el Secretario del Departamento de Educación Física, estará encargado de la representación del establecimiento en su conjunto, siendo responsable de la misma en todos sus aspectos.

5º **Constitución de los grupos:** Cada grupo estará a cargo de su respectivo profesor. Cuando en un grupo el número de alumnos seleccionados (dado el número de inscriptos y la asistencia de los

alumnos), no alcance a 40, éste podrá ser completado con alumnos de otros grupos, preferentemente del mismo profesor y de la misma categoría.

- 6º **Nómina de alumnos:** El profesor encargado entregará al Presidente del Jurado, antes del comienzo de la clase, la nómina de los alumnos participantes. Dicha nómina será hecha por grupos, indicando: profesor a cargo del grupo, año y división, o grupos elegidos para constituirlo, nómina de alumnos, indicando el año y división o grupo a que pertenezca cada alumno.
- 7º **Turno a que deben pertenecer los alumnos:** La Dirección del establecimiento tomará las medidas necesarias para que en lo posible participen alumnos del turno de la mañana, para evitar la ausencia de los mismos a las clases intelectuales.
- 8º Los ejercicios podrán ejecutarse en forma continuada o por orden y en series.
- 9º Los profesores no deberán hacer durante la clase ninguna observación de carácter correctivo, excepto las órdenes referentes a alineación de los alumnos.
- 10º Los alumnos deberán usar el uniforme reglamentario.

h) **Adiestramiento deportivo:**

- 1º Deben elegirse preferentemente los deportes que hayan sido practicados por los alumnos durante el año.
- 2º Comprende los siguientes deportes: volley-ball, basquetbol, balón, fútbol, rugby, soft-ball, atletismo.
- 3º No deben incluirse juegos de iniciación deportiva; pueden practicarse juegos de aplicación de los elementos o ejercicios enseñados.
- 4º No es permitido el uso de instalaciones de carácter estable.
- 5º Los diferentes grupos de la misma clase pueden practicar el mismo deporte o varios deportes; en el primer caso pueden realizar el mismo trabajo o trabajos progresivos, de acuerdo con la enseñanza impartida y las condiciones de los alumnos.

- i) **Atletismo, juegos y deportes:** Comprenderá la práctica del deporte cuyo adiestramiento se realizó anteriormente o de un juego colectivo basado en el citado adiestramiento o la práctica o competencia de pruebas atléticas.

- j) Al final se agrega las planillas de calificación para que los señores profesores puedan apreciar los valores otorgados a cada parte de la clase.

23° — **CROSS-COUNTRY.**

- b) Cada establecimiento podrá inscribir un equipo de cinco a ocho titulares y tres suplentes. Se correrá la carrera por equipos pudiendo intervenir los ocho titulares, pero no menos de cinco.

Recibida la inscripción y verificados los datos que determinan las categorías el establecimiento podrá substituir los inscriptos que sean observados por la Dirección General hasta la fecha indicada por la circular N° 9|946.

A los efectos de la determinación de la categoría, la edad se computa al día fijado para la realización del concurso.

- c) Se clasifica ganador el equipo que acredite el menor número de puntos, de acuerdo con el orden de clasificación de sus cinco primeros componentes en la carrera. Las posiciones de los demás componentes del mismo equipo no se tomarán en cuenta. En caso de empate por puntos, el equipo que tenga el competidor que haya terminado más cerca del primer puesto, será el ganador.

Los apartados c), d) y e) de la reglamentación anterior no se modifican en su redacción, cambiando dichas letras por las de d), e) y f).

25° — **NATACION.**

- a) Comprenderá las siguientes pruebas:

Varones:

Estilo libre: 100, 200, 400 y 800 metros.

Estilo pecho: 100 metros.

Estilo espalda: 100 metros.

Postas: 4 x 100m. estilo libre.

Postas: 3 x 100m. en tres estilos.

Postas: 10 x 1 largo de pileta, estilo libre.

Postas: 10 x 1 largo de pileta, estilo pecho.

- c) Queda limitado a tres el número de pruebas en que puede intervenir un competidor, computándose a este efecto las postas.

27° — **PELOTA AL CESTO.**

Se disputará de acuerdo con los reglamentos oficiales respectivos, sin modificaciones.

Se admitirá la inscripción de un equipo (seis jugadoras) y tres suplentes.

28° — **PENTATHLON ESCOLAR.**

c) A efecto de comprobar si cada competidor está dentro de su categoría, se verificará oportunamente su edad, peso y talla en el lugar, día y hora que se comunicará, quedando eliminado de la competencia todo alumno cuyos datos no lo coloquen en la categoría denunciada por el establecimiento. El establecimiento podrá substituir el alumno observado por la Dirección General en el plazo fijado por la circular N° 9/946.

29° — **REMO.**

Las pruebas se disputarán en aguas del río Luján (Tigre), en lo posible aguas a favor.

a) Comprenderán las siguientes pruebas:

Cuatro novicios: 600 metros.

Cuatro cadete:

Ocho cadete: 1.000 metros.

Single scull cadete: 600 metros.

Double scull cadete: 600 metros.

b) Las pruebas eliminatorias se disputarán en la misma cancha que las finales, en lo posible con aguas a favor.

En los casos en que la deserción de uno o más competidores haga inoficiosa las series estipuladas, quedarán éstas sin efecto.

De acuerdo con la capacidad fijada para la cancha del río Luján todas las pruebas se disputarán con un máximo de tres competidores, conforme al siguiente sistema de eliminatorias en las que se clasifican solamente los primeros:

Cuatro tripulaciones: dos eliminatorias de dos botes cada una y repechaje entre los segundos.

Cinco tripulaciones: una eliminatoria de 3 y una de 2 y repechaje entre los segundos.

Seis tripulaciones: tres eliminatorias de 2, clasificándose los tres primeros para disputar la final del premio "Campeón Intercolegial", los tres segundos participarán en el "Premio Estímulo".

Siete tripulaciones: una eliminatoria de 3 y dos de 2.

A. Premio Campeón Intercolegial. Se clasifican para la final los ganadores de cada serie.

B. Premio Estímulo: Se clasifican para la final los segundos de cada serie.

Ocho tripulaciones: dos eliminatorias de 3 y una de 2.

A. Premio Campeón Intercolegial. Se clasifican para la final los ganadores de cada serie.

B. Premio Estímulo. Se clasifican para la final los segundos de cada serie.

Nueve tripulaciones: tres eliminatorias de 3.

A. Premio Campeón Intercolegial: Se clasifican para la final los ganadores de cada serie.

B. Premio Estímulo. Se clasifican para la final los segundos de cada serie.

C. Premio Perseverancia. Se clasifican para la final los terceros de cada serie.

Diez, once y doce tripulaciones: dos eliminatorias de 3 y dos de 2; tres de 3 y una de 2 y cuatro de 3, respectivamente.

A. Premio Campeón Intercolegial. Los ganadores corren dos semifinales de 2 competidores, clasificándose los primeros.

Las dos tripulaciones clasificadas segundas en las semifinales corren repechaje, clasificándose el primero para intervenir en la final del premio "Campeón Intercolegial" y el segundo interviene directamente en el premio "Estímulo".

B. Premio Estímulo. La tripulación no clasificada en el repechaje referido anteriormente, pasará de hecho a disputar la final de este premio. Los segundos de cada una de las cuatro series iniciales disputarán dos eliminatorias de 2 tripulaciones para clasificar el segundo y tercer competidor de la prueba final.

C. Premio Perseverancia. Las dos tripulaciones no clasificadas en el premio "Estímulo" pasarán de hecho a disputar la final de este premio.

Los terceros clasificados en cada una de las series iniciales disputarán eliminatorias y o repechaje para clasificar al tercer competidor de la prueba final.

Trece, catorce y quince tripulaciones: tres eliminatorias de 3 y dos de 2; cuatro de 3 y una de 2 y cinco de 3 respectivamente.

A. Premio Campeón Intercolegial. Los ganadores corren dos semifinales de 3 y 2 competidores respectivamente, clasificándose los primeros.

Las tres tripulaciones restantes corren una nueva eliminatoria clasificándose el primero para intervenir en la final del premio "Camp. Intercolegial".

B. Premio Estímulo. Las dos tripulaciones no clasificadas en la última eliminatoria, referida anteriormente, pasarán de hecho a disputar la final de este premio.

Los segundos de cada una de las cinco series iniciales disputarán dos eliminatorias de 3 y 2 tripulaciones respectivamente y un repechaje entre los ganadores para clasificar el tercer competidor de la prueba final, clasificándose el perdedor para la final del "Premio Perseverancia".

C. Premio Perseverancia. La tripulación no clasificada en el repechaje anterior, ya referido, pasará de hecho a disputar la final de este premio. Las tripulaciones no clasificadas en el "Premio Estímulo" pasarán a intervenir en una nueva eliminatoria clasificándose los dos primeros para la prueba final.

Siendo mayor el número de inscriptos se harán eliminatorias en forma proporcional a este sistema a efecto de clasificar a tres competidores para cada premio.

c) para poder intervenir será condición indispensable que cada integrante de bote justifique ante el establecimiento que represente, por declaración escrita del padre o encargado, que sabe nadar.

d) Un mismo alumno no podrá intervenir en más de tres regatas, como remero.

- e) La clasificación para la Copa Conjunto de este deporte, se regirá de acuerdo con el siguiente puntaje:

	Campeón Intercolegial			Estímulo			Perseverancia		
Un par	20	18	16	11	9	7	5	3	1
Doble par	21	19	17	12	10	8	6	4	2
4 novicio	22	20	18	13	11	9	7	5	3
4 cadete	23	21	19	14	12	10	8	6	4
8 cadete	24	22	20	15	13	11	9	7	5

Interviniendo de 1 a 5 competidores, premio "Campeón Intercolegial".
Interviniendo de 6 a 8 competidores, premio "Campeón Intercolegial y Estímulo".

Interviniendo 9 o más competidores, premio "Campeón Intercolegial, Estímulo y Perseverancia".

31° — TENIS.

- Se jugará un campeonato eliminatorio por equipos, que comprenderá dos "singles" y un "doble". Cada partido ganado se computará por un punto.
- Las jugadoras de "singles" pueden integrar el "doble".
- Tanto los "singles" como el "doble" se disputarán al mejor de tres "sets".
- Una vez iniciado el campeonato y ya inscriptos los equipos, si una alumna participante se enferma, puede ser reemplazada por una suplente. Si la ausente es la jugadora N° 1, será reemplazada por la N° 2 y ésta por la suplente.
- Una vez finalizado el torneo "Preparación", un tribunal integrado por conocedores del deporte, miembros del Buenos Aires Lawn Tennis Club, con la presidencia de la Inspectora a cargo de la fiscalización del concurso, efectuarán con anterioridad al campeonato, la calificación de las jugadoras de los establecimientos participantes, con el objeto de establecer las jugadoras N° 1 y N° 2 para el mejor y más equitativo desarrollo del campeonato.

- f) Las jugadoras utilizarán en los partidos las pelotas que proveerá la Dirección General de Educación Física.
- g) Antes del campeonato se realizará el concurso "Preparación".
- h) La participación en este concurso es obligatoria para intervenir en el campeonato intercolegial.
- i) La inscripción en el campeonato implica la inscripción en el concurso "Preparación".
- j) Se realizará, a la americana, en forma individual, sin ventaja y su objeto es determinar la capacidad de las jugadoras que intervendrán en el campeonato.
- k) La inspectora a cargo del concurso resolverá si conviene efectuarlo en zonas, en el caso de ser numerosas las inscripciones.
- l) En este concurso se disputará la copa donada por el Buenos Aires Lawn Tennis Club.
- m) Las jugadoras llevarán pelotas para intervenir en el concurso "Preparación".

34° — Rige para los Concursos Intercolegiales el estatuto del aficionado, comunicado por circular N° 14|943, que dice así:

"Artículo 1° — No podrán intervenir en los campeonatos deportivos de carácter escolar:

- 1) Los alumnos que cometan actos de profesionalismo o que demuestren en su actuación la intención de cometerlos o que no practiquen el deporte con espíritu desinteresado, a juicio de la Dirección General de Educación Física.
- 2) Los alumnos que hayan sido declarados "profesionales" por las Federaciones que rigen el deporte de que se trate, aunque posteriormente las mismas Federaciones lo hayan reintegrado a la condición de aficionados.

"Art. 2° — Se consideran actos de profesionalismo:

- 1) Competir por dinero o por cualquier otra retribución.
- 2) Competir a sabiendas con o contra un profesional, salvo el caso que dicho profesional no sea considerado como tal por la Federación que corresponde.

- 3) Recibir dinero o cualquier retribución por enseñar o adiestrar en cualquier deporte, excepto el caso —cuando las Federaciones respectivas así lo consideren— de empleados o representantes del Estado, escuelas o instituciones educativas que enseñen o adiestren como tarea inherente a su vocación o empleo principal.
- 4) Recibir cualquier suma u otra retribución pecunaria que exceda a sus gastos de viaje, comida y alojamiento para asistir a una competencia.
- 5) Recibir directa o indirectamente recompensas para hacerse socio, reincorporarse o continuar siéndolo, en cualquier institución.
- 6) Representar a cualquier institución de la que sea empleado o donde preste servicios remunerados de cualquier clase, salvo el caso de competencias especiales contra instituciones de análoga naturaleza.
- 7) Recibir retribuciones por el empleo de aparatos o mercaderías de cualquier fabricante o agente comercial o permitir que su nombre sea utilizado como medio de propaganda”.

Saludo a Ud. con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

COMUNICADOS

Comunicado, del 2 de julio, con motivo de haberse instituido el premio “Al mejor compañero”.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto instituir, a solicitud de la Asociación de Ex Alumnos del Instituto Nacional de Educación Física, el premio: “Al mejor compañero”, el que será otorgado anualmente.

Consistirá el premio en una plaqueta para el alumno y alumna que fueren elegidos por sus condiscípulos en las respectivas secciones de dicho Instituto, el que será entregado en la fiesta que se realiza a fin del curso escolar.

Se colocará además, en una y otra sección, un escudo de madera, en el que serán inscritos los nombres de los alumnos que obtuvieron el premio.

* * *

Comunicados, del 3 y 5 de julio, anunciando la realización de la tradicional fiesta de los abanderados, en el Instituto Nacional de Educación Física, de San Fernando.

Comunicado del 3 de julio

El próximo sábado 6 del corriente, a las 15 se realizará en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sito en San Fernando, la tradicional fiesta de los abanderados.

Dicho acto será presidido por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, quien hará entrega de las respectivas banderas e insignias de escoltas a los alumnos de ambos Institutos que por sus calificaciones se han hecho acreedores a tal distinción.

La nómina de los premiados es la siguiente: Abanderado del Instituto Nacional de Educación Física "Manuel Belgrano", Eduardo Villagra Rojas, alumno becario de Concepción (Tucumán); Escolta Banderas; Nardo del Valle Mercado, alumno becario de La Rioja (Capital) y Enrique Hordy de la Capital Federal. Del Instituto Nacional de Educación Física de Señoritas, Abanderada: alumna Nélica Raquel Tufro, de la Capital Federal. Escolta Banderas: Ruth A. Kleissen, de la Capital Federal y Estela Barbosa, alumna becaria de Monteros (Tucumán).

Previamente el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, pasará revista a los alumnos de ambos Institutos, estando a cargo del señor Director General de Educación Física Prof. César S. Vásquez, la alocución en el acto de la entrega de las insignias.

Después de dicha ceremonia los coros mixtos de ambos Institutos desarrollarán bajo la dirección del maestro D. Felipe Boero, un programa de cantos nacionales.

La fiesta finalizará con la formación de la tarde en la que participará una banda militar cedida a tal efecto por S. E. el señor Ministro de Guerra.

Comunicado del 5 de julio

Se realizará mañana a las 15 en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sito en San Fernando, la tradicional fiesta de los abanderados.

El acto será presidido por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, quien hará entrega de las respectivas banderas e insignias de escoltas a los alumnos de ambos Institutos que por sus calificaciones se han hecho acreedores a tal distinción.

Previamente el señor Ministro pasará revista a los alumnos, estando a cargo del Director General de Educación Física, profesor César S. Vásquez, la alocución en el acto de la entrega de las insignias.

Los coros mixtos de ambos Institutos, bajo la dirección del maestro don Felipe Boero, desarrollarán luego un programa de cantos nacionales, finalizando la ceremonia con la formación de la tarde en la que participará una banda militar cedida a tal efecto por el señor Ministro de Guerra.

* * *

Comunicado, del 8 de julio, con motivo del triunfo obtenido por los remeros argentinos en las regatas de Henley, en las que participó el profesor de la Dirección General de Educación Física señor Rafael Panelo.

Con motivo del brillante triunfo obtenido por los remeros argentinos Rafael Panelo y E. Chafuen, en las regatas de Henley, el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Belisario Gache Pirán, ha enviado un conceptuoso telegrama de felicitación a dichos remeros.

El señor Panelo, es profesor de la Dirección General de Educación Física del Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución, del 1º de julio, designando una comisión para que informe si la obra "Moral", de la que es autor el señor José A. Ciuccarelli, reúne las condiciones exigidas para su aprobación como libro de texto.

Buenos Aires, julio 1º de 1946.

Visto:

Lo precedentemente expuesto,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

Artículo 1º — Designase una Comisión compuesta por la Inspectora de Zona, señorita Leopoldina Celina Aguirre y por los profesores José Luis Frías y Héctor Schuldreich Talleda, a fin de que informen si la obra: "Moral" 2º año, de la que es autor el señor José A. Ciuccarelli, reúne las condiciones exigidas para su aprobación como libro de texto.

Art. 2º — La Comisión designada deberá expedirse dentro de cuarenta y cinco (45) días.

Art. 3º — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y resérvese en la Inspección General de esta Dirección a sus efectos.

Dr. Jesús E. López Moure Pbro.
Director General de Enseñanza Religiosa

Resolución, del 16 de julio, autorizando la enseñanza de Religión, con carácter libre, en los cursos de 3º y 4º año de la Escuela Normal Mixta de Olavarría.

Buenos Aires, julio 16 de 1946.

Visto:

Lo informado por la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Bs. Aires).

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

Artículo 1º — Autorizar la implantación de la Enseñanza de Religión, con carácter libre, en los cursos de 3º y 4º año de la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Dr. Jesús E. López Moure Pbro.
Director General de Enseñanza Religiosa

Resolución, del 18 de julio, sobre adscripción de una empleada de la Biblioteca Nacional a la Inspección General de Enseñanza Religiosa.

Buenos Aires, julio 18 de 1946.

Visto:

La Resolución dictada por la Subsecretaría de Instrucción Pública en 4 del corriente,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

Artículo 1º — Destacar transitoriamente a la Sra. Angélica Paz de Méndez, empleada de la Biblioteca Nacional, para que desempeñe trabajos administrativos en la Inspección General de esta repartición.

Art. 2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Dr. Jesús E. López Moure Pbro.
Director General de Enseñanza Religiosa

Resolución, del 19 de julio, autorizando al Secretario de la Inspección General de Enseñanza Religiosa para firmar los expedientes de simple trámite, mientras dure la ausencia del Inspector General.

Buenos Aires, julio 19 de 1946.

CONSIDERANDO:

Que el señor Inspector General de Enseñanza Religiosa Pbro. Dr. Emilio A. di Pasquo se halla ausente por haberse trasladado al extranjero,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

Artículo 1º — Autorizar al Secretario de la Inspección General de Enseñanza Religiosa, señor Luis Julio Tuccio, para firmar los expedientes de simple trámite, como asimismo aquellos que se refieran a pedidos de informes mientras dure la ausencia del señor Inspector General.

Art. 2º — Comuníquese, tómese nota y archívese.

Dr. Jesús E. López Moure Pbro.
Director General de Enseñanza Religiosa

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

Decreto N° 2.347, del 22 de julio, estableciendo que, a los fines de la aplicación del régimen vigente sobre incompatibilidades, se considerarán como un solo puesto, equivalente a una cátedra, los de Jefe de Sección y de Profesor en el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines.

Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

Visto:

Las actuaciones que corren por Exp. I - 4/46, de la Dirección General de Enseñanza Técnica, dependiente del Departamento de Instrucción Pública, de las que resulta:

Que la Contaduría General de la Nación considera que el señor Lisandro Galíndez, se encuentra incurso en las prohibiciones de la reglamentación sobre incompatibilidades originada en el Acuerdo de Gobierno de 23 de marzo de 1932, en virtud de que, al cargo de Médico de la Asistencia Pública acumula los de Jefe de Trabajos Prácticos (equivalente a cátedra - Decreto de 14 - VIII - 933), y jefe de Sección y Profesor en el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines; y,

CONSIDERANDO:

Que procede contemplar con carácter de excepción la situación que presenta el referido funcionario, en mérito de que, como lo informa la Dirección del precitado Instituto aún cuando según consignación de la Ley de Presupuesto, son dos cargos independientes los de Jefe de Sección y de Profesor, deben considerarse, a los fines de la reglamentación sobre incom-

patibilidades, como un único puesto y equivalente a una cátedra, porque ambos tienen de común la enseñanza como función fundamental; motivo por el cual procede aceptar la manifestación de que no responde a ningún principio didáctico la forma independiente con que aparecen en el presupuesto, sino que ello es la consecuencia del apresuramiento con que se le confeccionó al ser nacionalizado aquel Instituto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación del régimen vigente sobre incompatibilidades se considerará como un solo puesto, equivalente a una cátedra, los de Jefe de Sección y de Profesor en el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines.

Art. 2º — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se adoptarán las providencias necesarias a los fines de la unificación de ambos puestos en el Presupuesto para el año 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 10 de julio, adhiriendo a la celebración de la Semana de Aeronáutica y designando Delegado del Ministerio ante la Comisión Organizadora al Jefe de Sección de la Dirección General de Enseñanza Técnica D. Alberto F. Andrich.

Buenos Aires, 10 de julio de 1946.

Visto:

Que entre los días 22 y 29 del mes de septiembre próximo se realizará la Primera Exposición Argentina de Aeronáutica como complemento princi-

pal de los actos programados para celebrar la Semana Aeronáutica y en atención a la nota invitación de la Secretaría de Aeronáutica para participar en dicha muestra.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Adherir a la celebración de la Semana de Aeronáutica participando en la Primera Exposición Argentina de Aeronáutica que como complemento principal del programa de actos de la misma, se realizará del 22 al 29 de septiembre próximo.

2º — Designar Delegado del Ministerio ante la Comisión Organizadora de dicha muestra al señor Jefe de Sección de la Dirección General de Enseñanza Técnica don Alberto F. Andrich.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

CACHE PIRÁN

Resolución, del 16 de julio, autorizando a la Escuela de Artes y Oficios de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) para implantar, con carácter de ensayo, entre las especialidades que funcionan actualmente, la de Carpintería, en los cursos Nocturnos para obreros.

Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

Visto lo solicitado en el sentido de que funciona la especialidad Carpintería en la Escuela de Artes y Oficios de Presid. R. Sáenz Peña (Chaco), en virtud de la necesidad en esa zona de idóneos en dicha especialidad por el gran número de aserraderos y carpinterías mecánicas que funcionan y atento a las informaciones producidas, como asimismo, la opinión emitida por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Autorizar a la Escuela de Artes y Oficios de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) para implantar, con carácter de ensayo, entre las especialidades que funcionan actualmente, la de Carpintería, en los Cursos Nocturnos para obreros creados por decreto N° 11.001/46, siempre que no demande por el presente año, ninguna erogación especial al establecimiento.

Hágase saber, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 31 de julio, transfiriendo a la Escuela de Artes y Oficios y de Industrias Regionales de Chilecito diversos elementos disponibles en otras escuelas.

Buenos Aires, 31 de julio de 1946.

Visto, el pedido formulado por la Escuela de Artes y Oficios y de Industrias Regionales de Chilecito a fin de que se le transfieran diversos elementos disponibles en otras Escuelas, como lo atestiguan sus respectivos informes que corren a fojas 1 a 27; considerando que se trata de elementos de indudable utilidad para el establecimiento mencionado, de reciente creación; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Didáctico de la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Transferir, con destino a la Escuela de Artes y Oficios y de Industrias Regionales de Chilecito los elementos que figuran a fojas 28 a 33, inclusive, de estas actuaciones, debiendo dejarse las constancias respectivas en los

inventarios correspondientes. La Dirección General de Administración deberá extender las órdenes de transporte necesarias para el traslado de los elementos de referencia.

Hágase saber, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Técnica para su anotación y archivo.

GACHE PIRÁN

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución, del 25 de julio, aprobando todo lo actuado por la Inspectora señora María A. de Dupuy de Lome, en su carácter de organizadora de la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora, nacionalizada por Decreto de 19 de abril último.

Buenos Aires, julio 25 de 1946.

Vistos estos actuados,

El Director General de Enseñanza Técnica

RESUELVE:

1º — Aprobar todo lo actuado por la Inspectora, Sra. María A. de Dupuy de Lome, en su carácter de organizadora de la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora, nacionalizada por decreto del 19 de abril próximo pasado.

2º — Hacer saber a quienes corresponda que el plan de estudios que se aplica en el establecimiento es el corriente en las demás escuelas y en la forma que se consigna a fojas 26 de estos actuados.

3º — Pasar estas actuaciones al Departamento Didáctico a efectos de que desglose y archive en la Sección respectiva el inventario de la Escuela.

4º — Anótese, atento que los demás asuntos de que se trata en estos expedientes han sido resueltos en forma satisfactoria y archívese el presente en el legajo respectivo.

Juan Fentanes

Resolución, del 25 de julio, designando representantes de la Dirección General de Enseñanza Técnica ante la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, a los efectos de la preparación del Plan de Coordinación con la mencionada Repartición.

Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

Visto estas actuaciones, atento la necesidad de designar dos representantes de esta Dirección General ante la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, y de conformidad con lo manifestado por el Departamento Didáctico,

El Director General de Enseñanza Técnica

RESUELVE:

1º — Designar al señor Jefe del Departamento Didáctico Ingeniero Andrés S. Devoto Moreno, y al Director de la Escuela Industrial N° 4, Ingeniero Moisés Díaz Tenreiro, representantes de esta Dirección General ante la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, a los efectos de la preparación del Plan de Coordinación con la mencionada Repartición.

2º — Comuníquese, anótese, y dése cuenta al señor Subsecretario.

Juan Fentanes

CIRCULARES

Circular N° 175, del 4 de julio, haciendo conocer las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Instrucción Pública acerca de las propuestas de personal provisorio o suplente por los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 4 de julio de 1946.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. haciéndole saber que —por disposición de la Superioridad— al hacer las propuestas de personal provisorio o suplente deberá acompañar el nombre de la persona propuesta con los siguientes datos y antecedentes personales:

- 1° — Títulos.
- 2° — Datos de Identidad (clase - D. M. - Matr. - Céd. de Id. N°, con indicación de la Policía que la expidió).
- 3° — Domicilio y número de teléfono.
- 4° — Nacionalidad (expresando si es nativo o naturalizado).
- 5° — Fecha y lugar de nacimiento.
- 6° — Nombre y apellido del padre y de la madre, especificando si viven.
- 7° — Otros puestos que desempeña.

Al hacerle presente que esta Disposición deberá ser observada sin excepción en toda circunstancia, saludo a Ud. con toda consideración.

Juan Fentanes
Director General de Enseñanza Técnica

Circular N° 176, del 4 de julio, comunicando instrucciones para la celebración del nuevo aniversario de la declaración de la Independencia Nacional por los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 4 de julio del 1946.

Señor Director o Directora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que la celebración del próximo aniversario de la declaración de la Independencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto por resolución ministerial de fecha 28 de junio ppdo., deberá realizarse el día 6 del corriente, por cuyo motivo deben suspenderse las clases.

Se efectuará, en el local del establecimiento, una ceremonia patriótica. Deberá iniciarse con la ejecución y canto del Himno Nacional, a continuación, un miembro del personal directivo o un profesor designado a tal efecto, pronunciará una alocución patriótica alusiva al acto.

Esta ceremonia se desarrollará dentro de la mayor solemnidad y con asistencia obligatoria de todo el personal y alumnos del establecimiento.

Sírvase comunicar la presente disposición a los Institutos Incorporados a ese establecimiento.

Saludo al señor Director o Directora muy atentamente.

Juan Fentanes

Director General de Enseñanza Técnica

Circular N° 177, del 4 de julio, comunicando los temas, sobre enseñanza del ahorro y previsión, que deben ser incorporados como bolillas en los respectivos programas, de conformidad con la Resolución Ministerial de fecha 15 de abril ppdo.

Buenos Aires, julio 4 de 1946.

Señor Director:

De conformidad con la Resolución Ministerial de fecha 15 de abril ppdo., que aprueba temas para la enseñanza del ahorro y previsión, los que deben ser incorporados como bolillas en los respectivos programas, tengo el agrado de dirigirme al señor Director haciéndole saber que debe incluir en dichos programas los temas que a continuación se detallan y en la forma que se menciona, según sea el tipo de establecimiento.

ESCUELAS INDUSTRIALES, TECNICAS DE OFICIOS Y DE ARTES Y OFICIOS:

Castellano: 1º, 2º y 3º año. Dictado, explicación y análisis de oraciones de escritores consagrados, referentes al ahorro y a la previsión. Paráfrasis y comentarios de pensamientos sobre el mismo tema. Ejercicios de composición sobre un tema vinculado con el ahorro y la previsión.

ESCUELAS DE MAESTROS NORMALES REGIONALES:

Castellano: 1º, 2º y 3º año. Lo mismo que para las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios.

Didáctica: 4º año: concepto sobre la enseñanza del ahorro. Sistemas recomendables para estimular la formación del pequeño ahorro. Las agencias escolares y su función en el medio escolar. Medios y procedimientos más indicados para despertar el interés por el ahorro y la previsión. Cuentos, fábulas, poesías y narraciones.

Práctica de la Enseñanza: Los alumnos deberán practicar sobre la enseñanza de Ahorro y Previsión, para lo cual dictarán, por lo menos, en cada curso lectivo, dos clases en el departamento de aplicación.

ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES:

Economía doméstica: Dictado, explicación y análisis de oraciones de escritores consagrados, referentes al ahorro y a la previsión. Paráfrasis y comentarios de pensamientos sobre el mismo tema. Ejercicios de composición sobre un tema vinculado con el ahorro y la previsión.

Concepto sobre la enseñanza del ahorro. Sistemas recomendables para estimular la formación del pequeño ahorro. Las agencias escolares y su función en el medio escolar. Medios y procedimientos más indicados para despertar el interés por el ahorro y la previsión. Cuentos, fábulas y narraciones.

Saludo al señor Director con mi más distinguida consideración.

Juan Fentanes
Director General de Enseñanza Técnica

Circular N° 178, del 12 de julio, recabando de las Direcciones de los establecimientos de enseñanza un informe detallado acerca del presupuesto de los mismos.

Buenos Aires, 12 de julio de 1946.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de que se sirva remitir antes del 25 del corriente mes a esta Dirección General, las necesidades de Presupuesto d Personal Docente, Técnico Administrativo, Talleres y Gastos Generales, que contemple exclusivamente las modificaciones más urgentes y perentorias que corresponda introducir en el que rige actualmente en ese establecimiento, motivadas por creaciones de nuevos cursos o especialidades, promociones de alumnos, desdoblamiento de cursos o aplicación de nuevos planes de estudios, y que no hayan sido previstas en el Presupuesto de 1946.

A tal efecto, acompaño los adjuntos cuestionarios N° 1, 2, 3 y 4, que facilitarán la claridad y cumplimiento de los datos requeridos, que esa Dirección cuidará de llenar con la mayor exactitud.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Juan Fentanes
Director General de Enseñanza Técnica

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Corresponde: circular N° 178.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

.....

LOCALIDAD:

CUESTIONARIO N° 1: Necesidades imprescindibles para el desarrollo de la enseñanza, conforme a los planes de estudio vigentes.

a) **CREACION DE NUEVAS DIVISIONES POR PROMOCION:**

.....

.....

b) **CREACION DE CARGOS POR PROMOCION:**

.....

.....

c) **MODIFICACIONES DEL N° DE HORAS DE CATEDRAS O CARGOS POR APLICACION DE NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS:**

.....

.....

d) **TRANSFORMACION DE DIVISIONES POR EXIGENCIAS DEL ALUMNADO:**

.....

.....

e) **SUPRESION DE DIVISIONES:**

.....

.....

CUESTIONARIO N° 2: Creaciones de cargos docentes y auxiliares de la docencia para el mejor desarrollo de la enseñanza.

a) **CARGOS DIRECTIVOS:**

.....

b) **CARGOS DESTINADOS DIRECTA Y ESPECIFICAMENTE A LA ENSEÑANZA:**

.....

c) **CARGOS DE AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA:**

.....

.....

CUESTIONARIO N° 3: Nuevos cargos tendientes a regularizar la función técnico-administrativa, como así también la limpieza y cuidado de los establecimientos.

a) **CARGOS ADMINISTRATIVOS:**

.....

b) **CARGOS DE PERSONAL DE SERVICIO:**

.....

CUESTIONARIO N° 4: Modificaciones de presupuesto que no alteran el monto total del mismo y que tienden a una mejor organización de la planta funcional del establecimiento.

a) **TRANSFERENCIAS DE CARGOS (entre Item de un mismo inciso o entre incisos de distintas Dependencias):**

.....

b) **CAMBIOS DE LEYENDAS:**

.....

AUMENTO QUE ESTIME EXTRICTAMENTE NECESARIO A LA ACTUAL PARTIDA DE GASTOS DEL ESTABLECIMIENTO:

.....

Firma: **SECRETARIO**

Firma: **DIRECTOR**

SELLO

Circular N° 180, del 16 de julio, recabando un informe urgente acerca del número de aspirantes a ingreso en establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, que no hayan obtenido ubicación en los años 1941 a 1946.

Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

Señor Director o Directora

Siguiendo instrucciones de la Superioridad, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle quiera tener a bien informar con urgencia, a esta Dirección General y a vuelta de correo, el número de aspirantes a ingreso a ese establecimiento, que no hayan obtenido ubicación, durante los años 1941, 1942, 1943, 1944, 1945 y 1946.

Saluda a usted con distinguida consideración.

Juan Fentanes

Director General de Enseñanza Técnica

Circular N° 182, del 23 de julio, solicitando datos correspondientes al proyecto de aumentos y equiparaciones de sueldos del personal de los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Buenos Aires, 23 de julio de 1946.

Señor Director:

Me dirijo a Ud. para que se sirva verificar el número de cargos y demás datos que se consignan en las planillas que se acompañan, confrontándolas con las que figuran en el Presupuesto vigente de esa Escuela, y que corresponden al proyecto de equiparaciones y aumentos de sueldos del personal de los establecimientos dependientes de esta Dirección General.

El señor Director tendrá a bien conformarlas por triplicado y sellarlas al pie, devolviéndolas urgentemente a esta Dirección General, calle Talcahuano 1261. Si hubiere que introducir cualquier modificación, que surja del tenor de las planillas, lo hará constar mediante nota al remitir las mismas.

Saluda al señor Director muy atentamente.

Juan Fentanes
Director General de Enseñanza Técnica

Circular N° 185, del 25 de julio, a las Escuelas Industriales, Técnicas y de Artes y Oficios, comunicando instrucciones para la participación escolar en la Primera Exposición Argentina de Aeronáutica, con motivo de la adhesión del Ministerio a la Semana de Aeronáutica.

Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

Señor Director:

Habiendo el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública resuelto adherir a la celebración de la Semana de Aeronáutica y participar en la Primera Exposición Argentina de Aeronáutica que, como complemento principal del programa de actos de la misma, se realizará en esta Capital entre los días 22 y 29 de septiembre próximo, tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de que se sirva informar a esta Dirección General de Enseñanza Técnica, antes del 5 de agosto próximo, sobre el material de Productos de Talleres, con el que, ese establecimiento, podría hacerse presente en la precitada exposición.

A tal efecto, el señor Director deberá tener en cuenta al informar que el material que se destine a exposición, deberá ser seleccionado entre el conjunto de trabajos efectuados en la escuela durante el presente año o anteriores, conforme a planos de producción aprobados oportunamente por el Ministerio, con preferencia aquellas que guarden relación con la industria aeronáutica y actividades afines, tales como: Máquinas y Herramientas en

general — Motores de explosión y eléctricos — Aparatos de Radio — Comunicaciones — Trabajos especiales de Carpintería (Modelado — Ebanistería y Ribera, etc.).

Al formular la lista de trabajos de exposición, se recomienda muy especialmente, indicar el número y tipo de máquina o de elementos que se propone exhibir, con detalle del número de metros cuadrados aproximado de superficie, requerido por el mismo.

Por otra parte, el señor Director podrá tomar las medidas del caso para que el material a exponer, pueda ser preparado y remitido tan pronto reciba las instrucciones del caso, conjuntamente con las órdenes de transportes necesarias.

Saludo al señor Director muy atentamente.

Juan Fentanes
Director General de Enseñanza Técnica.

NOTAS

Nota, del 24 de julio, del jefe de Departamento Didáctico, Ingeniero Andrés S. Devoto Moreno, al Jefe de la Sección de Maestros Normales Regionales y Especiales, encomendándole un estudio a fin de proyectar la transformación de dichos establecimientos en escuelas de producción.

Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

Señor Jefe de la Sección Escuelas de Maestros Normales Regionales y Especiales.

S/D.

Deseando esta jefatura proponer al Sr. Director General un plan de reformas, que la experiencia aconseja, en lo referente a las escuelas normales y de oficios regionales —agrícola-ganaderas— transformándolas en escuelas de producción, el señor jefe tendrá a bien preparar un estudio sobre los siguientes tópicos:

1º — Emitir su opinión respecto a los actuales planes de estudios en vigencia en las Escuelas de Maestros Normales Regionales, en las de Oficios rurales-agrícolas y en las de Oficios rurales ganaderos y si ellos se ajustan a la realidad económica, industrial y social de las zonas en que están ubicadas.

2º — Proyectar un plan para la explotación agrícola o agrícola-ganadera, en las escuelas de este tipo, contemplando la posibilidad de dar participación a los alumnos que trabajan en los beneficios que pudieran obtenerse.

3º — Calcular en base a estas explotaciones y siempre sin descuidar la finalidad educativa de estos establecimientos, la extensión superficial de tierra necesaria, considerando un determinado número de alumnos que trabajan (estimar por ejemplo para 50-100 y 150 educandos).

4º — Preparar el plan de trabajos agrícolas y ganaderos a realizar por los alumnos en estas escuelas, incluyendo en ellos los estudios de experimentación, con la relación a la zona, que pudieran ser de resultado práctico para la agricultura o ganadería de la región (sembrados, mejoras de tierras, selección de semillas, elección y rotación de los cultivos, etc., cría de ganados, selección de razas, industrialización de productos agropecuarios, etc.).

5º — Planteles standards de máquinas, herramientas y elementos necesarios en estas escuelas, con indicación de las especificaciones técnicas y comerciales en uso, necesarios para la explotación que se proyecta en cada tipo de establecimiento.

6º — Plan de necesidades para los edificios y construcciones complementarias (como galpones, invernáculos, criaderos, etc., etc.), con indicación de las superficies cubiertas respectivas. Y todo otro estudio que estime el señor Jefe incorporar.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Andrés S. Devoto Moreno
Jefe del Departamento Didáctico

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

DECRETOS

Decreto N° 2.232, del 4 de julio, declarando árboles históricos la Magnolia de Avellaneda, el Pacará de Segurola, el Algarrobo de Pueyrredón, el Nogal de Saldán, el Sauce del Plumerillo y el Olivo de Arauco.

Buenos Aires, 4 de julio de 1946.

Vistas las actuaciones producidas en este expediente, por las cuales, en cumplimiento del Art. 4° de la Ley N° 12.665, la Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, solicita se declaren árboles históricos la Magnolia de Avellaneda, el Pacará de Segurola, el Algarrobo de Pueyrredón, el Nogal de Saldán, el Sauce de Plumerillo y el Olivo de Arauco, y,

CONSIDERANDO:

Que el Algarrobo de Pueyrredón, el Nogal de Saldán y el Sauce de Plumerillo, a cuya sombra se realizaron entrevistas y conferencias en las que se decidieron hechos históricos o como en el caso del Pacará de Segurola bajo su copa se aplicaron las primeras vacunas;

Que la Magnolia de Avellaneda fué plantada personalmente a invitación de Sarmiento por el gran presidente; el Olivo de Arauco es el único ejemplar salvado de la destrucción del antiguo olivar existente en el pueblo del mismo nombre de La Rioja;

Que tanto el Nogal de Saldán como el Olivo de Arauco son del siglo XVII y deben conservarse como expresiones del pasado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse árboles históricos según lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 12.665, la Magnolia existente en la sección del Parque 3 de Febrero, plantada por el Presidente Avellaneda y que ostenta una placa recordatoria colocada en 1916, en presencia del presidente de la Plaza; El Pacará que hoy se levanta en la plazoleta construída al efecto en la intersección de las calles Puan y Gregorio de Lafarrere (Parque Chacabuco); El Algarrobo situado en el Monumento Histórico de las Barrancas de San Isidro y lleva desde 1815 una placa que consigna el dato de que a su pié mantuvieron larga entrevista los generales San Martín y Pueyrredón; El Nogal en la finca de Saldán bajo cuya copa San Martín y José M. Paz conferenciaron en 1814; El Sauce del Campo del Plumerillo que tiene colocado desde 1814 una placa de la Sociedad Forestal Argentina con la inscripción: "Sauce Histórico que dió sombra en los años 1814-17 a los generales San Martín y O'Higgins" y el Olivo de Arauco sobre el límite de Catamarca, en la Provincia de La Rioja, que posee una placa de la Sociedad Forestal Argentina que lo identifica.

Artículo 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que acuerde con los propietarios de los referidos árboles, el modo de asegurar su conservación de conformidad con el artículo 8º del Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.665.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 2233, del 4 de julio, declarando monumentos históricos las tres casas coloniales de la ciudad de Salta, conocidas como del General Félix Arias Rengel, de Zorrilla y de Otero.

Buenos Aires, julio 4 de 1946.

Vistas las actuaciones producidas en este expediente, por las cuales, en cumplimiento del Art. 4° de la Ley N° 12.665, la Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, solicita se declaren monumentos históricos las tres casas coloniales situadas en la ciudad de Salta, conocidas como del General Félix Arias Rengel, de Zorrilla y de Otero y,

CONSIDERANDO:

Que las tres casas propuestas reúnen atributos arquitectónicos de innegables valores coloniales;

Que la existencia de ellas está vinculada al aprecio histórico de personajes como: el General Félix Arias Rengel, Maestro de Campo, encomendero y jefe de la campaña contra los indios del Chaco en 1740; Manuel Marcos Zorrilla, secretario de Avellaneda, y luego de Roca; Benjamín Zorrilla, Gobernador de Salta en 1869, Ministro del Interior de Avellaneda y Presidente del Consejo Nacional de Educación; Miguel Otero, agente secreto de San Martín en Lima y posteriormente Gobernador de Salta;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse monumentos históricos, según lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 12.665, los inmuebles conocidos como: casa del General Félix Arias Rengel; casa de Zorrilla y casa de Otero, ubicadas en las calles Florida Nos. 10 al 30 (entre Caseros y Alvarado), Caseros Nos. 776 al 790 y Caseros N° 769 al 783 respectivamente de la ciudad de Salta.

Art. 2° — Autorízase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, para que acuerde con los propietarios de los referidos inmuebles, los medios de asegurar su conservación, de conformidad con el artículo 8° del decreto reglamentario de la Ley 12.665.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése el Registro Nacional y archívese.

PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 2236, del 4 de julio, declarando monumentos históricos los sepulcros de varias personalidades argentinas.

Buenos Aires, 4 de julio de 1946.

Vistas las actuaciones producidas en estos expedientes por las cuales, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 12.665, la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y L. Históricas, solicita se declaren monumentos históricos los sepulcros de personalidades argentinas, y,

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del pueblo argentino demostrar su agradecimiento a quienes por su actividad pública o privada hicieron posible la grandeza actual de la Nación;

Que estas circunstancias se realizan en las vidas de los próceres propuestos por la Comisión N. de Museos y Monumentos Históricas y por tanto obliga al Estado a velar por su conservación y custodia de los sepulcros donde se guardan sus despojos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse monumentos históricos, según lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 12.665, los sepulcros donde se guardan los restos o memoria de las personalidades que a continuación se detallan:

EN CAPITAL FEDERAL

Marcos Balcarce; Valentín Alsina y Dalmacio Vélez Sarsfield en Cementerio del Norte;

Ilmo. señor Obispo de Buenos Aires, Dr. Manuel Azamor y Ramírez; Canónigo Diego Estanislao Zavaleta; Deán Dr. Saturnino Segurola; Canónigo Dr. José Eusebio de Agüero y Canónigo Dr. Julián Segundo de Agüero, en Panteón de los Canónigos de la Iglesia Catedral Metropolitana.

EN MENDOZA

Coronel Antonio Luis de Berutti, en la Iglesia de San Francisco de la ciudad de Mendoza.

General Gerónimo Espejo, en el Campo del Plumerillo.

Juan Gualberto Godoy; José Vicente Zapata y Tomás Godoy Cruz, en el cementerio municipal.

EN ENTRE RIOS

Brigadier General Justo José de Urquiza, en la Iglesia Catedral de Concepción del Uruguay.

General José Miguel Galán y Dr. Manuel Leiva, en el cementerio de Paraná.

EN SALTA

General Martín Güemes; General Rudecindo Alvarado y Dr. Facundo Zuviría, en la Iglesia Catedral de Salta.

EN CORRIENTES

Amado Bompland, en el cementerio de Paso de los Libres.

Genaro Berón de Astrada, en el cementerio de la Cruz de la ciudad de Corrientes.

Joaquín de Madariaga, en la Iglesia Catedral de Corrientes.

Fray José de la Quintana, en el Templo de San Francisco en Corrientes.

Dr. José Ramón Vidal, en el cementerio de San Juan de Dios de Corrientes.

EN LA RIOJA

Pedro Ignacio Castro Barros, en la Iglesia Matriz de la Rioja.

Francisco A. Ortiz Ocampo, en la Iglesia de la Merced de La Rioja.

Nicolás Dávila, en el cementerio de Nonogasta.

EN SANTA FE

Pedro de Bustamante, en el cementerio municipal de Santa Fe.

Dr. José de Amenábar; Dr. Simón de Iriondo; Teniente Coronel Juan Apóstol Martínez; Coronel José María Aguirre, en la Iglesia Catedral de la ciudad de Santa Fe.

Urbano de Iriondo; Domingo Crespo; Francisco Antonio Candiotti y Domingo Culben, en la Iglesia de Santo Domingo de la ciudad de Santa Fe.

EN TUCUMAN

Fray José Manuel Pérez, en el convento de Santo Domingo de la ciudad de Tucumán.

Dr. José E. Colombres y General Gregorio Araoz de Lamadrid en la Iglesia Catedral de la ciudad de Tucumán.

EN LA PAMPA

Héroes de Cochi-co, pirámide ubicada en el Centro de la plaza del pueblo de Victorica del territorio de La Pampa.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que acuerde con los propietarios de los referidos sepulcros, el modo de asegurar su conservación de conformidad con el artículo 8º del Decreto reglamentario de la Ley Nº 12.665.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto Nº 1653, del 10 de julio, nombrando Director del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" al doctor en Ciencias Naturales don Agustín Eduardo Riggi, en reemplazo del señor Martín Doello Jurado, a quien se le acuerda licencia, con goce de sueldo, por el término de sesenta días, a los efectos de que pueda finalizar los trámites de su jubilación.

Buenos Aires, 10 de julio de 1946.

Atento que el señor Director del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", Profesor don Martín Doello Jurado ha puesto en conocimiento de la Superioridad con fecha 6 de noviembre de 1944 (Expte.

M 202|1944, fs. 2 de la Dirección General de Cultura) que, de conformidad con los términos del decreto N° 25.031 del 19 de septiembre de 1944, se encuentra comprendido en las disposiciones del mismo;

Que con posteridad solicitó la certificación de los servicios prestados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, entendiéndose con ello que deben considerarse iniciados los trámites de su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que al promover las gestiones de jubilación, el señor Martín Doello Jurado lo hizo con el deseo de ampararse en el esencial espíritu que anima el precitado decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Director del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" al doctor en Ciencias Naturales señor Agustín Eduardo Riggi (Cl. 1904, D. M. 2, M. 184.018) en lugar del señor Martín Doello Jurado, que cesa en dicho cargo y a quien se le acuerda licencia, con goce de sueldo por el término de sesenta (60) días, a contar de la fecha del presente decreto, a los efectos de que pueda finiquitar los trámites de su jubilación, debiendo ser remunerados con fondos de la partida correspondiente inciso 486, partida 22 del Presupuesto del Anexo "E" para el corriente año.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 2.234, del 13 de julio, incorporando al 2°, 3° y 4° año del Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" un Taller de Arquitectura, a cuyos egresados se les otorgará, además del título de Profesor de Dibujo, el de "Dibujante Proyectista de Arquitectura".

Buenos Aires, 13 de julio de 1946.

Visto que en el plan de Estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón, aprobado por S. D. N° 4659 de fecha 2 de marzo de 1945, se prevé la creación de talleres para la capacitación técnica de sus alumnos, a quienes se les otorgan certificados de competencia según sean los estudios que cursan;

Que la experiencia ha demostrado la conveniencia de formar dibujantes proyectistas de arquitectura;

Que la propuesta de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", en tal sentido, ha merecido la aprobación requerida por la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Incorpórase al 2°, 3° y 4° año del Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" aprobado por S. D. N° 4659 de fecha 2 de marzo de 1945, un Taller de Arquitectura, el que funcionará en condiciones similares a los demás talleres que comprende actualmente el mismo.

Art. 2° — A los alumnos que cursen estudios en el Taller de Arquitectura se les expedirá, al egresar de la Escuela, además del título de profesor de dibujo ya establecido en el supracitado decreto, el de "Dibujante Proyectista de Arquitectura".

Art. 3° — La Dirección de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", someterá a la Dirección General de Cultura, para su aprobación, el programa analítico de las materias a dictarse en el nuevo Taller de Arquitectura.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 3.429, del 17 de julio, autorizando a la "Comisión Nacional de Homenaje y Monumento a los Héroes de la Reconquista y Defensa de Buenos Aires" a colocar una placa recordatoria en el interior del Templo de Santa Catalina.

Vistas las actuaciones producidas en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Homenaje y Monumento a los Héroes de la Reconquista y Defensa de Buenos Aires, desea rendir homenaje al Virrey Brigadier don Santiago de Liniers y Bremond y al Alcande de 1er. Voto don Martín de Alzaga, héroes de las gloriosas jornadas de los años 1806 y 1807, mediante la colocación de una placa recordatoria en el interior del Templo de Santa Catalina, que fuera visitado por dichos personajes a raíz de la defensa de Buenos Aires;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la "Comisión Nacional de Homenaje y Monumento a los Héroes de la Reconquista y Defensa de Buenos Aires" a colocar una placa de mármol, en el interior del Templo de Santa Catalina, que llevará la siguiente inscripción: Al Virrey don Santiago de Liniers — héroe de

la Reconquista — y — al Alcande don Martín de Alzaga — alma de la Defensa — quienes, el 7 de julio de 1807 — visitaron este Monasterio y Templo — que era hospital de sangre — La Comisión Nacional de la Reconquista y Defensa de Buenos Aires — MCMXLVI”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
B. CACHE PIRÁN

Decreto N° 3430, del 17 de julio, declarando monumento histórico la casa solariega de los Martínez situada en la ciudad de Corrientes.

Bueos Aires, 17 de julio de 1946.

Vistas las actuaciones producidas en este expediente, por las cuales, en cumplimiento del Art. 4º de la Ley número 12.665, la Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, solicita se declare monumento histórico la casa solariega de los Martínez situada en la ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que constituye esa vieja mansión el último vestigio de la ciudad colonial y a la vez ha sido habitada por personalidades correntinas y visitantes ilustres de la provincia;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico, según lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 12.665, el inmueble conocido como casa de los Mar-

tinez ubicada en la calle Fray José de la Quintana, entre las de Salta y La Rioja, en la ciudad de Corrientes.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que acuerde con los propietarios del referido inmueble, el modo de asegurar su conservación de conformidad con el artículo 8º del Decreto reglamentario de la Ley 12.665.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y Archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 3431, del 17 de julio, declarando monumento histórico la quinta de Costa, ubicada en la localidad de Martínez (provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, 17 de julio de 1946.

Vistas las actuaciones producidas en este expediente, por las cuales, en cumplimiento del Art. 4º de la Ley N° 12.665, la Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, solicita se declare monumento histórico la quinta que fué de don Braulio Costa y luego de su hijo Eduardo, sita en la localidad de Martínez (F. C. C. A.) de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el viejo solar constituye uno de los más hermosos exponentes de la época colonial y las edificaciones, que aún se conservan en él, son consideradas como uno de los testimonios más bellos de la arquitectura de la referida época;

Que además esa mansión ha sido otrora centro de reunión de nuestros antepasados y en sus recintos se han planeado las bases de acontecimientos

transformados después en hechos y sucesos, vinculados a nuestra historia por las personalidades de quienes fueron sus propietarios Braulio y Eduardo Costa, figura descollante en la cátedra y en el parlamento el primero. Ministro de Mitre, de Pellegrini y de Luis Sáenz Peña el segundo de ellos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico, según lo dispuesto por el artículo 4º de la ley N° 12.665, el inmueble conocido como quinta de Costa ubicada en la localidad de Martínez (F. C. C. A.) de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que acuerde con los propietarios del referido inmueble, el modo de asegurar su conservación de conformidad con el artículo 8º del Decreto reglamentario de la Ley N° 12.665.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 4.637, del 25 de julio, fijando el precio de venta al público del volumen VIII de la "Historia de la Nación Argentina", editada oficialmente por la Academia Nacional de la Historia.

Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

Vistas las presentes actuaciones y atento lo dispuesto en el Decreto número 91.530 del 1º de octubre de 1946, referente a la administración y dis-

tribución de la "Historia de la Nación Argentina" que edita la Academia Nacional de la Historia,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de siete pesos moneda nacional (\$ 7), el precio de venta al público, de cada ejemplar del volumen VIII de la obra "Historia de la Nación Argentina", de la edición oficial ordenada por la Ley Nº 12.114.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
B. GACHE PIRÁN

Decreto Nº 4676, del 25 de julio, declarando cesante a una profesora de Dibujo de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano".

Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

Visto y considerando que de las informaciones producidas surge la constancia de que la profesora de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano", señora Matilde Sofía M. Abrecht de Toptani, ha hecho abandono del cargo y atento que, frente a los hechos que la determinan, la precita profesora se halla encuadrada en lo exigido por el artículo 5º del Reglamento General, que establece: "que todo profesor que faltare al diez por ciento de las clases dentro de un cuatrimestre, quedará ipso facto cesante";

Por ello y de conformidad con lo distaminado por la Dirección General de Cultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, a la profesora de Dibujo, cinco horas semanales, en la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano", señora Matilde Sofía M. Abrcht de Toptani.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto N° 5.233, del 30 de julio, aceptando la renuncia del Director del Museo Histórico Nacional, don Alejo González Garaño.

Buenos Aires, 30 de julio de 1946.

Visto:

La renuncia que de su cargo de Director del Museo Histórico Nacional presenta el señor don Alejo B. González Garaño,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia de su cargo de Director del Museo Histórico Nacional que presenta el señor don Alejo B. González Garaño.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

PERON
B. CACHE PIRÁN

Decreto N° 5.234, del 30 de julio, aceptando la renuncia presentada por los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, y encargando de la dirección de la misma, hasta tanto el Poder Ejecutivo designe la nueva Comisión, al doctor Benjamín Villegas Basavilbaso.

Buenos Aires, 30 de julio de 1946.

Visto:

La renuncia presentada por los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia de sus cargos de Presidente y vocales de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos que presentan, respectivamente, el doctor Ricardo Levene y señores don Luis Mitre, don Héctor C. Quesada, Rvdo. padre Guillermo Furlong (S. J.), D. Luis María Campos Urquiza, doctor Rómulo Zabala y doctor Emilio Ravignani.

Art. 2° — Encárgase de la dirección de la misma y hasta tanto el Poder Ejecutivo designe los miembros que integrarán la nueva Comisión, al doctor don Benjamín Villegas Basavilbaso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 5 de julio, designando al miembro de número de la Academia Argentina de Letras doctor Gustavo Martínez Zuviría, para que en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública integre la Comisión Cultural creada por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, para cooperar con la Comisión Asesora que proyectará el mejor cumplimiento del Convenio Cultural entre Argentina y España.

Buenos Aires, 5 de julio de 1946.

Visto las presentes actuaciones, y atento que por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se ha creado para cooperar con la Comisión Asesora que tiene a su cargo proyectar el mejor cumplimiento del Convenio Cultural entre Argentina y España una Comisión Consultiva que deberá ser integrada por un representante de este Departamento,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Designar al doctor Gustavo Martínez Zuviría, miembro de número de la Academia Argentina de Letras, para que en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública integre la Comisión Cultural creada por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, para cooperar con la Comisión Asesora que proyectará el mejor cumplimiento del Convenio Cultural entre Argentina y España.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

COMUNICADOS

Comunicado, del 18 de julio, haciendo saber que el P. E. ha ordenado la impresión del "Epistolario de Sarmiento", bajo los auspicios del Museo que lleva el nombre del prócer.

Por decreto del Poder Ejecutivo originado en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se ha ordenado la impresión del "Epistolario de Sarmiento" bajo los auspicios del Museo que lleva el nombre del prócer. El primer volumen comprenderá la correspondencia del grande hombre con Posse.

* * *

Comunicado, del 24 de julio, acerca de la visita explicada al Museo Mitre, organizada por la Administración de Parques Nacionales y Turismo.

El próximo jueves, 25 del corriente, a las 15, se realizará una visita al Museo Mitre, organizada por la Administración de Parques Nacionales y Turismo.

Las explicaciones respectivas estarán a cargo del señor Juan A. Farini.

* * *

Comunicado, del 25 de julio, con motivo del homenaje al pintor don Pío Collivadino, en el aniversario de su muerte.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto autorizar la entrega, en calidad de préstamo, a la Academia Nacional de Bellas Artes, de ocho obras del Pintor don Pío Collivadino, para ser exhibidas en la exposición integral que, en homenaje al extinto artista, se realizará en los salones de la Dirección General de Cultura, con motivo de cumplirse un aniversario de su muerte.

Comunicado, del 30 de julio, anunciando una Exposición de Arte Cubano en las Salas Nacionales de Exposición de la Dirección General de Cultura.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, ha resuelto que se exhiban en las Salas Nacionales de Exposición de la Dirección General de Cultura, en la calle Posadas 1725, las obras de pintores cubanos que integran el conjunto traído al país por iniciativa del Museo de Bellas Artes de La Plata, dependiente de la Dirección General de Cultura de la Provincia de Buenos Aires.

En la Resolución Ministerial pertinente se expresa que la aludida exposición permite concretar los propósitos de perfeccionar por todos los medios las relaciones de amistad que tan íntimamente unen a las Repúblicas hermanas, convencidas de que por el conocimiento de sus artistas podrán sus pueblos apreciar mejor la fuerza del idealismo que los anima, tal como se destaca en los convenios de intercambio artístico, firmados con otras Repúblicas americanas.

La muestra, que comprende a once pintores cubanos, comporta una selección representativa de las tendencias del arte de la República de Cuba. Fué efectuada ella por el crítico de arte de dicho país, señor José Gómez Sicre y está integrada por 71 obras pertenecientes a los siguientes autores: Cundo Bermúdez, Mario Correño, Roberto Diego, Carlos Enríquez, Julio Girona, Luis Martínez Pedro, Felipe Orlando, Amelia Peláez, Fidelio Ponce, René Portocarrero y Mariano Rodríguez.

La Exposición "11 Pintores Cubanos", será inaugurada el sábado 3 de agosto próximo a las 18 y 30 en un acto público, presentando la Muestra el Embajador de la República de Cuba, doctor Ramiro Hernández Portela. Previamente se ejecutarán los Himnos Nacionales de ambos países con la participación de los coros del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. Al mismo concurrirá una delegación de alumnos de la Escuela "República de Cuba".

La Dirección General de Cultura ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para editar un catálogo de la Exposición.

Comunicado acerca de la concurrencia de público al Museo Nacional de Bellas Artes en el mes de julio.

Durante el mes de julio concurrieron al Museo Nacional de Bellas Artes 7.003 visitantes, incluídos 62 alumnos y 670 lectores a la Biblioteca.

INFORMACIONES

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, del 30 de julio, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre construcción y equipamiento de cuatro escuelas primarias, en Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero y Tarija (Bolivia) las que llevarán el nombre de "General Manuel Belgrano".

Buenos Aires, 30 de julio de 1946.

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo, se permite presentar a la consideración de vuestra honorabilidad, el proyecto de ley adjunto con el que se ha creído conveniente poner de manifiesto las razones de orden moral e histórico que le han inducido a redactarlo y a recomendar preferente atención a su respecto.

El general don Manuel Belgrano, una de las glorias más puras de nuestra historia nacional, recibió como premio por sus triunfos de Tucumán y Salta la suma de 40.000 pesos fuertes, por resolución de la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas, de fecha 8 de marzo de 1813.

En un gesto de generosidad que lo honra y revela la jerarquía ética del ciudadano y para ejemplo de la posteridad a la que soñó grande, moral y materialmente, el general Belgrano, en nota dirigida a la Asamblea señaló el destino más elevado que puede darse a las riquezas, al disponer que el premio que se le otorgaba fuera empleado en la fundación de cuatro escuelas de primera letras en Tucumán, Santiago del Estero, Jujuy y Tarija dependiente en esa época del obispado de Salta.

La voluntad del general Belgrano así expresada y confirmada en su testamento, no se ha cumplido todavía a 134 años del acto que la originó.

La grandeza de las naciones tiene por base última su conciencia histórica y ésta se revela, más que en la observancia de las formas del culto de los héroes, en actos como el que se propone, expresivos de la consecuencia y de la lealtad con el pensamiento inspirador de esos hombres prototipos.

No hay, pues, atenuante ni justificativo para la demora en el cumplimiento de ese mandato, por lo que el Poder Ejecutivo se cree en el deber de recordarlo a vuestra honorabilidad.

La suma adeudada alcanzaría con sus intereses capitalizados a la fecha, a más de ochocientos mil pesos moneda nacional, como lo puso de

manifiesto el diputado Nicolás Avellaneda (hijo), en ocasión de haber presentado otro proyecto al respecto, en el período de sesiones correspondiente al año 1942.

En consecuencia, en el proyecto que motiva este mensaje se destina solamente la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional para el cumplimiento de la voluntad del prócer.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERON

Juan A Bramuglia

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En cumplimiento de la voluntad expresada por el general Manuel Belgrano al tener conocimiento de la Resolución de la Soberana Asamblea General Constituyente del año 1813, que le asignó un premio de cuarenta mil pesos fuertes, autorizase al Poder Ejecutivo para invertir el equivalente en moneda nacional de la expresada suma con sus intereses capitalizados al seis por ciento anual, hasta la cantidad de ochocientos mil pesos que se distribuirán por partes iguales para la construcción y equipamiento completo de cuatro escuelas primarias en Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero y Tarija (Bolivia), con lo que se habrá llevado a cabo el propósito del beneficiario y donante del premio.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, convendrá con el Superior Gobierno de la República de Bolivia los detalles para la construcción y ulterior donación del establecimiento escolar en Tarija.

Art. 3º — Asimismo convendrá con los gobiernos de las provincias argentinas favorecidas por la donación, la mejor forma de realización de los fines de la presente ley.

Art. 4º — Se impone como única condición para las donaciones referidas, la de que todos los establecimientos escolares construídos con los fondos dispuestos por la presente ley, llevarán el nombre de General Manuel Belgrano.

Art. 5º — El gasto que demande la presente ley, se cubrirá de Rentas Generales, con imputación a la misma, mientras no se incluya en la ley general de presupuesto.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación, en materia de Justicia e Instrucción Pública, en el mes de julio.

CAMARA DE SENADORES

Sesión del 4 de julio

Proyecto de ley del senador Molinari y otros, por el que se sancionan con fuerza de ley las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo de la Nación desde el 4 de junio de 1943 al 3 de junio de 1946.

Sesión del 5 de julio

INSTRUCCION PUBLICA

Peticiones. — El Centro de Profesores Diplomados de Enseñanza Secundaria somete a consideración del H. Senado una declaración sobre problemas relacionados con la enseñanza media argentina.

Sesión del 10 de julio

JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando copias de los decretos originados en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública después del 4 de junio de 1943, cuya ratificación interesa.

Sesión del 17 de julio

JUSTICIA

Mensajes del Poder Ejecutivo, solicitando los siguientes acuerdos:

Para designar vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, al doctor Alberto Baldrich.

Para designar ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al doctor Tomás Darío Casares.

Para designar juez de sentencia en lo Criminal de la Capital (Juzgado K) al doctor Agustín Nores Martínez.

Para designar juez federal de Mendoza al doctor Octavio Gil.

Para designar vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional al doctor Francisco Santa Coloma.

Para designar juez de paz de la Justicia de Paz Letrada de la Capital al doctor Francisco Felipe Eálerdi.

Para designar vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, al doctor Agustín Alsina.

Para designar vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, al doctor Román Garriga.

Para designar vocal de la Cámara Federal de Apelación, de la Capital, al doctor Horacio García Rams.

Mensaje y proyecto de ley del P. E. sobre prórroga de las locaciones en vigencia, ya sean de término legal o contractual, hasta el 31 de diciembre de 1947.

Peticiones: La Unión Argentina de Trabajadores Intelectuales eleva un anteproyecto de reforma de la Ley 11.723, de propiedad intelectual.

Sanción del H. Senado, referente a Tribunales de policía administrativa.

INSTRUCCION PUBLICA

Proyecto de ley del senador Molinari declarando feriado nacional el día 12 de agosto, en conmemoración de las gloriosas jornadas de la Reconquista y Defensa. Este proyecto es considerado y aprobado sobre tablas.

Peticiones:

La Unión Argentina de Trabajadores Intelectuales eleva un ante-proyecto sobre creación de la Exposición Permanente del Libro Argentino.

La Asociación del Profesorado de Sordomudos solicita que esa institución lleve el nombre de su directora fundadora, María Ana Mac Cotter de Madrazo.

Sesión del 18 de julio

JUSTICIA

Despachos de comisión. Legislación general: En el proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo sobre prórroga de locaciones en vigencia (Al orden del día).

INSTRUCCION PUBLICA

Despachos de comisión. Negocios Constitucionales: En el proyecto de ley del senador Molinari y otros senadores, dando el nombre de Bartolomé Ayrolo al Instituto Nacional de Sordomudos (Al orden del día).

Sesión del 19 de julio

INSTRUCCION PUBLICA

La Presidencia designa al senador Molinari para representar al H. Senado en la Comisión Nacional de Cultura.

Sesión del 24 de julio

INSTRUCCION PUBLICA

Proyecto de ley de los senadores Teisare, Scadi y Sosa Loyola disponiendo la adopción del texto único, aprobado y editado por el Estado, y la enseñanza gratuita en los establecimientos oficiales.

Proyecto de comunicación del senador Mathus Hoyos y otros senadores, sobre cumplimiento del artículo 9º, inciso b) de la ley 11.627, de enseñanza agrícola, funcionamiento de escuelas normales de adaptación regional, rural, etcétera.

Sesión del 30 de julio

JUSTICIA

Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo del H. Senado para nombrar juez federal en La Plata al doctor Antonio Mateo Bambill.

INSTRUCCION PUBLICA

Peticiones: La Comisión Organizadora de la Campaña Popular en Defensa de la Ley 1.420, solicita no se dé fuerza de ley al decreto 18.411/943, sobre enseñanza religiosa en los establecimientos educacionales.

Sesión del 31 de julio

INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre construcción y equipamiento de cuatro escuelas primarias, en Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero y Tarija (Bolivia), las que llevarán el nombre de "General Manuel Belgrano".

Proyecto de ley del senador Saadi autorizando al Poder Ejecutivo a invertir \$ 150.000 m/n. en la construcción, instalaciones y habilitación del Hogar Escuela de Andalgalá, provincia de Catamarca.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del 3 de julio

INSTRUCCION PUBLICA

Proyecto de ley del diputado Liceaga sobre Estatuto del Magisterio.

Proyecto de Ley del diputado Liceaga sobre Consejo Nacional de Segunda Enseñanza.

Proyecto de ley del diputado Arévalo Cabeza sobre derogación del artículo 53 de la Ley 1.420, de Educación Común.

Sesión del 4 de julio

J u s t i c i a

Comunicaciones de comisiones. — La Comisión de Justicia comunica que se ha constituido, designando presidente al diputado doctor Luciano R. Corvalán y Secretario al diputado don Enrique Martínez Luque.

Peticiones particulares. — El señor Alberto Cianciarulo solicita formación de juicio político a los miembros de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, doctores Francisco García, Santos S. Faré y David Zambrano.

I n s t r u c c i ó n P ú b l i c a

Comunicaciones de comisiones. — La Comisión de Instrucción Pública comunica que se ha constituido, designando presidente y secretario a los diputados don Teodoro Sotero Saravia y don Armando Vergara, respectivamente.

Proyectos de leyes. — Proyecto de ley del diputado Allub y otros, sobre subsidio al curso libre de Semiología y Clínica Propedéutica a cargo del doctor Alejandro Olivera.

Proyecto de ley del diputado Sarmiento sobre creación del Instituto Superior de Arte y Cultura Incaicos, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán.

Comunicaciones oficiales. — La Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba solicita la inclusión de una partida en el presupuesto nacional de 1947 para construir un edificio destinado al Colegio Nacional de Córdoba.

La Cámara de Diputados de Santiago del Estero expresa el deseo de que sean sancionados los proyectos de ley sobre creación de una Facultad de Medicina y otras iniciativas legislativas relacionadas con esa provincia.

Peticiones particulares. — La Superiora de la Comunidad y Colegio San Pedro Nolasco, Religiosas Mercedarias de Mendoza, solicitan un subsidio.

Sesión del 5 de julio

J u s t i c i a

Moción del diputado Colom para considerar en la sesión del 11 de ju-

lio, el proyecto de ley por el cual se suspende la aplicación del inciso 4º del artículo 1.507 del Código Civil y disposiciones vigentes.

Peticiones particulares. — El señor Roberto Giagnoni solicita se investigue la actuación de los miembros del Poder Judicial.

I n s t r u c c i ó n P ú b l i c a

Peticiones particulares. — El Centro de Profesores Diplomados de Enseñanza Secundaria formula consideraciones relacionadas con la sanción de una ley orgánica de la enseñanza media.

Sesión del 17 de julio

J u s t i c i a

Proyecto de ley del senador Saadi autorizando al Poder Ejecutivo a inter-político a miembros de la Corte Suprema de Justicia y al Procurador General de la Nación.

Peticiones particulares. — El señor Emilio R. Biagosch solicita formación de juicio político al señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor José Manuel Rodríguez Ocampo.

El señor Bernardino Manuel de la Peña solicita formación de juicio político al señor Juez de Comercio doctor Juan A. García y a la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de esta Capital.

El señor Pedro Bergés reitera pedido de formación de juicio político a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

I n s t r u c c i ó n P ú b l i c a

Proyecto de leyes y resoluciones. — Proyecto de ley del diputado Guminetti Correa, sobre construcción de un edificio para el Colegio Nacional "Florentino Ameghino", de Cañada de Gómez (Santa Fe).

Proyecto de ley del diputado Montes de Oca, sobre creación de la Junta Nacional de Protección al Escolar.

Proyecto de resolución del diputado Saravia sobre designación de una comisión que represente a la H. Cámara en los festejos del 75º aniversario de la fundación de la Escuela Normal de Profesores de Paraná.

Proyecto de ley del diputado López Serrot y otros, sobre instalación de un museo y una biblioteca pública en la casa que habitó y en la casa en que falleció don Hipólito Irigoyen.

Proyecto de resolución del diputado López Serrot sobre pedido de informes al P. E. acerca de la suspensión y expulsión de alumnos de los establecimientos de enseñanza media.

Proyecto de declaración del diputado Sanmartino sobre levantamiento de medidas disciplinarias adoptadas contra alumnas de la Escuela Normal N° 4.

Otros asuntos. — Se designa al diputado Palacio para formar parte de la Comisión Nacional de Cultura.

Comunicaciones oficiales. — El comisionado municipal de Bell-Ville (Córdoba), solicita la sanción del proyecto de ley sobre creación de un colegio nacional en esa ciudad.

Peticiones particulares. — El Club River Plate de Bell-Ville (Córdoba), expresa su adhesión al proyecto de ley sobre creación del Colegio Nacional en esa localidad.

Sesión del 18 de julio

Justicia

Mensaje del Poder Ejecutivo sobre denuncias formuladas contra magistrados judiciales.

Instrucción Pública

Proyecto de ley del diputado Cámpora sobre institución de un premio "Congreso de la Nación" para artes, ciencias y letras.

Sesión del 19 de julio

Justicia

Comunicación del H. Senado. — Sanción en revisión en el proyecto de ley sobre Tribunales de Policía Administrativa y Procedimientos.

Instrucción Pública

Proyectos de leyes y resoluciones. — Proyecto de ley del diputado Rubino, sobre nacionalización de la Escuela Normal "Juan F. Seguí", de Cañada de Gómez (Santa Fe).

Proyecto de ley del diputado Dellepiane y otros sobre construcción del edificio para la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Proyecto de resolución de los diputados Ravignani y Pomar, a fin de que se deje sin efecto el decreto de intervención a las universidades nacionales.

Comunicación del H. Senado. — Sanción en revisión del proyecto de ley por el que se declara feriado nacional el día 12 de agosto, en conmemoración de las gloriosas jornadas de la Reconquista y de la Defensa.

Despacho de la Comisión de Instrucción Pública. — En el proyecto de resolución del diputado Saravia sobre adhesión de la H. Cámara a los actos del 75º aniversario de la Escuela Normal de Profesores de Paraná.

Peticiones particulares. — La Comisión Vecinal de Esquel (Chubut), solicita se sancione una ley de creación de una escuela de artes y oficios.

El Rotary Club de Bell-Ville (Córdoba), solicita la aprobación del proyecto de ley sobre creación del Colegio Nacional en dicha ciudad.

Sesión del 24 de julio

Justicia

Mensaje del P. E., con el que remite denuncias formuladas por el señor Fernando Méndez Calzada contra varios magistrados judiciales.

Instrucción Pública

Proyectos de leyes, resoluciones y declaraciones. — Proyecto de ley del diputado Pastor, por el que se transforma en Escuela Industrial la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires).

Proyecto de ley del diputado Mendiondo y otros, sobre creación de 5º y 6º grado en las escuelas Lainez.

Proyecto de ley del diputado Guardo, sobre creación de la Facultad de Ciencias Odontológicas, sobre las bases de la actual Escuela de Odontología de Buenos Aires.

Proyecto de ley del diputado Balbín y otros, sobre creación de bibliotecas circulantes en los colegios oficiales de enseñanza secundaria.

Proyecto de declaración del diputado Tejada, por el que se expresa el deseo de que se eleve a la categoría de Facultad la actual Escuela de Ingeniería de San Juan.

Comunicación del H. Senado. — Sanción en revisión del proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Bartolomé Ayrolo, al Instituto Nacional de Sordomudos.

Despacho de la Comisión de Instrucción Pública. — Se considera y aprueba el despacho sobre adhesión de la H. Cámara a los festejos del 75° aniversario de la Escuela Normal de Profesores de Paraná.

Sesión del 25 de julio

J u s t i c i a

Renuncia del diputado Busaniche al cargo de miembro de la Comisión de Justicia.

Peticiones particulares. — El Sr. Domingo Aguirre solicita formación de juicio político a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y a magistrados del fuero federal y civil de la Capital.

El Sr. Roberto Giagnoni solicita que la Comisión de Juicio Político requiera de la Dirección General de Impuesto a los Réditos el expediente 6.574|45, por el que se formulan denuncias contra funcionarios judiciales.

I n s t r u c c i ó n P ú b l i c a

Proyectos de leyes y resoluciones. — Proyecto de ley de los diputados Fregossi y Tommasi, sobre creación de la Facultad de Ciencias Económicas en la Universidad Nacional de La Plata.

Proyecto de ley del diputado Rodríguez (N. M.) sobre creación de los grados 5° y 6° en las escuelas que funcionan en virtud de la Ley 4.874 (Ley Láinez).

Proyecto de ley del diputado Perca, sobre remuneración del personal docente de los institutos incorporados de enseñanza secundaria.

Proyecto de resolución del diputado Sobral, sobre pedido de informes al P. E. acerca de hechos ocurridos en la Colonia de Vacaciones Santa Rita, de Despeñaderos (Córdoba), dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Peticiones particulares. — El Centro de Empleados de Comercio de Bell-Ville (Córdoba), expresa su apoyo al proyecto de ley sobre creación del colegio nacional en esa ciudad.

Sesión del 23 de julio

Instrucción Pública

Proyectos de leyes. — Proyecto de ley del diputado Obeid, sobre equivalencia de los certificados expedidos por la Escuela Normal Superior de Córdoba y la Escuela Normal Víctor Mercante de la ciudad de Villa María, con los expedidos por establecimientos nacionales.

Proyecto de ley del diputado Noriega y otros, sobre sueldo de celadores de escuelas de segunda enseñanza.

Otros asuntos. — Se autoriza a la Presidencia a designar la comisión que representará a la H. Cámara en los actos conmemorativos del 75º aniversario de la Escuela Normal de Profesores, de Paraná.

Sesión del 31 de julio

Justicia

Proyecto de resolución del diputado Arias y otros, sobre pedido de informes al P. E. relativos a cuestiones de carácter penal y carcelario.

Comunicación oficial. — El Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Ricardo López Muñiz, expresa que se pone a disposición de la H. Cámara a objeto de que se investigue su actuación como funcionario.

Petición particular. — El Sr. Amaro Soerensen solicita formación del juicio político a los Vocales de la Excma. Cámara en lo Criminal de la Capital.

Instrucción Pública

Proyectos de leyes. — Proyectos de ley de los diputados Gericke y Reyes: creación de la Universidad Nacional del Sur.

Proyecto de ley del diputado López Serrot: Creación del Hospital del Magisterio.

Proyecto de ley del diputado Zanoni: modificación de la Ley 4.707 en lo relativo al servicio militar de estudiantes.

Peticiones particulares. — El "Club Bell-Ville" expresa su apoyo al proyecto de ley sobre oficialización del Instituto Sarmiento de Bell-Ville (Córdoba).

La Federación de Estudiantes Secundarios solicita se adopten medidas relacionadas con la expulsión de alumnos de establecimientos oficiales de enseñanza secundaria.

Palabras pronunciadas por el Director General de Educación Física, profesor don César S. Vásquez, en el acto de hacer entrega de la insignia patria a los abanderados de los Institutos Nacionales de Educación Física (de niñas y varones), en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando, el 6 de julio.

Señor Subsecretario de Instrucción Pública:

Señores Funcionarios:

Señoras y Señores:

Jóvenes alumnos:

Realizan hoy los Institutos Nacionales de Educación Física, su fiesta tradicional; fiesta, para nosotros, de profundo significado pedagógico, fiesta del espíritu y fiesta cívica por excelencia.

Circunstancias felices le otorgan especial relieve: el celebrarse en vísperas del 9 de julio, fecha que nos trae el recuerdo de esos esforzados patriotas que en la benemérita ciudad de San Miguel del Tucumán, bajo la inspiración patriótica de los patronos de estas casas de estudio —San Martín y Belgrano— en los días inciertos de inminente peligro exterior y anarquía interior, proclamaban la independencia de las Provincias Unidas del Río de La Plata.

Anoto como un hecho feliz, que, por primera vez en la historia de estos establecimientos, dos de los premiados son alumnos becarios de la Provincia de Tucumán.

Permítaseme ahora establecer una íntima relación entre el significado de esta ceremonia, en la que premiados en acto público al mejor entre los mejores, en que premiamos el triunfo del carácter, la contracción al estudio, el compañerismo y las condiciones morales, con el espíritu que presidió al General Belgrano, nombre que lleva este Instituto, y al General San Martín, una de cuyas célebres frases se encuentra estampada en la casa hogar de estos jóvenes estudiantes. Estas dos grandes figuras de bronce de nuestra historia —conviene repetirlo— pensaron que las victorias conquistadas en los campos de batalla eran inútiles para formar la nacionalidad, si, una vez alcanzadas, no se creaban instituciones para educar e ilustrar a las nuevas generaciones. Y así Belgrano entregaba los fondos que el Gobierno dispuso para premiarle después de sus victorias, a fin de crear escuelas: y San Martín fundaba en Mendoza el Colegio de la Santísima Trinidad. Ambos sabían de sobra que solamente la educación da a los pueblos las ener-

gías necesarias para defenderse de las crisis económicas y sociales que amenazan a los pueblos. Es decir que consideraban que la grandeza espiritual y potencial de una nación civilizada se cimienta en la educación de sus ciudadanos. Y la historia, señores, ha demostrado con innumerables ejemplos la exactitud de esas predicciones.

En la actualidad, los estados se estructuran con formas nuevas, los conceptos políticos, económicos y sociales sufren modificaciones, pero hay principios básicos e inmovibles que subsisten y se afianzan, porque son la base misma en que se apoyan para constituir el estado soberano: la educación integral de la juventud.

La formación del carácter y de la personalidad en los jóvenes argentinos, la salud física y moral de nuestros ciudadanos, y una adecuada educación cívica, que nos mantenga unidos con nuestra historia y que rechace con altivez lo que no sea noble, lo que no sea justo, debe ser, a mi juicio, el centro de acción del Estado.

Véase, pues, entonces, jóvenes alumnos, la importancia que atribuimos a vuestra preparación y futuro profesional. Y porque el Excmo. señor Presidente de la Nación ha dicho: "Grave es la responsabilidad de los maestros del presente" y porque S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, con conocimiento de la verdad, ha dictado recientemente una resolución tendiente a corregir las fallas fundamentales de la instrucción pública, cuyos males más comunes radican en una excesiva información librística, sin considerar las aptitudes y modalidades peculiares de cada alumno.

A vosotros, que ya sois maestros normales, os recuerdo que no es maestro quien quiere serlo, sino quien puede serlo. No es maestro quien obtiene un título, sino quien sabe ejercerlo, y por ello no basta saber transmitir conocimientos, sino que es necesario ser ejemplo permanente para sus alumnos.

Esa es la razón por la cual rigen en esta casa de estudios reglas austeras de convivencia, formativas del sentido de cooperación, de la caballerosidad, del tesón, del carácter y del amor a la Patria, condiciones indispensables a todo maestro que se precie de serlo. Porque debéis recordar que no puede haber educación racional donde no haya una inquietud permanente, un deseo de superación y generosidad, un concepto de asistencia social escolar, y un conocimiento profundo sobre el niño y sus problemas.

Es por eso que proclamamos la formación de una conciencia sanitaria en la juventud, la que debe compenetrarse del valor económico y social que

significa un hombre sano. Es por eso que requerimos la colaboración del médico, cuyo centro de acción no debe ser la enfermedad, sino el niño sano. Es por estos principios pedagógicos que propiciamos la formación de grupos homogéneos en la tarea escolar, sea para la actividad física o para la enseñanza intelectual. Es por eso que damos gran importancia a las actividades formativas por excelencia, como los juegos y los deportes, que para nosotros no son un fin sino el medio más eficaz para estudiar a la niñez en su forma espontánea, y para enseñarle, en un medio placentero, el respeto a las leyes de convivencia social, y a sus semejantes: saber ganar y saber perder, que en la vida es tan necesario.

Leyes biológicas, reglas fisiológicas y conquistas pedagógicas indiscutibles proclaman la necesidad de la educación física. Ningún argumento enciclopedista o ajeno a la enseñanza puede negarlo, y los países más adelantados y las experiencias de la guerra han dejado establecida en forma inequívoca cómo fueron educados los mejores soldados.

La escuela, el colegio o la universidad, no pueden pues, reducirse a los límites en que el alumno vaya a estudiar tan sólo para franquear un examen en busca del título, y donde el profesor enseñe, pero no eduque.

Recordad, pues, entonces, que de la forma como ejecutéis mañana vuestro ministerio, con los jóvenes que el Estado os confía, dependerá el futuro de la Nación.

Esta fiesta, en la cual celebramos el triunfo de vuestro mejor compañero, con la presencia del señor Subsecretario de Instrucción Pública, que así os estimula, debe constituir un recuerdo imborrable en vuestra futura acción docente.

Los Consejos de Profesores de los Institutos Nacionales de Educación Física, al seleccionar a los nuevos abanderados, que tendrán el honor de llevar la insignia patria, símbolo permanente de nacionalidad, de libertad, de nobleza, y de soberanía, expresa por mi intermedio su cálida felicitación, su regocijo, y su absoluta confianza en los alumnos que han merecido el honor de conducirla y de escoltarla.

He dicho.

PUBLICACIONES RECIBIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE INFORMACIONES Y BIBLIOTECA DURANTE EL MES DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO

ARGENTINAS

- "Revista de Derecho y Administración Municipal". N° 194, abril de 1946. Buenos Aires.
- "Inglaterra Moderna". N° 119, marzo de 1946. Buenos Aires.
- "Revista de Educación". N° 1-2, año LXXXVIII, enero-febrero-marzo y abril de 1946. Publ. de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires. La Plata.
- "Revista de la Escuela del Servicio Social de Santa Fe". N° 2, año I, enero a marzo de 1946. Santa Fe.
- "Cuadernos de Historia de España". Publ. N° IV, del Instituto de Historia de la Cultura Española, Medioeval y Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires.
- "Digesto de Justicia". Publicación encomendada por el Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública a la División de Justicia, Buenos Aires, 1899.
- "Un incidente diplomático en la época de Rosas: contribución a la historia de las relaciones entre el Reino de Cerdeña y la Confederación Argentina, por Ignacio Weiss. Publ. N° XCI del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires.
- "Ciencia y Técnica". N° 529, Vol. 107, julio de 1946. Publ. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires.
- "Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales". Informe presentado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el Consejo Nacional de Educación, año 1944.
- "Boletín del Museo Social Argentino". Entregas 287-288, año XXXIV, mayo-junio de 1946. Buenos Aires.
- "Censo Escolar de la Nación, levantado el 28 de abril de 1943". Resultados generales correspondientes a la Gobernación de Tierra del Fuego. Serie D, N° 25, 1946. Publ. del Censo Escolar de la Nación. Buenos Aires.

- "Estudio sobre la población escolar de la República Argentina, 1914-1920". Por Jorge Meneclier. Publ. del Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires.
- "Los Problemas de la Enseñanza Secundaria". Por Vicente Gambón. Buenos Aires, 1915.
- "Gobierno Escolar de la Provincia de Buenos Aires - Puntos de Mira". Por Rafael Alberto Palomeque. Buenos Aires, 1912.
- "Boletín de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales". N° 1, año IX. Córdoba.
- "Revista de Sanidad, Asistencia Social y Trabajo". N° 4, Vol. 2, marzo de 1946. Publ. de la Biblioteca Central del Ministerio de Salud Pública y Trabajo. Santa Fe.
- "Revista del Notariado". N° 538, año XLVIII, mayo de 1946. Buenos Aires.
- "Informe sobre aspectos olivícolas de la provincia de La Rioja". Por Ing. Agr. Dante F. Marsico, Boletín N° 24. Publ. de la Facultad de Agronomía y Veterinaria. Buenos Aires.
- "Oftalmia Periódica - Comunicación final". Por el Prof. Dr. Alvaro S. Cámpori. Publ. Facultad de Agronomía y Veterinaria. Buenos Aires.
- "Legislación Sanitaria Ganadera - Represión de las infracciones". Por el Prof. Dr. José R. Serres, Tomo VII, Fasc. 1. Publ. Facultad de Agronomía y Veterinaria. Buenos Aires.
- "Reseña de la Sanidad Vegetal en la República Argentina". Por el Prof. Ing. Agr. Juan B. Marchionatto, Publ. N° 2 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria. Buenos Aires.
- "Historia de la Nación Argentina". Tomo VIII, Edición Oficial - Ley 12.114.
- "Informaciones Argentinas". N° 104, enero, febrero, marzo de 1946. Publ. Dirección de información al Exterior. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Buenos Aires.
- "Universidad". N° 19, enero, abril de 1946. Publ. de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe.

- "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas".
Nº 3, Tomo IV, Serie 4ª, septiembre-diciembre de 1945. Rosario.
- "Ensayo sobre el Jacobismo". Por Roger P. Labrousse. Cuadernos de Historia
Nº 3. Publ. de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Na-
cional de Tucumán.
- "Revista de Ciencias Económicas". Nº 296, año XXXIV, Serie II, marzo de
1946. Buenos Aires.
- "Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación". Nº 15, año I, julio 6 de
1946; Nº 16, año I, julio 13, '946; Nº 17, año I, julio 20 de 1946.
- "Resumen de las Leyes Naturales de la Enseñanza", por F. A. Bena. Buenos
Aires 1896.
- "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antecedentes de la enseñanza
secundaria y normal". Buenos Aires, 1903.
- "Estudios y resúmenes de instrucción pública". Córdoba, 1900.
- "Consejo Nacional de Educación - Historia e Instrucción primaria en la Re-
pública Argentina". 1810-1910. Por J. P. Ramos.
- "Proyecto de Reforma a los planes de estudio de enseñanza media". Minis-
terio de Justicia e Instrucción Pública, Buenos Aires, 1934.
- "La literatura argentina desde la conquista hasta nuestros días". Por Felipe
Martínez. Buenos Aires, 1905.
- "Reglamento de los colegios nacionales". Ministerio de Justicia e Instrucción
Pública. Buenos Aires, 1905.
- "Plan de estudios y programas para los colegios nacionales". Ministerio de
Justicia e Instrucción Pública. Buenos Aires, 1903.
- "Planes y programas de los colegios nacionales y normales". Ministerio de
Justicia e Instrucción Pública. Buenos Aires, 1905.
- "Estudios". Nº 409, tomo 75, julio 1946. Buenos Aires.

EXTRANJERAS

- "La Instrucción Pública en Rusia y Alemania". Por J. Francisco López. París.
- "Memoria de la enseñanza secundaria y superior en la República del Paraguay". Año 1896 y 1897. Asunción, 1897.
- "Les fetes du VIe. centenaire de l'Université de Montpellier". Por Henri Rouzaud. Montpellier 1891.
- "Memoria de la Instrucción Pública". Nicaragua. Managua, 1891.
- "Hungarian educational institutions". Hungría, Budapest.
- "Le enseñanza universitaria en 1905". Por E. Acevedo. Montevideo, 1906.
- "Anales de la Universidad". Tomo 84, entrega 18, Santiago de Chile, 1893.
- "Memoria de la Instrucción Pública en Guatemala". Años 1889, 1890, 1891, 1893, 1894, 1895, 1898, 1899, 1901 y 1902.
- "Ministerio de Instrucción Pública del Perú - Informaciones sobre la segunda enseñanza en la República". Lima, 1906.
- "La enseñanza universitaria en 1904". Por E. Acevedo. Montevideo 1905.
- "Idem en 1906". Montevideo, 1907.
- "Fondation Universitaire (Bruxelles) Institution d'enseignement supérieur et de Recherches en Belgique". Bruxelles, 1937.
- "The American School Board Journal". N° 6, Vol. 112, junio de 1946. Milwaukee. EE. UU. de América del Norte. N° 1, Vol. 113, julio 1946.
- "La Instrucción Pública en Alemania y Suiza". Por A. Guesalaga. Berlín, 1894.
- "Indice Cultural Español". N° 4, año I, 1° de mayo de 1946. Madrid. España.
- "Boletín de la Unión Panamericana". N° 6, Vol. LXXX, junio de 1946. Washington. EE. UU. de América del Norte.
- "American Literature". N° 1, Vol. 18, marzo de 1946. Publ. Duke University Library. Durham, North Carolina. EE. UU. de América del Norte.
- "América Indígena". N° 2, Vol. VI, abril de 1946. México.

- "The New Statesman and Nation". N° 798, Vol. XXXI, junio 8 de 1946. N° 799, Vol. XXXI, junio 15 de 1946. N° 800, Vol. XXXI, junio 22 de 1946. Londres, Inglaterra.
- "The Times Educational Supplement". N° 1.623, junio 8 de 1946. N° 1.624, junio 15 de 1946. Londres, Inglaterra.
- "The School Government Chronicle and Education Review". N° 3251, Vol. CXXXVIII, junio de 1946. Londres, Inglaterra.
- "Voluntad". N° 1, año VI, diciembre de 1940, N° 2, año VIII, septiembre de 1941, N° 3, año III, junio de 1942, N° 4, año IV, febrero de 1943, N° 5, diciembre de 1944, N° 6, año VI, octubre de 1945. Publ. de la Dirección General de Enseñanza Industrial, Montevideo. Uruguay.
- "Statiscal Circular". Series 12.2-026, febrero de 1946. Publ. Office of Education. Wáshington. EE. UU. de América del Norte.
- "Regulations for the preparation of title evidence in land acquisitions by the United States. Enero 1° de 1946. Publ. Departament of Justice, Wáshington. EE. UU. de América del Norte.
- "Introducing the Peoples of the Far East". Bulletin 1945, N° 7. Publ. Office of Education. Wáshington. EE. UU. de América del Norte.
- "Higher Education Journal". Vol. II, N° 17, mayo 1° de 1946. Wáshington. EE. UU. de América del Norte.
- "Educational Opportunities for Veterans in Approved Institutions of Higher Education. 15 de abril de 1946. Publ. Veterans Administration, Wáshington, EE. UU. de América del Norte.
- "Noticario (Suplemento del Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia)". Tomo XX, N° 30, julio de 1946. Montevideo. Uruguay.
- "Jus. (Revista de Derecho y Ciencias Sociales)". N° 90, tomo XVI, enero de 1946. México.
- "Revista Nacional de Educación". N° 57, año V, segunda época, 1945. Madrid. España.

"De la enseñanza primaria en los presupuestos". Por don Luis Redonet y López-Dóriga. Publicación de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Madrid, 1920.

"Por la escuela cubana en Cuba libre - Trabajos, acuerdos y adhesiones de una campaña cívica y cultural". La Habana, 1941.

"La Casa del Pueblo (Un relato acerca de las escuelas nuevas de acción en México)". Por Katherine M. Cook. México, 1936.

"Bolletino di Legislazioni Scolastica Comparata a cura Ministero della Pubblica Istruzione". N° 1, año IV, enero-febrero de 1946. Italia.

"The School Science Review". N° 103, Vol. XXVII, junio de 1946. Londres. Inglaterra.

"Universidad de Antioquia". Nos. 75-76, enero-febrero-marzo de 1946. Medellín. Colombia.

"Revista de Derecho y Legislación". Nos. 414-415, año XXXIV, noviembre-diciembre de 1945. Caracas. Venezuela.

LEY DE EDUCACION DE GRAN BRETAÑA

(Continuación)

Texto traducido del inglés, para este Boletín, por el Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor Juan A. Madueño.

DISPOSICIONES SOBRE FINANZAS

Subvenciones para ayuda de servicios educacionales

- 100.— (1) El Ministro adoptará disposiciones, mediante resoluciones:
- a) Para el pago, por parte de él, a las autoridades locales de educación, de subvenciones anuales destinadas a sufragar los gastos realizados por dichas autoridades en el ejercicio de cualesquiera de sus funciones relacionadas con la educación, que no fueren funciones referidas a inspección y tratamiento médico, de los alumnos.
 - b) Para el pago, por parte de él, a personas que no fueren las autoridades locales de educación, de subvenciones para sufragar gastos en que ellas hubieren incurrido o incurrieren, para los propósitos de los servicios educacionales proveídos por ellas, o en nombre de ellas, o bajo su administración, o para los propósitos de trabajos de investigación y búsqueda sobre educación; y
 - c) Para el pago, por parte de él, para el propósito de capacitar a los alumnos para que puedan, sin grandes dificultades económicas para ellos, o para sus padres, aprovechar de toda clase de facilidades educacionales a su alcance, del monto total, o alguna parte del mismo,

de los aranceles y gastos a abonarse con respecto a niños que asisten a escuelas en las cuales haya que pagar aranceles, y de las sumas otorgadas en calidad de becas, exposiciones, bolsas y demás concesiones con respecto a alumnos que hubieren pasado la edad escolar obligatoria, incluso alumnos sometidos a preparación y práctica como enseñantes.

(2) El Ministro de Salud, adoptará disposiciones, mediante resoluciones, para el pago, por parte de él, a las autoridades locales de educación, de subvenciones anuales en calidad de ayuda por gastos en que hubieren incurrido tales autoridades en el ejercicio de sus funciones relativas a la inspección y tratamiento médicos, de alumnos.

Si se concertaran arreglos para el ejercicio, por parte del Ministro, de las funciones impuestas por este inciso, al Ministro de Salud, en ese caso, y mientras tales acuerdos estén en vigor, este inciso tendrá efecto como si la referencia en él contenida, con respecto al Ministro de Salud, hubiese sido substituída por una referencia al Ministro.

(3) Cualesquiera resoluciones adoptadas por el Ministro, o el Ministro de Salud por imperio de este artículo, podrán contener disposiciones en virtud de las cuales la realización de pagos por parte de él, conforme a lo establecido, quede supeditada al cumplimiento de cuantas condiciones pudieran determinarse por, o de acuerdo con, tales resoluciones, y pueden, también, establecer disposiciones para requerir a las autoridades locales de educación, u otras personas a quienes se hubieren efectuado pagos en virtud de lo establecido, el cumplimiento de cuantas exigencias pudieran así determinarse.

(4) Toda vez que el Ministro resolviere que las personas responsables de la administración de una escuela, u otra institución educacional, y en razón de lo dispuesto en un legado u otro instrumento relativo a la administración de la escuela o institución, no está en condiciones de llenar cualquier condición, o de cumplir con cualquier exigencia impuesta por las disposiciones adoptadas en virtud de este artículo, puede (el Ministro), luego de consultar con aquellas, efectuar, mediante orden, las modificaciones de las referidas disposiciones que puedan ser necesarias para el propósito de capacitar a aquellas a llenar dicha condición, o a cumplir con tal exigencia; y cualquier legado u otro instrumento de tal naturaleza, tendrá efecto, durante el período que pueda determinarse en la orden, con sujeción a cualesquiera modificaciones que así se hicieran.

(5) Nada, en este artículo, afectará subvenciones, de ninguna clase de ayuda a la educación universitaria, pagadera aparte de los dineros concedidos por el Parlamento y que no lo fueran conforme a las disposiciones de esta Ley.

Disposiciones especiales sobre finanzas, relativas a Gales y a Monmouthshire

54 y 53 Vict.
c. 40.

101.— (1) Con sujeción a las disposiciones de este artículo, el Ministro abonará a la autoridad local de educación correspondiente a cada región de Gales y de Monmouthshire, una subvención anual especial con respecto a toda escuela que sea sostenida, o ayudada por la autoridad, siendo una escuela con respecto a la cual debieron pagarse subvenciones inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Parte II de esta Ley, en virtud del artículo nueve de la Ley de Educación Intermedia, de Gales, de 1889.

(2) Las subvenciones a pagarse así, lo serán en las sumas que puedan determinarse de tiempo en tiempo, mediante resoluciones dadas por el Ministro, de tal modo, sin embargo, que la suma total pagadera durante cualquier año financiero, en virtud de lo establecido por este artículo, con respecto a las escuelas situadas dentro del área de un condado, o de un distrito de condado, no podrá exceder del monto máximo que se debía abonar con respecto a esas escuelas, en virtud de lo establecido en dicho artículo nueve, para el año que terminaba con el trigésimo-primer día de marzo, de mil novecientos veintinueve.

(3) Las reglamentaciones establecidas para los propósitos de este artículo, fijarán que en adelante la subvención a pagarse conforme al mismo, con respecto a una escuela, en cualquier año, será mantenida, o reducida en la cantidad que pueda de acuerdo con las regulaciones, a no ser que el Ministro resolviere, después de la inspección e informe respectivo que pueda determinarse, que la escuela cumple con las exigencias ("Standards") de eficacia que puedan establecerse en las reglamentaciones.

(4) En cuanto a lo que respecta a la fecha inicial que el Ministro pueda disponer mediante resolución.

a) No se pagarán otras sumas que no fueran las del fondo de cualquier condado, o las del fondo de contribución general de cualquier distrito de condado, con sujeción a cualquier proyecto llevado a cabo conforme a la Ley de Educación Intermedia Galense; de 1886.

8 y 9 Geo.5
c. 39.

- b) Las disposiciones de todo proyecto de tal naturaleza, en tanto estén relacionadas con el pago al Consejo Central Galense, de sumas calculadas por referencia al producto de contribución, y el artículo cuarenta y dos de la Ley de Educación de 1918, cesarán de estar en vigor; y
- c) El consejo de cada condado, y de cada distrito de Condado en Gales y Monmouthshire hará al Consejo Central Galense un pago anual calculado por referencia a un porcentaje del producto de contribución de medio penique por libra esterlina en dicho Condado, o distrito de condado, para el año que terminaba con el trigésimo primer día de marzo de mil novecientos veintinueve; y las veces en las cuales dichos pagos debían hacerse, y los porcentajes por referencia a los cuales debían calcularse, serán los que puedan determinarse por el Consejo Central Galense, para cada año, con respecto al cual corresponden ser pagados, de modo, sin embargo, que el porcentaje así determinado con respecto a cada año, será un porcentaje uniforme para todos los consejos por los cuales deban hacerse los pagos, y el porcentaje así determinado con respecto a cualquier año, no excederá del veintidós y medio por ciento.

(5) Nada en este artículo evitará el pago de subvenciones a una autoridad local de educación, conforme a cualquier otra disposición de esta Ley.

Mantenimiento de las contribuciones pagaderas por el Ministro con respecto a las escuelas subvencionadas y a las escuelas que funcionan mediante acuerdo especial

102. — El Ministro pagará a los administradores o a los miembros de la entidad directiva de cada escuela subvencionada, y de cada escuela que funcione mediante acuerdo especial, contribuciones para su mantenimiento iguales a la mitad de cualesquiera sumas gastadas por ellos para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al parágrafo (a) del inciso 3) del artículo quince de esta Ley, con respecto a modificaciones del edificio de la escuela y reparaciones de las dependencias de la escuela.

Queda establecido que ninguna contribución para mantenimiento será pagadera conforme a este artículo, con respecto a cualquier gasto en que hubieren incurrido los administradores o miembros de la entidad directiva de una escuela que funcione mediante acuerdo especial, en la ejecución de reparaciones o modificaciones para cuya realización se hubiese adoptado disposiciones mediante acuerdo especial relativo a la escuela.

Facultad del Ministro para conceder subsidios con respecto a escuelas subvencionadas, y escuelas que funcionan mediante acuerdo especial, trasladadas a nuevos emplazamientos, o establecidas en reemplazo de anteriores escuelas

103.— (1) Toda vez que el Ministro, mediante orden impartida conforma al artículo diez y seis de esta ley, autorizare el traslado de cualquier escuela voluntaria a un nuevo lugar, o dispusiese que una escuela, o escuelas, voluntaria, cuyo establecimiento se hubiese propuesto, sean establecidas en substitución de una escuela, o escuelas que deban cesar de funcionar, en ese caso, si la escuela que ha de ser trasladada, o toda escuela que deba establecerse, en cumplimiento de la orden, ha de ser sostenida como escuela subvencionada, o como escuela que funcione mediante acuerdo especial, el Ministro podrá abonar a los administradores o a los miembros de la entidad directiva de la escuela con respecto a cualesquiera sumas gastadas por ellas en la construcción de la escuela una subvención que no excederá de la mitad del monto de esos gastos.

Queda establecido que no se pagará subvención alguna referida a este artículo, a los administradores o miembros de la entidad directiva de una escuela que funcione mediante acuerdo especial, con respecto a cualesquiera sumas gastadas por ellos en la ejecución de propósitos con los cuales se relacione el acuerdo especial para la escuela.

(2) Para los propósitos de este artículo, toda suma gastada con el propósito de proveer un lugar de emplazamiento para la escuela, será considerada como si hubiese sido gastada en la construcción de la escuela.

(3) Sin perjuicio para la facultad discrecional del Ministro, en lo referente a conceder subvenciones con sujeción a este artículo, y en lo referente al monto de tales subvenciones, el Ministro al determinar el monto de cualquier subvención de tal naturaleza, tendrá en cuenta cualesquiera sumas que puedan ir acrecentándose para los administradores o fideicomisos de la escuela con respecto a la facultad de poder disponer del sitio del cual debe ser trasladada la escuela, o de los sitios de las escuelas que hubieren cesado de funcionar, según pueda ser el caso.

(Continuará).

INDICE CRONOLOGICO

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEYES

	<u>Página</u>
MENSAJE del Poder Ejecutivo, del 5 de julio, al H. Congreso de la Nación, acompañando copias de los Decretos originados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, después del 4 de junio de 1913, cuya ratificación interesa	1677
MENSAJE y proyecto de ley del P. E., del 12 de julio, al H. Congreso de la Nación, sobre prórroga de las locaciones en vigencia, ya sean de término legal o contractual, hasta el 31 de diciembre de 1947	1679
MENSAJE del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, al doctor Alberto Baldrich	1682
MENSAJE del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para nombrar Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al doctor Tomás D. Casares	1683
MENSAJE del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Juez de Sentencia en lo Criminal, de la Capital (Juzgado K) al doctor Agustín Nores Martínez	1683
MENSAJE del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Juez Federal de Mendoza al doctor Octavio Gil	1684
MENSAJE del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional al doctor Francisco Santa Coloma	1684
MENSAJE del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Juez de Paz de la Justicia de Paz Letrada de la Capital al doctor Francisco Felipe Balerdi	1685

	<u>Página</u>
MENSAJE del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, al doctor Agustín Alsina	1685
MENSAJE del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, al doctor Román Garriga	1686
MENSAJE del P. E., del 16 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Federal de Apelación, de la Capital, al doctor Horacio García Rams	1686
MENSAJE del P. E., del 20 de julio, a la H. Cámara de Diputados de la Nación, remitiendo denuncias formuladas por don Fernando Méndez Calzada contra varios magistrados judiciales	1687
MENSAJE del P. E., del 29 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para nombrar Juez Federal en La Plata al doctor Antonio Mateo Bambill	1687

DECRETOS

DECRETOS dictados por el P. E. en el mes de julio relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones	1688
DECRETO N° 1515, del 3 de julio, reglamentando el Decreto N° 7 del 4 de junio del corriente año, referente a indultos y conmutaciones de penas	1693
DECRETO N° 2.400, del 5 de julio, designando al Procurador del Tesoro, doctor Bernardo Velar de Irigoyen, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio caratulado "Unión Industrial Argentina c/Gobierno de la Nación, sobre amparo"	1695
DECRETO N° 3.637, del 18 de julio, aceptando la renuncia del Vocal de la Cámara Federal de Apelación, de Rosario, presentada por el doctor Julio Marc, para acogerse a los beneficios de la jubilación	1696
DECRETO N° 5.175, del 29 de julio, declarando terminada la intervención de la Asociación "Unión Industrial Argentina", y derogando el Decreto por el que le fuera concedida personalidad jurídica	1696
DECRETO N° 5.217, del 29 de julio, aceptando la renuncia del Director del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, doctor Ricardo Caballero (h)	1699
DECRETO N° 5.229, del 29 de julio, interviniendo el Centro Argentino de Ingenieros ..	1699

RESOLUCIONES MINISTERIALES

	Página
RESOLUCION, del 2 de julio, adscribiendo a la Subsecretaría de Justicia al doctor Salvador José Carbó, Inspector de Justicia y Profesor de Historia	1702
RESOLUCION, del 3 de julio, adscribiendo a la Subsecretaría de Justicia al señor Francisco J. Farras, Oficial 9º de la Inspección General de Justicia	1703
RESOLUCION, del 16 de julio, estableciendo que en las publicaciones que deben efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina, se remitirán a su Director las copias correspondientes con nota firmada por el Subsecretario del Departamento	1703
NOTA de la Secretaría Militar de la Presidencia, del 3 de julio, relacionada con la precedente Resolución Ministerial	1704
RESOLUCION, del 19 de julio, rechazando la renuncia presentada por el Director de Defensa Nacional del Ministerio, don Rafael H. Ribero	1704
RESOLUCION, del 19 de julio, rechazando la renuncia del Inspector General de Justicia, doctor Alfredo F. Fúster	1705
RESOLUCION, del 20 de julio, rechazando la renuncia del Escribano General de Gobierno, Escribano Jorge E. Garrido	1706
RESOLUCION, del 20 de julio, rechazando la renuncia del Director de la Morgue Judicial, doctor Juan B. Bafico	1706
RESOLUCION, del 20 de julio, rechazando la renuncia del Sub-Director del Registro de la Propiedad, doctor Roque Ruiz	1707
RESOLUCION, del 24 de julio, rechazando la renuncia del Director del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, doctor Horacio F. Rodríguez	1708
RESOLUCION, del 27 de julio, rechazando renunciadas por Directores de Establecimientos Penales	1708

COMUNICADOS

COMUNICADO, del 30 de julio, con motivo de haber cancelado el P. E. la personería jurídica a la Unión Industrial Argentina	1710
COMUNICADO, del 31 de julio, sobre concurrencia del Ministro de Justicia e Instrucción Pública a la Comisión de Justicia de la H. Cámara de Diputados, y anunciando la realización de una Conferencia de Directores de Establecimientos Penales	1710

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETO N° 2.361, del 5 de julio, no haciendo lugar a un reclamo interpuesto por el Ferrocarril Midland de Buenos Aires por rebajas efectuadas en sus cuentas	1711
DECRETO N° 2.628, del 8 de julio, autorizando a la Dirección General de Administración a liquidar a peritos balísticos la suma de seis mil pesos nacionales, a fin de adquirir elementos para actuaciones dispuestas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1712
DECRETO N° 2.609, del 13 de julio, estableciendo que, a partir del curso escolar de 1947, no tendrá carácter de obligatoriedad el uso de la denominada "Libreta del Estudiante", instituída por Decreto N° 35.123 del 3 de julio de 1939	1713
DECRETO N° 3.295, del 17 de julio, aprobando la resolución dictada por el Consejo Nacional de Educación de fecha 24 de diciembre último, por la que se reglamenta el otorgamiento de becas a alumnos de las escuelas primarias de Territorios Nacionales	1714
DECRETO N° 5.107, del 31 de julio, autorizando el pago de viáticos a Directores de Establecimientos Carcelarios	1719

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION , del 3 de julio, autorizando la transferencia de ochenta pupitres a la Escuela Rural N° 9 de Seis de Septiembre	1721
RESOLUCION , del 13 de julio, asignando a la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires) la suma de \$ 2.500 para la construcción de aulas y del taller de electricidad	1722
RESOLUCION , del 23 de julio, autorizando la ampliación de la partida de gastos del Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, para la adquisición de combustible	1723
RESOLUCION , del 25 de julio, autorizando a la División de Coordinación y Estructuración de Obras y Afines a tomar posesión de dos inmuebles con destino a la Escuela Industrial N° 4 y a la Escuela Profesional N° 7	1724

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIONAL GENERAL

RESOLUCION , del 1° de julio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso 5°, del Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1931, por el que se crearon las Direcciones de Administración	1725
---	------

CIRCULARES

	<u>Página</u>
CIRCULAR N° 220, del 10 de julio, ratificando la nómina, indicada por Circular N° 200, de formularios, libros, etc., que la Dirección General de Administración proveerá en el presente año a los establecimientos de enseñanza	1726
CIRCULAR N° 221, del 6 de julio, comunicando la sanción impuesta a una firma comercial	1727
CIRCULAR N° 222, del 8 de julio, comunicando sanciones impuestas a firmas comerciales, por conducto del Ministerio de Obras Públicas	1728
CIRCULAR N° 224, del 23 de julio, haciendo conocer un informe del Ministerio de Hacienda del 24 de mayo último, en el que se determina la forma en que debe realizarse la liquidación del subsidio familiar y bonificaciones por mayor costo de la vida, establecidos por los Decretos Nos. 24.815/45 y 2.015/43 respectivamente	1730
CIRCULAR N° 225 del 20 de julio, haciendo conocer la Resolución Ministerial de fecha 4 de julio corriente, por la que se reitera a las Reparticiones y Dependencias del Ministerio el fiel cumplimiento de la reglamentación vigente para el sistema de créditos al empleado público, establecida por el Decreto N° 6.754/43, y la estricta observancia de los requisitos para la determinación del monto máximo que corresponde	1730
CIRCULAR N° 226, del 22 de julio, acerca de la confección de los Balances de Cargos y Descargos	1732
CIRCULAR N° 227, del 22 de julio, comunicando la Resolución Ministerial del 3 de julio corriente, por la que se dispone que las notas relativas al pedido de fondos para la atención del salario familiar y bonificación deberán ser presentadas antes del día 15 del mes al que correspondan los beneficios	1733
CIRCULAR N° 228, del 22 de julio, comunicando la sanción impuesta a una firma comercial, por conducto del Ministerio de Agricultura	1734
CIRCULAR N° 232, del 31 de julio, haciendo conocer la Resolución N° 272 del Ministerio de Hacienda, de fecha 4 de julio corriente, por la que se aprueban normas para la liquidación del subsidio familiar, autorizado por los Decretos números 24.815/45 y Reglamentario 29.912/45	1735
CIRCULAR N° 233, del 31 de julio, haciendo conocer la Resolución N° 244/46 del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de mayo ppto., relacionada con los títulos de ahorro 1955 que el Gobierno Nacional deberá entregar, de conformidad con el Decreto N° 9.783/46, en pago de los descuentos por economía practicados sobre los haberes y jornales de los servidores del Estado, durante los años 1931 a 1935	1736

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETO N° 2.154, del 3 de julio, designando Vice-Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires al doctor Fernando M. Bustos	1739
DECRETO N° 1.713, del 6 de julio, nombrando en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de Derecho Administrativo, de la Carrera de Abogacía, al doctor Rafael Bielsa	1740
DECRETO N° 2.084, del 6 de julio, modificando el Art. 44° del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, referente a los alumnos que tienen aprobadas asignaturas del curso en que se inscriben como regulares	1741
DECRETO N° 2.918, del 8 de julio, estableciendo que las Mesas examinadoras de los cursos de Enfermeras, a cargo de diversas instituciones, cuyos títulos tienen validez nacional, pueden ser presididas por un consejero o un profesor de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires	1742
DECRETO N° 3.100, del 13 de julio, nombrando Vicedirector de la Escuela Norma' Mixta de Olavarría (Buenos Aires) al doctor en Química y Farmacia D. José Esteban Yazzarini	1743
DECRETO N° 3.164, del 13 de julio, creando la Secretaría General del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que dependerá directa y exclusivamente del Ministro	1744
DECRETO N° 3.172, del 15 de julio, incluyendo entre los títulos habilitantes para optar a cátedras de Filosofía en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, el que otorga el Instituto de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba	1747
DECRETO N° 3.177, del 15 de julio, suprimiendo, en el Reglamento para las Escuelas de Servicio Social, aprobado por Decreto N° 25.031 del 11 de octubre de 1945, en el artículo 18, el apartado "d) Higiene y Seguridad Industrial"	1748
DECRETO N° 3.965, del 20 de julio, disponiendo que la Directora de la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires) pase a desempeñar el cargo de Directora de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Cruz del Eje (Córdoba)	1749
DECRETO N° 4.465, del 27 de julio, dejando sin efecto la adscripción de una Vicedirectora de Escuela Normal a la Inspección de la Dirección General de Enseñanza Técnica	1750
DECRETO N° 5.232, del 30 de julio, aceptando la renuncia del Interventor en la Universidad Nacional del Litoral, doctor Miguel Mordegliá, y nombrando nuevo Interventor al Ingeniero D. Julio de Tezanos Pinto	1750
DECRETO N° 5.196, del 31 de julio, estableciendo que, en lo sucesivo, el personal de servicio del Ministerio será nombrado o removido por Resolución Ministerial ..	1751

RESOLUCIONES MINISTERIALES

	<u>Página</u>
RESOLUCION , del 1º de julio, adscribiendo a la Asesoría Letrada del Departamento de Instrucción Pública al Profesor Dr. Eduardo Hugo Francisco Crespo	1752
RESOLUCION , del 1º de julio, autorizando el funcionamiento, en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), de cursos nocturnos para obreros de la Dirección Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión	1753
RESOLUCION , del 1º de julio, ampliando la incorporación del Instituto "Libre de Enseñanza" de Río Gallegos (Santa Cruz), hasta el tercer año de estudios del Ciclo Básico del Colegio Nacional de Trelew (Chubut)	1753
RESOLUCION , del 3 de julio, recabando de los Inspectores, Directores y Rectores de establecimientos secundarios oficiales dependientes del Ministerio, su opinión sobre diversos temas atinentes al régimen actual de nuestra enseñanza media	1754
RESOLUCION , del 3 de julio, adscribiendo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, al Oficial 3º de la Dirección General de Instrucción Pública don Carlos A. Pizzurno	1757
RESOLUCION , del 10 de julio, nombrando representante del Ministerio en la Delegación Argentina ante Cuarta Asamblea General del Instituto Panamericano de Historia y Geografía, a realizarse en Caracas, al doctor Roberto Héctor Marfany	1758
RESOLUCION , del 10 de julio, disponiendo que los Rectores o Directores de los establecimientos de enseñanza del Ministerio, deberán recordar a los padres, tutores o encargados de los alumnos, la cooperación que les corresponde en la labor educativa	1759
RESOLUCION , del 16 de julio, nombrando Secretario General del Ministerio al señor Eduardo Martínez, y Secretario Privado del Ministro al señor Isidro Victorio Guillermo Lastra	1762
RESOLUCION , del 16 de julio, autorizando la colocación de un busto de Sarmiento en el vestíbulo de la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe)	1762
RESOLUCION , del 19 de julio, prorrogando las vacaciones escolares, por motivos de orden sanitario	1763
RESOLUCION , del 19 de julio, rechazando la renuncia presentada por el Director General de Estadística y Personal, don T. Alberto Jost	1764
RESOLUCION , del 22 de julio, dando por terminada, a su pedido, la adscripción a la Subsecretaría de I. Pública, del Oficial 3º de la Dirección General de Instrucción Pública, don Carlos A. Pizzurno	1764
RESOLUCION , del 25 de julio, aprobando la propuesta de adjudicación de becas formulada por el Rectorado del Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza", de Entre Ríos	1765

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

	<u>Página</u>
RESOLUCION del 1º de julio, haciendo conocer disposiciones para mantener al día el despacho correspondiente a cada una de las Direcciones Generales e Inspección General de Enseñanza	1766
RESOLUCION , del 18 de julio, estableciendo requisitos de forma que deben llenarse en los expedientes y demás actuaciones en trámite	1767
RESOLUCION , del 24 de julio, acerca de la colaboración que debe prestar a la Asistencia Pública el personal de servicio de los establecimientos de enseñanza, en la tarea de desinfección de los respectivos locales	1768

NOTAS DE LA SUBSECRETARIA

NOTA , dl 5 de julio, haciendo conocer las instrucciones impartidas a las Direcciones de los establecimientos docentes, que deberán cumplir al proponer personal provisorio o suplente	1769
NOTA , del 10 de julio, haciendo saber al personal del Departamento de Instrucción Pública que, en sus gestiones y comunicaciones con la Superioridad, debe observar estrictamente la vía jerárquica preestablecida para cada caso	1770

COMUNICADOS

COMUNICADO , del 1º de julio, con motivo del nuevo aniversario de la Independencia Nacional	1770
COMUNICADO , del 2 de julio, con motivo de haber autorizado el Ministerio la aceptación de un premio escolar, ofrecido por el Consulado de Suiza, como homenaje a Juan Enrique Pestalozzi en el 200º aniversario de su nacimiento	1771
COMUNICADO , del 5 de julio, haciendo conocer medidas de prevención adoptadas para evitar desórdenes en los actos escolares proyectados en celebración del 9 de Julio	1771
COMUNICADO , del 5 de julio, sobre transferencias de incorporaciones, excursión de alumnos del Colegio Nacional de Curuzú Cuatiá a la localidad de Yapeyú, y adjudicación de becas a estudiantes del Colegio Nacional de Gualeguaychú	1772
COMUNICADO , del 16 de julio, sobre transferencia de una incorporación, y adhesión a la Semana de Aeronáutica	1773
COMUNICADO , del 16 de julio, con motivo de haber autorizado el Ministerio el homenaje a la fundadora del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, Da. María Ana Mac Colier de Madrazo	1773

	<u>Página</u>
COMUNICADO , del 19 de julio, con motivo de haberse resuelto prorrogar hasta el 31 de julio el cierre de los establecimientos de enseñanza, por razones de orden sanitario	1774
COMUNICADO , del 24 de julio, con motivo de haber conferenciado el Ministro de Justicia e I. Pública con los Interventores en las Universidades Nacionales, y anunciando actos en la Academia Nacional de Medicina	1774
COMUNICADO , del 25 de julio, sobre incorporación acordada al Instituto "Sagrada Familia" de la Capital, y acerca de la transferencia de las incorporaciones de que actualmente gozan varios Institutos	1775
COMUNICADO , del 25 de julio, sobre desinfección de locales escolares	1776

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCION , del 3 de julio, dictando normas reglamentarias al personal técnico, encargados de Sección y de Mesa de Entradas, acerca del trámite de expedientes	1777
RESOLUCION , del 4 de julio, con motivo de la celebración del 9 de Julio en los establecimientos de enseñanza	1779
RESOLUCION , del 4 de julio, dando por terminadas las visitas de inspección dispuestas por resolución de fecha 28 de febrero último	1780
RESOLUCION , del 12 de julio, encomendando a Inspectores Jefes de Sección la tarea de estudiar y preparar anteproyectos de presupuesto de los establecimientos de enseñanza	1782
RESOLUCION , del 16 de julio, designando una comisión de Inspectores para que procedan a estudiar los servicios a cargo del Jardín de Infancia "Mitre" y las reglamentaciones que lo rigen, a fin de proponer las modificaciones que correspondan	1783
RESOLUCION , del 25 de julio, relativa a los pedidos de incorporación o ampliación de la misma	1783
RESOLUCION , del 31 de julio, sobre visitas de inspección a Institutos de la Capital que solicitaron su incorporación a la enseñanza oficial	1792

CIRCULARES

CIRCULAR N° 63, del 1° de julio, comunicando instrucciones para la celebración, en los establecimientos de enseñanza, del nuevo aniversario de la declaración de la Independencia Nacional	1793
---	------

	<u>Página</u>
CIRCULAR N° 66, del 15 de julio, recabando datos de los establecimientos de enseñanza, a los efectos de la preparación del presupuesto para el próximo ejercicio de 1947	1794
CIRCULAR N° 70, del 22 de julio, comunicando la inclusión de una canción en la nómina de cantos escolares	1795
CIRCULAR N° 72, del 25 de julio, sobre participación de los alumnos de Dibujo en la Exposición de Arte Infantil, organizada por la Casa Harrods, con el auspicio del Ministerio	1796

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION , del 2 de julio, sobre certificaciones médicas tendientes a obtener la exención de alumnos a las clases de educación física	1799
RESOLUCION , del 12 de julio, aprobando el plan de clases para la enseñanza del estilo crawl, preparado por el Inspector don Raúl L. Segura	1800
RESOLUCION , del 16 de julio, instituyendo la "insignia de la educación física" para varones, en los establecimientos de enseñanza del Ministerio en los cuales se halla incorporada la asignatura	1800

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

RESOLUCION , del 31 de julio, respecto al uso del uniforme de gimnasia para la realización de las clases de educación física	1801
---	------

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCIONES , de los días 2, 6, 11, 15, 16, 18-23, 25, 26 y 29 de julio, aprobando insignias deportivas para establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados, del Ministerio	1802
RESOLUCION , del 6 de julio, sobre horario de atención al público, e invierno y verano, de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Educación Física	1829
RESOLUCION , del 11 de julio, aprobando el temperamento adoptado por la Dirección de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", en el sentido de anticipar por breves días la terminación de las actividades que se desarrollan en la misma	1829

	<u>Página</u>
RESOLUCION , del 18 de julio, estableciendo la clasificación final del concurso intercolegial de soft-ball, del año en curso	1830
RESOLUCION , del 29 de julio, autorizando la intervención de alumnos del curso de agronomía del Instituto "Angel T. de Alvear", de Luján, en los concursos intercolegiales de cross-country y atletismo	1831
RESOLUCION , del 29 de julio, encomendando al Jefe del Servicio Médico de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", doctor Carlos Marchese, la tarea de formular las observaciones, que correspondan, a los planes presentados sobre el esquema tipo de una clase de gimnasia para alumnas	1832

CIRCULARES

CIRCULAR N° 20 , del 23 de julio, comunicando el Decreto de 18 de junio ppdo., por él que se establece la época en que deberá realizarse anualmente la Fiesta de la Educación Física	1833
CIRCULAR N° 21 , del 23 de julio, haciendo conocer las modificaciones introducidas en la reglamentación de los concursos intercolegiales, que se comunicó por Circular N° 17, del 23 de mayo de 1945	1834

COMUNICADOS

COMUNICADO , del 2 de julio, con motivo de haberse instituido el premio "Al mejor compañero"	1845
COMUNICADOS del 3 y 5 de julio, anunciando la realización de la tradicional fiesta de los abanderados, en el Instituto Nacional de Educación Física, de San Fernando	1845
COMUNICADO , del 8 de julio, con motivo del triunfo obtenido por los remeros argentinos en las regatas de Henley, en las que participó el profesor de la Dirección General de Educación Física señor Rafael Panelo	1846

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION , del 1° de julio, designando una comisión para que informe si la obra "Moral", de la que es autor el señor José A. Ciuccarelli, reúne las condiciones exigidas para su aprobación como libro de texto	1847
RESOLUCION , del 16 de julio, autorizando la enseñanza de Religión, con carácter libre, en los cursos de 3° y 4° año de la Escuela Normal Mixta de Olavarría	1848

	<u>Página</u>
RESOLUCION , del 18 de julio, sobre adscripción de una empleada de la Biblioteca Nacional a la Inspección General de Enseñanza Religiosa	1848
RESOLUCION , del 19 de julio, autorizando al Secretario de la Inspección General de Enseñanza Religiosa para firmar los expedientes de simple trámite, mientras dure la ausencia del Inspector General	1849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

DECRETO N° 2.347, del 22 de julio, estableciendo que, a los fines de la aplicación del régimen vigente sobre incompatibilidades, se considerará como un solo puesto, equivalente a una cátedra, los de Jefe de Sección y de Profesor en el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines	1851
--	------

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION , del 10 de julio, adhiriendo a la celebración de la Semana de Aeronáutica y designando Delegado del Ministerio ante la Comisión Organizadora al Jefe de Sección de la Dirección General de Enseñanza Técnica D. Alberto F. Andrich	1852
RESOLUCION , del 16 de julio, autorizando a la Escuela de Artes y Oficios de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) para implantar, con carácter de ensayo, en're las especialidades que funcionan actualmente, la de Carpintería, en los cursos nocturnos para obreros	1853
RESOLUCION , del 31 de julio, transfiriendo a la Escuela de Artes y Oficios y de Industrias Regionales de Chilecito diversos elementos disponibles en otras escuelas	1854

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION , del 25 de julio, aprobando todo lo actuado por la Inspectora señora María A. de Dupuy de Lome, en su carácter de organizadora de la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora, nacionalizada por Decreto de 19 de abril último	1855
RESOLUCION , del 25 de julio, designando representantes de la Dirección General de Enseñanza Técnica ante la Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, a los efectos de la preparación del Plan de Coordinación con la mencionada Repartición	1856

CIRCULARES

	<u>Página</u>
CIRCULAR N° 175, del 4 de julio, haciendo conocer las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Instrucción Pública acerca de las propuestas de personal provisorio o suplente por los establecimientos de enseñanza	1857
CIRCULAR N° 176, del 4 de julio, comunicando instrucciones para la celebración del nuevo aniversario de la declaración de la Independencia Nacional, por los establecimientos de enseñanza	1858
CIRCULAR N° 177, del 4 de julio, comunicando los temas, sobre enseñanza de ahorro y previsión, que deben ser incorporados como bolillas en los respectivos programas, de conformidad con la Resolución Ministerial de fecha 15 de abril ppdo.	1859
CIRCULAR N° 178, del 12 de julio, recabando de las Direcciones de los establecimientos de enseñanza un informe detallado acerca del presupuesto de los mismos ...	1860
CIRCULAR N° 180, del 16 de julio, recabando un informe urgente acerca del número de aspirantes a ingreso en establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, que no hayan obtenido ubicación en los años 1941 a 1946	1863
CIRCULAR N° 182, del 23 de julio, solicitando datos correspondientes al proyecto de aumentos y equiparaciones de sueldos del personal de los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Técnica	1863
CIRCULAR N° 185, del 25 de julio, a las Escuelas Industriales, Técnicas y de Artes y Oficios, comunicando instrucciones para la participación escolar en la Primera Exposición Argentina de Aeronáutica, con motivo de la adhesión del Ministerio a la Semana de Aeronáutica	1864

NOTAS

NOTA , del 24 de julio, del Jefe del Departamento Didáctico, Ingeniero Andrés S. Devoto Moreno, al Jefe de la Sección Escuelas de Maestros Normales, Regionales y Especiales, encomendándole un estudio a fin de proyectar la transformación de dichos establecimientos en escuelas de producción	1865
--	------

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

DECRETOS

DECRETO N° 2.232, del 4 de julio, declarando árboles históricos la Magnolia de Avellaneda, el Pacará de Seguro, el Algarrobo de Pueyrredón, el Nogal de Saldán, el Sauce del Plumerillo y el Olivo de Arauco	1867
DECRETO N° 2.233, del 4 de julio, declarando monumentos históricos las tres casas coloniales de la ciudad de Salta, conocidas como del General Félix Arias Rengel, de Zorrilla, y de Otero	1869

	<u>Página</u>
DECRETO N° 2.236, del 4 de julio, declarando monumentos históricos los sepulcros de varias personalidades argentinas	1870
DECRETO N° 1653, del 10 de julio, nombrando Director del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" al Doctor en Ciencias Naturales D. Agustín Eduardo Riggi, en reemplazo del señor Marín Doello Jurado, a quien se le acuerda licencia, con goce de sueldo, por el término de sesenta días, a los efectos de que pueda finiquitar los trámites de su jubilación	1872
DECRETO N° 2.234, del 13 de julio, incorporando al 2º, 3º y 4º año del Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" un Taller de Arquitectura, a cuyos egresados se les otorgará, además del título de Profesor de Dibujo, el de "Dibujante Proyectista de Arquitectura"	1874
DECRETO N° 3.429, del 17 de julio, autorizando a la "Comisión Nacional de Homenaje y Monumento a los Héroes de la Reconquista y Defensa de Buenos Aires" a colocar una placa recordatoria en el interior del Templo de Santa Catalina	1875
DECRETO N° 3.430, del 17 de julio, declarando monumento histórico la casa solariega de los Martínez situada en la ciudad de Corrientes	1876
DECRETO N° 3.431, del 17 de julio, declarando monumento histórico la quinta de Costa, ubicada en la localidad de Martínez (provincia de Buenos Aires)	1877
DECRETO N° 4667, del 25 de julio, fijando el precio de venta al público del volumen VIII de la "Historia de la Nación Argentina", editada oficialmente por la Academia Nacional de la Historia	1878
DECRETO N° 4.676, del 25 de julio, declarando cesante a una profesora de Dibujo de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano"	1879
DECRETO N° 5.233, del 30 de julio, aceptando la renuncia del Director del Museo Histórico Nacional, D. Alejo González Garaño	1880
DECRETO N° 5.234, del 30 de julio, aceptando la renuncia presentada por los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, y encargando de la dirección de la misma, hasta tanto el Poder Ejecutivo designe la nueva Comisión, al doctor Benjamín Villegas Basavilbaso	1881

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION , del 5 de julio, designando al miembro de la Academia Argentina de Letras doctor Gustavo Martínez Zuviría para que, en representación del Ministerio de Justicia e I. Pública, integre la Comisión Cultural creada por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, para cooperar con la Comisión Asesora que proyectará el mejor cumplimiento del Convenio Cultural entre Argentina y España	1882
---	------

COMUNICADOS

	<u>Página</u>
COMUNICADO , del 18 de julio, haciendo saber que el P. E. ha ordenado la impresión del "Epistolario de Sarmiento", bajo los auspicios del Museo que lleva el nombre del prócer	1883
COMUNICADO , del 24 de julio, acerca de la visita explicada al Museo Mitre, organizada por la Administración de Parques Nacionales y Turismo	1883
COMUNICADO , del 25 de julio, con motivo del homenaje al pintor don Pío Collivadino en el aniversario de su muerte	1883
COMUNICADO , del 30 de julio, anunciando una Exposición de Arte Cubano en las Salas Nacionales de Exposición de la Dirección General de Cultura	1884
COMUNICADO acerca de la concurrencia de público al Museo Nacional de Bellas Artes en el mes de julio	1884

INFORMACIONES

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, del 30 de julio, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre construcción y equipamiento de cuatro escuelas primarias, en Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero y Tarija (Bolivia) las que llevarán el nombre de "General Manuel Belgrano"	1887
Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación, en materia de Justicia e Instrucción Pública, en el mes de julio	1889
Palabras pronunciadas por el Director General de Educación Física, profesor D. César S. Vásquez, en el acto de hacer entrega de la insignia patria a los abandonados de los Institutos Nacionales de Educación Física (de niñas y varones) en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando, el 6 de julio	1900
Publicaciones recibidas por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca durante el mes de julio del corriente año	1903
Ley de Educación de Gran Bretaña	1909

INDICE ALFABETICO Y ANALITICO

A - ACTOS OFICIALES

I — DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

PRIMERA PARTE

A

Acuerdos solicitados por el P. E. para designaciones judiciales

	<u>Página</u>
Mensaje del P. E., del 12 de julio, al H. Senado de la Nación, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, al Dr. Alberto Baldrich	1682
Mensaje, del 12 de julio, solicitando acuerdo para designar Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al Dr. Tomás D. Casares	1683
Mensaje, del 12 de julio, solicitando acuerdo para designar Juez de Sentencia en lo Criminal, de la Capital (Juzgado K) al doctor Agustín Nores Martínez	1683
Mensaje, del 12 de julio, solicitando acuerdo para designar Juez Federal de Mendoza al doctor Octavio Gil	1684
Mensaje, del 12 de julio, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional al Dr. Francisco Santa Coloma	1684
Mensaje, del 12 de julio, solicitando acuerdo para designar Juez de Paz de la Justicia de Paz Letrada de la Capital al doctor Francisco Felipe Balerdi	1685
Mensaje del 12 de julio, solicitando acuerdo para designar Vocal en la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, al doctor Agustín Alsina	1685
Mensaje, del 12 de julio, solicitando acuerdo para designar Vocal en la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, de la Capital, al doctor Román Garriga	1686
Mensaje, del 16 de julio, solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, al doctor Horacio García Rams	1686
Mensaje, del 29 de julio, solicitando acuerdo para nombrar Juez Federal en La Plata al doctor Antonio Mateo Bambill	1687

Adscripciones

	<u>Página</u>
Por Resolución Ministerial, del 2 de julio, se adscribe a la Subsecretaría de Justicia al doctor Salvador José Carbó, Inspector de Justicia y Profesor de Historia	1702
Por Resolución Ministerial, del 3 de julio, se adscribe a la Subsecretaría de Justicia al Sr. Francisco J. Forras, Oficial 9º de la Inspección General de Justicia	1703

C

Centro Argentino de Ingenieros

Por Decreto N° 5.229, del 29 de julio, se declara intervenido el Centro Argentino de Ingenieros	1699
---	------

Conferencia de Directores de Establecimientos Penales

Comunicado, del 31 de julio, con motivo de la realización de una Conferencia de Directores de Establecimientos Penales	1710
--	------

D

Decretos dictados por conducto del Ministerio de Justicia e I. Pública, después del 4 de junio de 1943, cuya ratificación parlamentaria interesa al P. E.

Mensaje del P. E. del 5 de julio, al H. Congreso de la Nación, acompañando copias de los Decretos originados en el Ministerio de Justicia e I. Pública, cuya ratificación interesa	1677
--	------

Denuncias contra magistrados judiciales

Mensaje del P. E., del 20 de julio, a la H. Cámara de Diputados de la Nación, remitiendo denuncias formuladas por don Fernando Méndez Calzada contra varios magistrados judiciales	1687
--	------

I

Indultos y conmutaciones de penas

Decreto N° 1.515, del 3 de julio, reglamentando el Decreto N° 7, del 4 de junio del corriente año, referente a indultos y conmutaciones de penas	1693
--	------

P

Prórroga de locaciones en vigencia

Mensaje y proyecto de ley del P. E., del 12 de julio, sobre prórroga de las locaciones en vigencia, ya sean de término legal o contractual, hasta el 31 de diciembre de 1947	1679
--	------

R

Renuncias aceptadas

	<u>Página</u>
Por Decreto N° 3.637, del 18 de julio, se acepta la renuncia del Vocal de la Cámara Federal de Apelación, de Rosario, doctor Julio Marc, quien se acoge a los beneficios de la jubilación	1696
Por Decreto N° 5.217, del 29 de julio, se acepta la renuncia del Director del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, doctor Ricardo Caballero (h)	1699

Renuncias rechazadas

Por Resoluciones Ministeriales, del 19 de julio, se rechazan las renuncias presentadas por el Director de Defensa Nacional del Ministerio, don Rafael H. Ribero, y por el Inspector General de Justicia, doctor Alfredo F. Fúster	1704
Por Resoluciones Ministeriales, del 20 de julio, se rechazan las renuncias del Escribano General de Gobierno, Escribano Jorge E. Garrido, del Director de la Morgue Judicial, doctor Juan B. Bafico, y del Subdirector del Registro de la Propiedad, doctor Roque Ruiz	1706
Por Resolución Ministerial, del 24 de julio, se rechaza la renuncia del Director del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, doctor Horacio F. Rodríguez	1708
Por Resolución Ministerial, del 27 de julio, se rechazan renuncias presentadas por Directores de Establecimientos Penales	1708

Representante del Gobierno Nacional en un juicio iniciado por la Unión Industrial Argentina

Por Decreto N° 2.400, del 5 de julio, se designa al Procurador del Tesoro, doctor Bernardo Velar Irigoyen, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio caratulado "Unión Industrial Argentina c/ Gobierno de la Nación, sobre amparo"	1695
---	------

S

Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones

Nómina de Decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones, dictados por el P. E. en el mes de julio	1688
--	------

U

Unión Industrial Argentina

Es designado el Procurador del Tesoro, doctor Bernardo Velar Irigoyen, para que represente al Gobierno Nacional en el juicio caratulado "Unión Industrial Argentina c/ Gobierno de la Nación, sobre amparo". Decreto N° 2.400, del 5 de julio ..	1695
--	------

	<u>Página</u>
Por Decreto N° 5.175, del 29 de julio, se declara terminada la intervención de la Asociación "Unión Industrial Argentina", y se deroga el Decreto por el que le fuera concedida personalidad jurídica	1696
Comunicado, del 30 de julio, con motivo de haber retirado el P. E. la personería jurídica a la Unión Industrial Argentina	1710

SEGUNDA PARTE

D

Dirección de Defensa Nacional

Por Resolución Ministerial, del 19 de julio, se rechaza la renuncia del Director de Defensa Nacional del Ministerio, don Rafael H. Ribero	1704
---	------

Dirección General de Institutos Penales

Por Resolución Ministerial, del 27 de julio, se rechazan renunciaciones presentadas por Directores de Establecimientos Penales	1708
Comunicado, del 31 de julio, anunciando la realización de una Conferencia de Directores de Establecimientos Penales	1710

E

Escribanía General de Gobierno

Por Resolución Ministerial del 20 de julio, se rechaza la renuncia del Escribano General de Gobierno, Escribano Jorge E. Garrido	1706
--	------

I

Inspección General de Justicia

Decretos dictados en el mes de julio relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones	1688
Por Resolución Ministerial, del 19 de julio, se rechaza la renuncia elevada por el Inspector General de Justicia, Dr. Alfredo F. Fúster	1706

M

Morgue Judicial

Por Resolución Ministerial, del 20 de julio, se rechaza la renuncia del Director de la Morgue Judicial, doctor Juan E. Bafico	1706
---	------

R

Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones

	<u>Página</u>
Por Resolución Ministerial, del 20 de julio, se rechaza la renuncia del Subdirector del Registro de la Propiedad, doctor Roque Ruiz	1707

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Por Resolución Ministerial, del 24 de julio, se rechaza la renuncia del Director del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, doctor Horacio F. Rodríguez	1708
---	------

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria

Por Decreto N° 5.217, del 29 de julio, se acepta la renuncia del Director del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, doctor Ricardo Caballero (h)	1699
---	------

S

Subsecretaría de Justicia

Por Resoluciones Ministeriales, del 2 y 3 de julio, se adscriben a la Subsecretaría de Justicia al Dr. Salvador José Carbó, Inspector de Justicia y Profesor de Historia, y al señor Francisco J. Farras, Oficial 9° de la Inspección General de Justicia ...	1702
---	------

II — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

B

Balance de Cargos y Descargos

Circular N° 226, del 22 de julio, acerca de la confección de los Balances de Cargos y Descargos	1732
---	------

C

Consejo Nacional de Educación

Por Decreto N° 3.295, del 17 de julio, se aprueba la resolución dictada por el Consejo Nacional de Educación, de fecha 24 de diciembre de 1945, por la que se reglamenta el otorgamiento de becas a alumnos de las escuelas primarias de Territorios Nacionales	1714
---	------

Construcciones

Por Resolución Ministerial, del 13 de julio, se asigna a la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires) la suma de \$ 2.500 para construcción de aulas y del taller de electricidad	1722
---	------

Créditos al empleado público

Página

Por Circular N° 225, del 20 de julio, se comunica la Resolución Ministerial de fecha 4 de julio corriente, por la que se reitera a las Reparticiones y Dependencias del Ministerio el fiel cumplimiento de la reglamentación vigente para el sistema de créditos al empleado público, establecida por el Decreto N° 6.754/43, y la estricta observancia de los requisitos para la determinación del monto máximo que corresponde 1730

D

Descuentos sobre sueldos, jornales y haberes jubilatorios

Por Circular N° 233, del 31 de julio, se hace conocer la Resolución N° 244/46 del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de mayo ppdo., relacionada con los títulos de ahorro 1955 que el Gobierno Nacional deberá entregar de conformidad con el Decreto N° 9.783/46, en pago de los descuentos por economía practicados sobre los haberes y jornales de los servidores del Estado, durante los años 1931 a 1935 . 1736

Direcciones de Administración de los Ministerios

Resolución de la D. G. del 1° de julio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso 1°, del Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1931, por el que se crearon las Direcciones de Administración de los Ministerios 1725

División de Coordinación y Estructuración de Obras y Afines

Por Resolución Ministerial, del 25 de julio, se autoriza a la División de Coordinación y Estructuración de Obras y Afines a tomar posesión de dos inmuebles con destino a la Escuela Industrial N° 4 y a la Escuela Profesional N° 7 1724

J

Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego

Por Resolución Ministerial, del 23 de julio, se autoriza la ampliación de la partida de gastos del Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, para la adquisición de combustible 1723

L

Libreta del Estudiante

Por Decreto N° 2.609, del 13 de julio, se establece que, a partir del curso escolar de 1947, no tendrá carácter de obligatoriedad el uso de la denominada "Libreta del Estudiante", instituida por Decreto N° 35.123, del 3 de julio de 1939 1713

Locales escolares

Página

- Se autoriza a la División Coordinación y Estructuración de Obras y Afines a tomar posesión de dos inmuebles con destino a la Escuela Industrial N° 4 y a la Escuela Profesional N° 7 1724

P

Pericia balística

- Se autoriza a la Dirección General de Administración a liquidar a peritos balísticos la suma de seis mil pesos nacionales, a fin de adquirir elementos para actuaciones dispuestas por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Decreto N° 2.628, del 8 de julio 1712

R

Reclamación desestimada

- Decreto N° 2.361, del 5 de julio, no haciendo lugar a un reclamo interpuesto por el Ferrocarril Midland de Buenos Aires, por rebajas efectuadas en sus cuentas ... 1711

S

Sanciones a firmas comerciales

- Por Circular N° 221, del 6 de julio, se comunica la sanción impuesta a una firma comercial 1727
- Por Circular N° 222, del 8 de julio, se comunican sanciones impuestas a firmas comerciales, por conducto del Ministerio de Obras Públicas 1728
- Por Circular N° 228, del 22 de julio, se comunica la sanción impuesta a una firma comercial, por conducto del Ministerio de Agricultura 1734

Subsidio familiar y bonificaciones

- Por Circular N° 224, del 20 de julio, se hace conocer un informe del Ministerio de Hacienda, del 24 de mayo último, en el que se determina la forma en que debe realizarse la liquidación del subsidio familiar y bonificaciones por mayor costo de la vida, establecidos por los Decretos 24.815/45 y 2.015/43, respectivamente ... 1729
- Por Circular N° 227, del 22 de julio, se comunica la Resolución Ministerial del 3 de julio corriente, por la que se dispone que las notas relativas al pedido de fondos para la atención del salario familiar y bonificaciones, deberán ser presentadas antes del día 15 del mes al que correspondan los beneficios 1733
- Por Circular N° 232, del 31 de julio, se hace conocer la Resolución N° 272 del Ministerio de Hacienda, de fecha 4 de julio corriente, por la que se aprueban normas para la liquidación del subsidio familiar, autorizado por el Decreto N° 24.815/45 y el Reglamento N° 29.912/45 1735

T

Títulos de ahorro 1955

Página

Por Circular N° 233, del 31 de julio, se hace conocer la Resolución N° 244/46 del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de mayo ppdo. relacionada con los títulos de ahorro 1955 que el Gobierno Nacional deberá entregar, de conformidad con el Decreto N° 9.783/46, en pago de los descuentos por economía practicada sobre los haberes y jornales de los servidores del Estado durante los años 1931 a 1935 1736

Transferencia de elementos escolares

Por Resolución Ministerial, del 3 de julio, se autoriza la transferencia de 80 pupitres a la Escuela Rural N° 9 de Seis de Septiembre 1721

V

Viáticos

Por Decreto N° 5.107, del 31 de julio, se autoriza el pago de viáticos a Directores de establecimientos carcelarios 1719

III — DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

A

Academia Nacional de Medicina

Actos a realizarse en la Academia Nacional de Medicina. Comunicado del 24 de julio 1774

Adscripciones

Por Decreto N° 4.465, del 27 de julio, se deja sin efecto la adscripción de una Vice-directora de Escuela Normal a la Inspección de la Dirección General de Enseñanza Técnica 1750

Por Resolución Ministerial, del 1° de julio, se adscribe a la Asesoría Letrada del Departamento de Instrucción Pública al Profesor Dr. Eduardo Hugo Francisco Crespo 1752

Por Resolución Ministerial, del 3 de julio, se adscribe a la Subsecretaría de I. Pública al Oficial 3° de la Dirección General de I. Pública, don Carlos A. Pizzurno 1757

Por Resolución Ministerial, del 22 de julio (se deja sin efecto, a su pedido, la adscripción del señor Carlos A. Pizzurno a la Subsecretaría de I. Pública 1764

Alumnos

Por Decreto N° 2.084, del 6 de julio, se modifica el artículo 44° del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, referente a los alumnos que tienen aprobadas asignaturas del curso en que se inscriben como regulares 1741

Asesoría Letrada del Departamento de I. Pública

Página

Por Resolución Ministerial, del 1º de julio, se adscribe a la Asesoría Letrada del Departamento de I. Pública al doctor Eduardo Hugo Francisco Crespo 1752

B

Becas

Por Resolución Ministerial, del 25 de julio, se aprueba la adjudicación de becas formulada por el Rectorado del Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza", de Entre Ríos 1765

Adjudicación de becas a estudiantes del Colegio Nacional de Gualeguaychú. Comunicado del 5 de julio 1772

C

Cooperación que corresponde a los padres, tutores o encargados de los alumnos, en la labor educativa

Por Resolución Ministerial, del 10 de julio, se dispone que los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza del Ministerio, deberán recordar a los padres, tutores o encargados de los alumnos, la cooperación que les corresponde en la labor educativa 1759

Creaciones

Creación de la Secretaría General del Ministerio de Justicia e I. Pública. Decreto N° 3.164, del 13 de julio 1744

Cuarta Asamblea General del Instituto Panamericano de Historia y Geografía

Se designa representante del Ministerio en la Delegación Argentina ante la Cuarta Asamblea General del Instituto Panamericano de Historia y Geografía, a realizarse en Caracas, al doctor Roberto Héctor Marfany. Resolución Ministerial del 10 de julio 1758

Cuestionario oficial sobre temas atinentes al régimen actual de la enseñanza media

Se recaba la respuesta de Inspectores, Directores y Rectores de establecimientos secundarios oficiales dependientes del Ministerio, a un cuestionario sobre diversos temas atinentes al régimen actual de nuestra enseñanza media. Resolución Ministerial del 3 de julio 1754

Cursos nocturnos de perfeccionamiento para obreros adultos

Página

- Por Resolución Ministerial, del 1º de julio, se autoriza el funcionamiento, en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), de cursos nocturnos para obreros, de la Dirección Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión 1753

D

Despacho al día de las Direcciones Generales e Inspección General de Enseñanza

- Por Resolución de la Subsecretaría, del 1º de julio, se hacen conocer disposiciones para mantener al día el despacho correspondiente a cada una de las Direcciones Generales e Inspección General de Enseñanza 1766

Dirección General de Estadística y Personal

- Por Resolución Ministerial, del 19 de julio, se rechaza la renuncia del Director General de Estadística y Personal, don T. Alberto Jost 1764

E

Enfermeras

- Por Decreto Nº 2.918, del 8 de julio, se establece que las Mesas examinadoras de los cursos de Enfermeras, a cargo de diversas instituciones, cuyos títulos tienen validez nacional, pueden ser presididas por un consejero o un profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires 1742

Escuelas Normales

- Se designa Vicedirector de la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires) al Doctor en Química y Farmacia D. José Esteban Lazzarini. Decreto Nº 3.100, del 13 de julio 1743

Excursiones escolares

- Excursión de alumnos del Colegio Nacional de Cruzú Cuatiá a la localidad de Yapeyú. Comunicado del 5 de julio 1772

H

Homenaje a la fundadora del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas

- Comunicado, del 16 de julio, con motivo de haber autorizado el Ministerio un homenaje a la fundadora del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, Da. María Ana Mac Colier de Madrazzo 1773

Homenaje a Pestalozzi

	Página
El Ministerio autoriza la aceptación de un premio escolar, ofrecido por el Consulado de Suiza, en homenaje a Pestalozzi en el 200º aniversario de su nacimiento. Comunicado del 2 de julio	1771

Homenaje a Sarmiento

Por Resolución Ministerial, del 16 de julio, se autoriza la colocación de un busto de Sarmiento en el vestíbulo de la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe)	1762
--	------

I

Incorporados

Se amplía la incorporación del Instituto "Libre de Enseñanza" de Río Gallegos (Santa Cruz), hasta el tercer año de estudios del Ciclo Básico del Colegio Nacional de Trelew (Chubut). Resolución Ministerial del 1º de julio	1753
Transferencia de incorporaciones. Comunicado del 5 de julio	1772
Transferencia de una incorporación. Comunicado del 16 de julio	1773
Comunicado, del 25 de julio, sobre incorporación acordada al Instituto "Sagrada Familia", de la Capital, y acerca de la transferencia de las incorporaciones de que actualmente gozan varios Institutos	1775

L

Locales escolares (desinfección)

Resolución de la Subsecretaría, del 24 de julio, acerca de la colaboración que debe prestar el personal de servicio en la tarea de desinfección de los locales escolares	1768
Comunicado, del 25 de julio, sobre desinfección de locales escolares	1776

M

Misiones oficiales en el exterior

Para representar al Ministerio en la Delegación Argentina ante la Cuarta Asamblea General del Instituto Panamericano de Historia y Geografía, a realizarse en Caracas, es designado el doctor Roberto Héctor Marfany. Resolución Ministerial del 10 de julio	1758
--	------

N

Nombramientos

Se nombra Vice-Interventor de la Universidad Nacional de Buenos Aires al doctor Fernando M. Bustos. Decreto Nº 2.154, del 3 de julio	1739
--	------

	Página
Se nombra profesor titular de Derecho Administrativo, de la Carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al doctor Rafael Bielsa. Decreto N° 1.713, del 6 de julio	1740
Se nombra Vicedirector de la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires) a don José Esteban Lazzarini. Decreto N° 3.100, del 13 de julio	1743
Se nombra Interventor en la Universidad Nacional del Litoral, en reemplazo del doctor Miguel Mordegliá, cuya renuncia se acepta, al Ingeniero D. Julio de Tezanos Pinto. Decreto N° 5.232, del 30 de julio	1750
Por Resolución Ministerial, del 16 de julio, se nombra Secretario General del Ministerio al señor Eduardo Martínez, y Secretario Privado del Ministro, al señor Isidro Victorio Guillermo Lastra	1762

Normas administrativas

Por Resolución de la Subsecretaría, del 1° de julio, se hacen conocer disposiciones para mantener al día el despacho correspondiente a cada una de las Direcciones Generales e Inspección General de Enseñanza	1766
Por Resolución de la Subsecretaría, del 18 de julio, se establecen requisitos de forma que deben llenarse en los expedientes y demás actuaciones en trámite	1767
Instrucciones que deben cumplir las Direcciones de los establecimientos de enseñanza al proponer personal provisorio o suplente. Nota de la Subsecretaría, del 5 de julio	1769
Por nota de la Subsecretaría, del 10 de julio, se hace saber al personal del Departamento de Instrucción Pública que, en sus gestiones y comunicaciones con la Superioridad, debe observar estrictamente la vía jerárquica preestablecida para cada caso	1770

9 de Julio

Comunicado, del 1° de julio, con motivo de la proximidad del nuevo aniversario de la Independencia Nacional	1770
Comunicado, del 5 de julio, con motivo de rumores circulantes acerca de desórdenes a producirse en los actos escolares proyectados en celebración del 9 de Julio ..	1771

P

Personal de servicio

Por Decreto N° 5.196, del 31 de julio, queda establecido que, en lo sucesivo, el personal de servicio del Ministerio será nombrado o removido por Resolución Ministerial	1751
Resolución de la Subsecretaría, del 24 de julio, acerca de la colaboración que debe prestar a la Asistencia Pública el personal de servicio de los establecimientos de enseñanza del Ministerio, en la tarea de desinfección de los respectivos locales	1768

Premio escolar

Página

- Comunicado, del 2 de julio, con motivo de haber autorizado el Ministerio la aceptación de un premio escolar, ofrecido por el Consulado de Suiza, como homenaje a Pestalozzi en el 200 aniversario de su nacimiento 1771

Propuestas de personal provisorio o suplente

- Instrucciones que deben cumplir las Direcciones de los establecimientos de enseñanza al proponer personal provisorio o suplente. Nota de la Subsecretaría, del 5 de julio 1769

R

Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones

- Se modifica el artículo 44º del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, referente a los alumnos que tienen aprobadas asignaturas del curso en que se inscriben como regulares. Decreto N° 2.064, del 6 de julio 1741

Reglamento para las Escuelas de Servicio Social

- Por Decreto N° 3.177, del 15 de julio, se suprime en el Reglamento para las Escuelas de Servicio Social, aprobado por Decreto N° 25.031 del 11 de octubre de 1945, en el artículo 18 el apartado "d) Higiene y Seguridad Industrial" 1748

Renuncia rechazada

- Por Resolución Ministerial, del 19 de julio, se rechaza la renuncia del Director General de Estadística y Personal, don T. Alberto Jost 1764

**Requisitos de forma que deben llenarse en los expedientes
y demás actuaciones en trámite**

- Por Resolución de la Subsecretaría, del 18 de julio, se establecen requisitos de forma que deben llenarse en los expedientes y demás actuaciones en trámite 1767

S

Secretaría General del Ministerio de Justicia e I. Pública

- Por Decreto N° 3.164, del 13 de julio, se crea la Secretaría General del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que dependerá directa y exclusivamente del Ministro 1744
- Por Resolución Ministerial, del 16 de julio, se nombra Secretario General del Ministerio al señor Eduardo Martínez 1762

Secretario Privado del Ministro

Página

- Por Resolución Ministerial, del 16 de julio, se nombra Secretario Privado del Ministro al señor Isidro Victorio Guillermo Lastra 1762

Semana de Aeronáutica

- Adhesión del Ministerio de Justicia e I. Pública a la Semana de Aeronáutica. Comunicado del 16 de julio 1773

T

Título habilitante para enseñar Filosofía en establecimientos del Ministerio

- Por Decreto N° 3.172, del 15 de julio, se incluye entre los títulos habilitantes para optar a cátedra de Filosofía en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, el que otorga el Instituto de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba 1747

U

Universidades

- Se designa Vice-Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires al doctor Fernando M. Bustos. Decreto N° 2.154, del 3 de julio 1739
- Se nombra profesor titular de Derecho Administrativo, de la Carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al doctor Rafael Bielsa. Decreto N° 1.713, del 6 de julio 1740
- Por Decreto N° 2.918, del 8 de julio, queda establecido que las Mesas examinadoras de los cursos de Enfermeras, a cargo de diversas instituciones, cuyos títulos tienen validez nacional, pueden ser presididas por un consejero o un profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires 1742
- Por Decreto N° 3.172, del 15 de julio, se incluye entre los títulos habilitantes para optar a cátedra de Filosofía en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, el que otorga el Instituto de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba 1747
- Por Decreto N° 5.232, del 30 de julio, se acepta la renuncia del Interventor en la Universidad Nacional del Litoral, doctor Miguel Mordegliá, y se nombra nuevo Interventor al Ingeniero D. Julio de Tezanos Pinto 1750
- Comunicado, del 24 de julio, con motivo de la conferencia del Ministro de Justicia e I. Pública con los Interventores en las Universidades Nacionales 1774

V

Vacaciones escolares

Página

- Por Resolución Ministerial, del 19 de julio, se prorrogan las vacaciones escolares, por motivos de orden sanitario 1763
- Comunicado, del 19 de julio, con motivo de haber resuelto el Ministerio prorrogar, hasta el 31 de julio, el cierre de los establecimientos de enseñanza, para prevenir enfermedades del alumnado 1774

Vía jerárquica

- En sus gestiones y comunicaciones con la Superioridad, el personal debe observar estrictamente la vía jerárquica preestablecida para cada caso. Nota de la Subsecretaría, del 10 de julio 1770

IV — INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

C

Canciones escolares

- Por Circular N° 70, del 22 de julio, se comunica la inclusión de una canción en la nómina de cantos aprobados 1795

E

Expedientes en trámite

- Se dictan normas reglamentarias al personal técnico, encargados de Sección y de Mesa de Entradas, acerca del trámite de expedientes. Resolución del 3 de julio ... 1777

Exposición/de Arte Infantil

- Circular N° 72, del 25 de julio, sobre participación de los alumnos de Dibujo en la Exposición de Arte Infantil, organizada por la Casa Harrods con el auspicio del Ministerio 1796

I

Incorporados

- Resolución, del 25 de julio, relativa a los pedidos de incorporación a la enseñanza oficial, o ampliación de la misma 1783
- Resolución, del 31 de julio, sobre visitas de inspección a Institutos de la Capital que solicitaron su incorporación 1792

Inspecciones

Página

- Resolución, del 31 de julio, sobre visitas de inspección a Institutos de la Capital que solicitaron su incorporación a la enseñanza oficial 1792

J

Jardín de Infancia "Mitre"

- Por Resolución, del 16 de julio, se designa una comisión de Inspectores para que estudie la organización del Jardín de Infancia "Mitre" y las reglamentaciones que lo rigen, a fin de proponer las modificaciones que correspondan 1783

N

Normas administrativas

- Por Resolución, del 3 de julio, se dictan normas reglamentarias al personal técnico, encargados de Sección y de Mesa de Entradas, acerca del trámite de expedientes 1777

9 de Julio

- Resolución, del 4 de julio, con motivo de la celebración del 9 de Julio en los establecimientos de enseñanza 1779
- Por Circular N° 63, del 1° de julio, se comunican instrucciones para la celebración, en los establecimientos de enseñanza, del nuevo aniversario de la Independencia Nacional 1793

P

Presupuesto de los establecimientos de enseñanza

- Por Resolución, del 12 de julio, se encomienda a Inspectores Jefes de Sección la tarea de estudiar y preparar anteproyectos de presupuesto para los establecimientos de enseñanza 1782
- Por Circular N° 66, del 15 de julio, se recaba de los establecimientos de enseñanza datos y antecedentes, a efectos de proyectar el presupuesto de los mismos para el próximo ejercicio de 1947 1794

V — DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

C

Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín"

- Se aprueba el temperamento adoptado por la Dirección de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", en el sentido de anticipar por breves días la terminación de las actividades que se desarrollan en la misma. Resolución de la Dirección General, del 11 de julio 1829

Concursos intercolegiales

	<u>Página</u>
Por Resolución de la D. G., del 18 de julio, se establece la clasificación final del concurso intercolegial de soft-ball, del año en curso	1829
Por Resolución de la D. G., del 29 de julio, se autoriza la intervención de alumnos del curso de Agronomía del Instituto "Ángel T. de Alvear", de Luján, en los concursos intercolegiales de cross-country y atletismo	1830
Por Circular N° 21, del 23 de julio, se hace conocer las modificaciones introducidas en la reglamentación de los concursos intercolegiales, que se comunicó por Circular N° 17, de 28 de mayo de 1945	1833

E

Esquema tipo de una clase de gimnasia para alumnas

Por Resolución de la D. G., del 29 de julio, se encomienda al Jefe de Servicio Médico de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", doctor Carlos Marchese, la tarea de formular las observaciones, que corresponda, a los planes presentados sobre el esquema tipo de una clase de gimnasia para alumnas ..	1831
---	------

Exención a las clases de educación física

Resolución Ministerial, del 2 de julio, sobre certificaciones médicas para la exención de alumnos a las clases de educación física	1799
--	------

F

Fiesta de la Educación Física

Por Circular N° 20, del 23 de julio, se comunica el Decreto de 18 de junio último, por el que se establece la época en que deberá realizarse anualmente la Fiesta de la Educación Física	1832
--	------

Fiesta de los abanderados

Comunicados, del 3 y 5 de julio, anunciando la realización de la tradicional fiesta de los abanderados, en el Instituto Nacional de Educación Física, de S. Fernando	1845
--	------

I

"Insignia de la educación física", para varones

Por Resolución Ministerial, del 16 de julio, se instituye la "Insignia de la educación física" para varones, en los establecimientos de enseñanza en los cuales se halla incorporada dicha asignatura	1800
---	------

Insignias deportivas

Página

- Resoluciones de la D. G., de los días 2, 6, 11, 15, 16, 18, 23, 25, 26 y 29 de julio, aprobando insignias deportivas para establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados, del Ministerio 1802

M

Mesa de Entradas y Salidas

- Resolución de la D. G. del 6 de julio, sobre horario de atención al público, en invierno y verano, de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Educación Física 1828

P

Plan de clases para la enseñanza del estilo crawl

- Resolución Ministerial, del 12 de julio, aprobando el plan de clases para la enseñanza del estilo crawl, preparado por el Inspector D. Raúl L. Segura 1800

Premio "Al mejor compañero"

- Comunicado, de 2 de julio, con motivo de haberse instituido el premio "Al mejor compañero" 1844

T

Triunfo de remeros argentinos

- Comunicado, del 8 de julio, con motivo del triunfo obtenido por los remeros argentinos en las regatas de Henley, en las que participó el profesor de la Dirección General de Educación Física, don Rafael Panelo 1846

U

Uso del uniforme de gimnasia en las clases de educación física

- Resolución de la Subsecretaría, del 31 de julio, relacionada con el uso del uniforme de gimnasia en las clases de educación física 1801

VI — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

A

Adscripciones

- Resolución, de la Dirección General, del 18 de julio, sobre adscripción de una empleada de la Biblioteca Nacional a la Inspección General de Enseñanza Religiosa 1848

Alumnos libres

Página

- Por Resolución de la D. G., del 16 de julio, se autoriza la enseñanza de Religión, con carácter libre, en los cursos de 3º y 4º año de la Escuela Normal Mixta de Olavarría 1848

F

Firma del Secretario en ausencia del Inspector General

- Por Resolución de la D. G., del 19 de julio, se autoriza al Secretario de la Inspección General de Enseñanza Religiosa para firmar los expedientes de simple trámite, mientras dure la ausencia del Inspector General 1849

T

Textos

- Por Resolución de la D. G., del 1º de julio, se designa una comisión para que informe si la obra "Moral", de la que es autor el señor José A. Cinccarelli, reúne las condiciones exigidas para su aprobación como libro de texto 1847

VII — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

A

Ahorro y previsión

- Por Circular N° 177, del 4 de julio, se comunican los temas sobre enseñanza del ahorro y previsión, que deben ser incorporadas como boilllas en los respectivos programas, de conformidad con la Resolución Ministerial de 15 de abril ppdo. ... 1859

Aspirantes a ingreso, sin ubicación en establecimientos de enseñanza técnica

- Por Circular N° 180, del 16 de julio, se recaba un informe urgente acerca del número de aspirantes a ingreso en establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, que no hayan obtenido ubicación en los años 1941 a 1946 1863

Aumentos y equiparaciones de sueldos

- Por Circular N° 182, del 23 de julio, se solicitan datos relativos al proyecto de aumentos y equiparaciones de sueldos del personal de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica 1863

C

Cursos nocturnos de perfeccionamiento para obreros

Página

- Resolución Ministerial, del 16 de julio, autorizando a la Escuela de Artes y Oficios de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) para implantar, con carácter de ensayo, entre las especialidades que funcionan actualmente, la de Carpintería, en los cursos nocturnos para obreros 1853

E

Escuela de Artes y Oficios y de Industrias Regionales de Chilecito

- Se transfieren a este establecimiento diversos elementos y útiles de trabajo disponibles en otras escuelas. Resolución Ministerial del 31 de julio 1854

Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora

- Por Resolución de la D. G., del 25 de julio, se aprueba todo lo actuado por la Inspectora, señora María A. de Dupuy de Lome, en su carácter de organizadora de la Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora, nacionalizada por Decreto de 19 de abril último 1855

I

Incompatibilidades

- Por Decreto N° 2.347, del 22 de julio, queda establecido que, a los fines de la aplicación del régimen vigente sobre incompatibilidades, se considerará como un solo puesto, equivalente a una cátedra, los de Jefe de Sección y de Profesor en el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines 1851

Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines

- El cargo de Jefe de Sección y el de Profesor en el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines se considerará como un solo puesto, equivalente a una Cátedra, a los fines de la aplicación del régimen vigente sobre incompatibilidades. Decreto N° 2.347, del 22 de julio 1851

N

9 de Julio

- Por Circular N° 176, del 4 de julio, se comunican instrucciones para la celebración del nuevo aniversario de la Independencia Nacional, por los establecimientos de enseñanza 1858

P

**Plan de Coordinación con la Dirección Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional,
de la Secretaría de Trabajo y Previsión**

Página

Por Resolución de la D. G., del 25 de julio, se designan representantes de la Dirección General de Enseñanza Técnica ante la Dirección Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a fin de preparar el Plan de Coordinación de tareas entre ambas Direcciones 1856

Presupuesto de los establecimientos de enseñanza

Por Circular N° 178, del 12 de julio, se recaba, de las Direcciones de los establecimientos de enseñanza, un informe detallado acerca del presupuesto de los mismos 1860

Programas

Los temas sobre enseñanza del ahorro y previsión serían incorporados como bolillas en los respectivos programas de estudios, de conformidad con la Resolución Ministerial de 15 de abril ppdo. Circular N° 177, del 4 de julio 1859

Propuestas de personal provisorio o suplente

Por Circular N° 175, del 4 de julio, se hacen conocer las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Instrucción Pública, a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza, acerca de las propuestas de nombramiento de personal provisorio o suplente 1857

**Proyecto de transformación de las Escuelas de Maestros Normales, Regionales
y Especiales en escuelas de producción**

Nota, del 24 de julio, del Jefe del Departamento Didáctico, ingeniero D. Andrés S. Devoto Moreno, al Jefe de la Sección Escuelas de Maestros Normales Regionales y Especiales, encomendándole un estudio a fin de proyectar la transformación de dichos establecimientos en escuelas de producción 1865

S

Semana de Aeronáutica

Resolución Ministerial, del 10 de julio, adhiriendo a la celebración de la Semana de Aeronáutica y designando Delegado del Ministerio ante la Comisión Organizadora al Jefe de Sección de la Dirección General de Enseñanza Técnica D. Alberto F. Andrich 1852

Por Circular N° 185, del 25 de julio, a las Escuelas Industriales, Técnicas y de Artes y Oficios, se comunican instrucciones para la participación escolar en la Primera Exposición Argentina de Aeronáutica, organizada con motivo de la Semana de Aeronáutica 1864

VIII — DIRECCION GENERAL DE CULTURA

A

Academia Nacional de la Historia

Página

- Precio de venta al público del volumen VIII de la "Historia de la Nación Argentina", que edita oficialmente la Academia Nacional de la Historia. Decreto N° 4.667, del 25 de julio 1878

C

Comisión Nacional de Homenaje y Monumento a los Héroes de la Reconquista y Defensa de Buenos Aires

- Por Decreto N° 3.429, del 17 de julio, se autoriza a la "Comisión Nacional de Homenaje y Monumento a los Héroes de la Reconquista y Defensa de Buenos Aires" a colocar una placa recordatoria en el interior del Templo de Santa Catalina .. 1875

Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos

- Decreto N° 2.232, del 4 de julio, declarando árboles históricos la Magnolia de Avellaneda, el Pacará de Segurola, el Algarrobo de Pueyrredón, el Nogal de Saldán, el Sauce del Plumerillo y el Olivo de Arauco 1867
- Decreto N° 2.233, del 4 de julio, declarando monumentos históricos las tres casas coloniales de la ciudad de Salta, conocidas como del General Félix Arias Rengel, de Zorrilla, y de Otero 1869
- Decreto N° 2.236, del 4 de julio, declarando monumentos históricos los sepulcros de varias personalidades argentinas 1870
- Decreto N° 3.430, del 17 de julio, declarando monumento histórico la casa solariega de los Martínez situada en la ciudad de Corrientes 1876
- Decreto N° 3.431, del 17 de julio, declarando monumento histórico la quinta de Costa, ubicada en la localidad de Martínez (provincia de Buenos Aires) 1877
- Decreto N° 5.234, del 30 de julio, aceptando la renuncia presentada por los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, y encargando de la dirección de la misma, hasta tanto el Poder Ejecutivo designe la nueva Comisión, al doctor Benjamín Villegas Basavilbaso 1881

Convenio Cultural entre Argentina y España

- Por Resolución Ministerial, del 5 de julio, se designa al miembro de número de la Academia Argentina de Letras doctor Gustavo Martínez Zuviría para que, en representación del Ministerio de Justicia e I. Pública, integre la Comisión Cultural, creada por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, para cooperar con la Comisión Asesora que proyectará el mejor cumplimiento del Convenio Cultural entre Argentina y España 1882

E

"Epistolario de Sarmiento"

Página

- Comunicado, del 18 de julio, haciendo saber que el P. E. ha ordenado la impresión del "Epistolario de Sarmiento", bajo los auspicios del Museo que lleva el nombre del prócer 1883

Escuelas Nacionales de Bellas Artes

- Por Decreto N° 2.234, del 13 de julio, se incorpora al 2°, 3° y 4° año del Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" un Taller de Arquitectura, a cuyos egresados se les otorgará, además del título de Profesor de Dibujo, el de "Dibujante Proyectista de Arquitectura" 1874
- Por Decreto N° 4.676, del 25 de julio, se declara cesante a una profesora de Dibujo de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" 1879

Exposición de Arte Cubano

- Comunicado, del 30 de julio, anunciando una Exposición de Arte Cubano en las Salas Nacionales de Exposición de la Dirección General de Cultura 1884

H

"Historia de la Nación Argentina"

- Por Decreto N° 4.667, del 25 de julio, se fija el precio de venta al público del volumen VIII de la "Historia de la Nación Argentina", que edita oficialmente la Academia Nacional de la Historia 1878

Homenaje al pintor D. Pío Collivadino

- Comunicado, del 25 de julio, con motivo del homenaje al pintor D. Pío Collivadino en el aniversario de su muerte 1883

M

Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"

- Por Decreto N° 1.653, del 10 de julio, se nombra Director del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" al Doctor en Ciencias Naturales D. Agustín Eduardo Riggi, en reemplazo del señor Martín Doello Jurado, a quien se le acuerda licencia con goce de sueldo, por el término de sesenta días, a efectos de que pueda finiquitar los trámites de su jubilación 1872

Museo Histórico Nacional

	<u>Página</u>
Por Decreto N° 5.233, del 30 de julio, se acepta la renuncia del Director del Museo Histórico Nacional, D. Alejo González Garaño	1880

Museo Mitre

Comunicado, del 24 de julio, con motivo de la visita explicada al Museo Mitre, organizada por la Administración de Parques Nacionales y Turismo	1883
---	------

Museo Nacional de Bellas Artes

Concurrencia de visitantes al Museo Nacional de Bellas Artes en el mes de julio ..	1884
--	------

Museo Sarmiento

El P. E. dispone la impresión del "Epistolario de Sarmiento", bajo los auspicios del Museo que lleva el nombre del prócer. Comunicado del 18 de julio	1883
---	------

B — INFORMACIONES

I — NACIONALES

C

Congreso de la Nación

Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación, en materia de Justicia e Instrucción Pública, en el mes de julio	1889
--	------

D

Discursos

Discurso del Director General de Educación Física, D. César S. Vásquez, en el acto de hacer entrega de la insignia patria a los abanderados de los Institutos Nacionales de Educación Física (de niñas y varones) en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando, el 6 de julio	1900
---	------

F

Fiesta de los Abanderados

Discurso del Director General de Educación Física, D. César S. Vásquez, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de San Fernando, en el acto de hacer entrega de la insignia patria a los abanderados de los Institutos Nacionales de Educación Física (de niñas y varones)	1900
---	------

J

Justicia e Instrucción Pública

Página

Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación, en materia de Justicia e
I. Pública, en el mes de julio 1889

**Mensaje y proyecto de ley del P. E. sobre construcción de cuatro escuelas primarias,
que llevarán el nombre de "General Manuel Belgrano"**

Mensaje y proyecto de ley del P. E., del 30 de julio, por conducto del Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto, sobre construcción y equipamiento de cuatro
escuelas primarias, en Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero y Tarija (Bolivia)
las que llevarán el nombre de "General Manuel Belgrano" 1887

II — EXTRANJERAS

L

Leyes

Ley de Educación de Gran Bretaña. Texto traducido del inglés, para este Boletín,
por el Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor D. Juan Agustín Madueño 1909

BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

RESUMEN DEL INDICE DE ESTE BOLETIN N° 77

Dirección General de Justicia	pág. 1677
Dirección General de Administración	„ 1711
Dirección General de Instrucción Pública	„ 1739
Inspección General de Enseñanza	„ 1777
Dirección General de Educación Física	„ 1799
Dirección General de Enseñanza Religiosa	„ 1847
Dirección General de Enseñanza Técnica	„ 1851
Dirección General de Cultura	„ 1867
Informaciones	„ 1887
Indice Cronológico	„ 1915
Indice Alfabético y Analítico	1931